

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

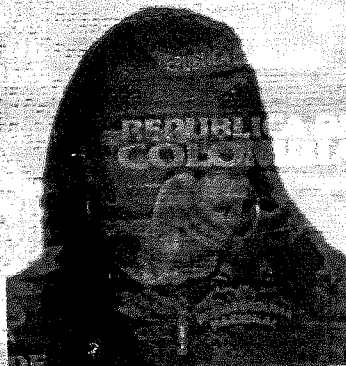
NUMERO **38.141.170**
CARRILLO PAEZ

APELLIDOS
SANDRA MILENA

NOMBRES

Sandra Milena Carrillo Paez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-FEB-1980**
IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

02-SEP-1998 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00653912-F-0038141170-20141230

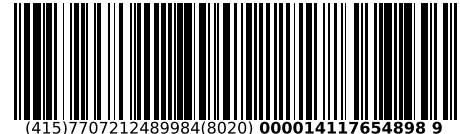
0042133825A 1

1513196527

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

141176548989



(415)7707212489984(8020) 000014117654898 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 7 4 1 6 8 2

0

Impuestos de Bogotá

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 19 7 48 OF 1604

42. Correo electrónico

FENASEP.JURIDICO@GMAIL.COM

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 3 8 3 4 3 4 7 2

45. Teléfono 2

3 1 1 2 9 6 9 6 0 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número

establecimientos

8 5 5 9

2 0 2 3 0 8 0 1

0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

53. Código

5

7

1

4

5

2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exógena

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

54. Código

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

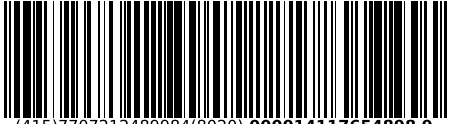
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 3 Hoja 2			
				4. Número de formulario 141176548989			
				 (415)7707212489984(8020) 000014117654898 9			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 7 4 1 6 8 2 0		0		Impuestos de Bogotá		3 2	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		2		63. Formas asociativas			
65. Fondos				66. Cooperativas			
68. Sin personería jurídica				69. Otras organizaciones no clasificadas		1 5	
				64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados			
				67. Sociedades y organismos extranjeros			
				70. Beneficio		2	
Constitución, Registro y Última Reforma							
Documento		1. Constitución		2. Reforma		Composición del Capital	
71. Clase		0 1				82. Nacional %	
72. Número		0				83. Nacional público %	
73. Fecha		2 0 2 3 0 8 0 1				84. Nacional privado %	
74. Número de notaría							
75. Entidad de registro		0 3				85. Extranjero %	
76. Fecha de registro		2 0 2 3 0 8 1 0				86. Extranjero público %	
77. No. Matrícula mercantil		S 0 0 6 3 1 8 1				87. Extranjero privado %	
78. Departamento		1 1					
79. Ciudad/Municipio		0 0 1					
Vigencia							
80. Desde							
81. Hasta							
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Estado y Beneficio							
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV			
1				-			
2				-			
3				-			
4				-			
5				-			
Vinculación económica							
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante		96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141176548989



(415)7707212489984(8020) 000014117654898 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 7 4 1 6 8 2 0

Impuestos de Bogotá

3 2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8	2 0 2 3 0 8 1 0
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 3 8 1 4 1 1 7 0	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido CARRILLO	105. Segundo apellido PAEZ	106. Primer nombre SANDRA
107. Otros nombres MILENA	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de enero de 2026 Hora: 13:00:29
Recibo No. AA26022912
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2602291282925

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES,
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS
Sigla: FENASEP
Nit: 901741682 0 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0063181
Fecha de Inscripción: 10 de agosto de 2023
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 29 de mayo de 2025
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 19 # 7-48 Piso 16 Oficina
1604 Ed Covinoc
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: fenasep.juridico@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3138343472
Teléfono comercial 2: 3112969606
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 19 # 7-48 Piso 16 Oficina

1604 Ed Covinoc

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: fenasep.juridico@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3138343472
Teléfono para notificación 2: 3112969606
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a



Mario
Fernando
Avila
Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de enero de 2026 Hora: 13:00:29
Recibo No. AA26022912
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2602291282925

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 1 de agosto de 2023 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2023, con el No. 00369566 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Asociación denominada FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS. Sigla(s): FENASEP.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 1 de agosto de 2043.

OBJETO SOCIAL

LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS y su sigla será FENASEP se propone, adicionalmente a los fines contemplados en el Artículo Tercero de los presentes estatutos, alcanzar entre otros los siguientes objetivos: a) Agremiar, organizar y representar los intereses de los servidores y funcionarios públicos Locales, de los líderes, definidos como aquellas personas que trabajan desde los distintos campos del saber en lo social, lo político, lo económico, lo cultural, lo deportivo y lo ambiental representando una comunidad o sector b) Desarrollar programas de capacitación en todas las áreas del saber que contribuyan a la calidad y mejoramiento continuo del proceso de formación, desarrollo y bienestar social de los líderes, organismos o entidades Locales públicas o privadas y las comunidades que representan El diseño,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de enero de 2026 Hora: 13:00:29**

Recibo No. AA26022912

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2602291282925

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

promoción, gestión, desarrollo y ejecución de planes, programas, proyectos, propuestas e iniciativas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan como propósito el desarrollo de las comunidades y de los entes Locales. c) Ofrecer servicios de consultoría, asesoría, capacitación, en temas de derechos humanos y gestión de proyectos a todas las personas que libre y autónomamente decidan hacer parte de la FEDERACIÓN o que por convenio se integren a nuestros objetivos o fines, acogiendo los presentes estatutos, así como a Autoridades u organismos del orden nacional e internacional que requieran de nuestro compromiso y apoyo. d) Llevar a cabo procesos de selección de personal que quiera vincularse al sector público o privado, ya sea por medio de concursos públicos, abiertos o cerrados, de méritos, u otros, que solicite la entidad o institución pública o privada a la Federación o que ésta presente como propuesta o participar en cualquier etapa del mismo. - Para tal efecto la Federación podrá certificarse o acreditarse para tal fin. Constituyen los fines de FENASEP: 1. Velar por el desarrollo económico, social, político, ambiental, el mejoramiento de la calidad de vida y del fortalecimiento de las comunidades en cualquier orden local - municipal, departamental, regional, de provincia, nacional e internacional, para lo cual se implementarán toda clase de programas, proyectos, actividades, capacitaciones, consultorías, asesorías, acompañamientos, encuentros, debates, jornadas culturales, artísticas, educativas, sociales, de integración y familiares. 2. Velar por el desarrollo de la democracia territorial en cualquier orden, la ordenación y modernización institucional de las entidades u órganos del sector público o privado y por el fortalecimiento económico local en sus diversos aspectos. 3. Promover, gestionar, presentar y ejecutar proyectos en los diferentes sectores que benefician a las comunidades pertenecientes a todo el país en cualquier orden, así como servir de interventores, supervisores, coordinadores o veedores en los mismos o en otros, sean estos de naturaleza civil, laboral, social u otra. - 4. Articular esfuerzos administrativos, financieros, sociales, ambientales, entre entidades Locales, nacionales, internacionales o entre estas, o con privados, fortaleciendo los procesos de descentralización y todos los que la Constitución Política de Colombia establezca. - 5. Promover, encaminar, atender y administrar esquemas asociativos de municipios, regiones, departamentos, provincias u otras, articular con el gobierno nacional o con el sector público o privado internacional. - 6. Empezar, postular, desarrollar; ejecutar, supervisar, o participar bajo cualquier modalidad en materia de Paz y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de enero de 2026 Hora: 13:00:29**

Recibo No. AA26022912

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2602291282925

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Post-conflicto que se lleve a cabo dentro o fuera del territorio nacional. - 7. Participar, emprender, formular, desarrollar, servir de veedor, promotor o ejecutor de cualquier tipo de proceso electoral, dentro o fuera del territorio nacional. - 8. Representar, avalar, promover o desarrollar cualquier tipo de proyecto de partidos políticos o cualquier actor social, electoral, económico, ambiental, cultural y político, que quiera entrar al territorio nacional o promoverse dentro o fuera de éste. 9. Liderar para la sociedad civil, esfuerzos conjuntos y coordinados de lucha contra la corrupción en las entidades públicas y privadas Locales y nacionales, para aportar al interés colectivo de la sociedad, establecer mejores mecanismos de rendición de cuentas del actuar político y público, enfatizando en la responsabilidad social que le asiste a todo servidor público y actor privado. 10. Promover ante el Gobierno Nacional, la Rama Legislativa y ante las autoridades administrativas competentes, las reformas que considere necesarias con el fin de que las normas aplicables auspicien y respalden el desarrollo de las comunidades y los territorios en cualquiera de sus órdenes, áreas y ambientes físicos, geográficos, demográficos y ecológicos. 11. Fomentar y defender los intereses de los desplazados, de niños, madres cabeza de hogar, adolescentes y grupos de personas de adulto mayor, de todo el territorio Nacional, ante las diversas instancias del gobierno central, departamental, municipal y demás entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras que tengan competencia directa o indirecta en el desarrollo de nuestro objeto social. 12. Fomentar el intercambio de experiencias con otras ONG'S públicas o privadas, de carácter nacional o internacional, afines con el objeto social, desarrollar convenios de cooperación y promover la solidaridad entre las diversas entidades no gubernamentales. 13. Contribuir al fortalecimiento de una ciudadanía organizada, actuante y responsable. 14. Promover, gestionar, administrar, ejecutar ante personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales o internacionales la aprobación y financiamiento de proyectos relacionados directa o indirectamente con nuestro objeto social, así como en el avance a la ciencia y la tecnología en cada uno de los municipios dentro o fuera de nuestra nación. - 15. Coadyuvar para la financiación de proyectos productivos de personas naturales y jurídicas de derecho privado que sean presentados al Banco de Proyectos de la FEDERACION, participar en su administración, ejecución, desarrollo y seguimiento cuando a ello hubiere lugar, - 16. Velar, fomentar, crear, evaluar, diseñar, elaborar, diagnosticar, y realizar los estudios pertinentes y seguimientos respecto de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de enero de 2026 Hora: 13:00:29**

Recibo No. AA26022912

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2602291282925

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

planes, programas y proyectos de desarrollo de los niveles municipales, departamentales y nacionales, que estén debidamente coordinados con la atención de las necesidades básicas y prioritarias de las comunidades, de los niños y adolescentes; así como celebrar convenios interinstitucionales a que haya lugar conllevando al logro de éste fin. 17. Representar a los líderes del país y a los entes públicos o privados que lo soliciten ante los diferentes órganos y entidades nacionales e internacionales en los que deba llevar su voz, de acuerdo con las disposiciones jurídicas y normas estatutarias vigentes. 18. Consolidar bases de datos reales sobre estadísticas y diagnósticos de índices educativos, socioeconómicos, de pobreza, desplazamiento, violación de derechos humanos y estados de vulnerabilidad de las comunidades que conforman nuestro territorio nacional. 19. Desarrollar y ejecutar programas de capacitación y proyectos para actores comunitarios, sociales, políticos y ambientales, así como para organizaciones y entidades públicas y privadas interesadas en los fines de nuestra organización. 20. Promover la protección y conservación del medio ambiente, los recursos naturales renovables y no renovables y de los animales. 21. Capacitar a los servidores públicos del nivel territorial, Alcaldes, diputados, gobernadores, Concejales, Personeros, Ediles, Presidentes de Juntas de Acción Comunal, Líderes, Personeros de Instituciones Educativas, Consejeros de Juventudes, Madres Cabeza de Familia, Asociaciones y Agremiaciones. 22. Realizar cualquier tipo de actividad o evento, llámese académica, cultural, de recreación, de fomento y en especial en aquellas áreas objeto de la Federación. - 23. Fomentar la formación, educación, recreación y el deporte en ambientes sanos y saludables. 24. Realizar jornadas de salud, vacunación, nutrición, optometría, odontología, pediatría, psicología, oftalmología, y demás procedimientos relacionados con el cuidado de la salud en los primeros niveles, así como la implementación de programas de salud sexual y reproductiva, rehabilitación y prevención al consumo de drogas, violencia intrafamiliar y callejera. 25. Desarrollar alianzas con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras que desarrollen proyectos que permitan el fortalecimiento a nivel social, educativo e institucional, mediante la utilización de medios de formación y comunicación que involucren a los líderes entre otros actores vinculados a la Federación. 26. Contribuir a la divulgación y realización de los diferentes mecanismos constitucionales de participación ciudadana, como son: el voto programático, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de enero de 2026 Hora: 13:00:29**

Recibo No. AA26022912

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2602291282925

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato, inspirada siempre en los principios democráticos y del bien común. 27. Ser organismo consultivo del Gobierno Nacional, del Congreso de la República, de las Gobernaciones y Asambleas Departamentales, de las Alcaldías y los Concejos Municipales y Distritales, de los ediles y de las entidades nacionales e internacionales tanto públicas como privadas, cuando así lo requieran. 28. Trabajar por la promoción, el respeto y la protección de los derechos humanos, los derechos sociales, civiles, ambientales, políticos y económicos de toda persona. 29. Promover, avalar, desarrollar, gestionar y ejecutar la implementación de programas de seguridad, desarrollo agrario, salud, educación, bilingüismo, asistencia, administración y ejecución en cooperación y demás proyectos de beneficio social, ambiental y ecológico en el territorio nacional o extranjero. - 30. Promover, constituir o desarrollar servicios para beneficio de todos 109 actores políticos y privados que conforman nuestra organización. 31. Certificar, promover o gestionar bajo cualquier modalidad, bonos de naturaleza gubernamental atendiendo los criterios que para ello exija el gobierno al que pertenezca. 32 No desarrollamos actividades de educación no formal, sino meras capacitaciones. En desarrollo del objeto y de los fines señalados en los presentes estatutos, FENASEP, podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y/o convenios que guarden relación de medio a fin con el objeto y fines expresados anteriormente, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la Federación. - En consecuencia, podrá: a. Celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos, convenios y acuerdos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas que sean necesarios y conducentes para el cabal desarrollo de su objeto y fines. b. Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de su objeto y fines; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición. c. Tramitar y obtener recursos provenientes de múltiples fuentes, incluidos los derivados de la cooperación internacional, para ser destinados a la financiación de las actividades, planes, programas, y proyectos que constituyen el objeto de FENASEP. d. Celebrar convenios con instituciones, nacionales e internacionales, públicas o privadas, con el propósito de obtener recursos y apoyo para la formación de recursos humanos o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de enero de 2026 Hora: 13:00:29
Recibo No. AA26022912
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2602291282925

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la ejecución de actividades, planes, programas y proyectos de FENASEP. e. Promover o asociarse con otras entidades que persigan fines similares, sin que se comprometa con ello la estabilidad administrativa y financiera de FENASEP, f. Ejecutar todos los actos necesarios para su propia administración. g. No realizamos actos concernientes a la educación formal o no formal dispuestos en la ley 115 de 1994.

PATRIMONIO

\$ 23.510.184,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Organización tendrá un Presidente (a), designado, que será su representante legal y asumirá su dirección y administración. La persona que cumpla las funciones de la Presidencia de FENASEP será nombrada por los socios fundadores. El cargo de la Presidencia será de dedicación exclusiva y de tiempo completo, con las excepciones, permisos y licencias que establezca la Junta. Funciones del secretario. 1. Ejercer la representación legal suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

1. Ejercer la representación legal principal 2. Emitir las Resoluciones Administrativas que se requieran para el normal funcionamiento de la Organización y ejecutar las resoluciones de la Junta Directiva. 3. Designar y remover libremente los empleados de la Organización que no dependen directamente de otros órganos directivos y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, y hacer los despidos del caso. 4. Presentar a la Asamblea General de Miembros, en sus sesiones ordinarias, en asocio con la junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea. 5. Convocar a la Asamblea General de Miembros y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo con las disposiciones contenidas en los presentes estatutos y/o cada vez que lo juzgue conveniente o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de enero de 2026 Hora: 13:00:29

Recibo No. AA26022912

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2602291282925

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

necesario. 6. Elaborar el proyecto de presupuesto anual para ser presentado a la Junta Directiva. 7. Promover ejercicios de planeación estratégica que definan metas de corto, mediano y largo plazo para la Organización y dirigir la implementación de áreas estratégicas, con excepción del área de representación política que le corresponde a la Junta Directiva. 8. Rendir a la Asamblea General de Miembros y a la Junta Directiva los informes que le soliciten. 9. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva. 10. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la Organización, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza. 11. Garantizar el normal funcionamiento administrativo de FENASEP. 12. Adelantar todas las gestiones que sean necesarias para obtener recursos para FENASEP, 13. Realizar la evaluación y seguimiento de los programas y proyectos financiados por FENASEP. 14. Velar por la debida ejecución de los recursos donados de conformidad con los lineamientos sugeridos por el donante. 15. Administrar el patrimonio de FENASEP de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General de Miembros, la Junta Directiva y los presentes Estatutos, y para los efectos de las operaciones de financiación, celebrar los contratos de administración fiduciaria que sean indispensables en los términos y condiciones fijadas por la Junta Directiva. 16. Presentar a la junta Directiva el proyecto de la programación anual y recomendar a la misma su implementación. 17. Presentar informes a la Junta Directiva sobre el estado de ejecución de los proyectos financieros y a los donantes cuando así lo requieran. 18. Ejercer la docencia y participar en foros y eventos, nacionales e internacionales, afines a los propósitos de la Organización. 19. Cumplir las demás funciones que le asigne o delegue la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva, siempre y cuando se ajusten a la ley, y a los presentes Estatutos.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta del 1 de agosto de 2023, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2023 con el No. 00369566 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de enero de 2026 Hora: 13:00:29
Recibo No. AA26022912
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2602291282925

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presidente Sandra Milena Carrillo C.C. No. 38141170
Paez

Por Acta No. 002 del 22 de enero de 2024, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2024 con el No. 00374217 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Secretario	Luisa Fernanda Veru Paez	C.C. No. 1110452189

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta del 1 de agosto de 2023, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2023 con el No. 00369566 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES			
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	
Miembro Junta Directiva	Sandra Milena Carrillo Paez	C.C. No. 38141170	
Miembro Junta Directiva	John Maverick Arias Cupajita	C.C. No. 1014246813	

Por Documento Privado del 07 de diciembre de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Diciembre de 2023 con el No. 00373297 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, John Maverick Arias Cupajita presentó la renuncia al cargo.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de enero de 2026 Hora: 13:00:29
Recibo No. AA26022912
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2602291282925

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8559
Actividad secundaria Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 572.421.102
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8559

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de enero de 2026 Hora: 13:00:29**

Recibo No. AA26022912

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2602291282925

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de enero de 2026 Hora: 13:00:29

Recibo No. AA26022912

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2602291282925

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


MARIO FERNANDO ÁVILA CRISTANCHO

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

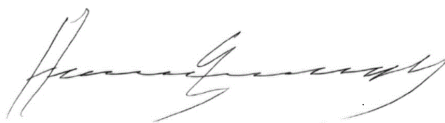
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de enero de 2026, a las 10:12:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	38141170
Código de Verificación	38141170260123101253

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

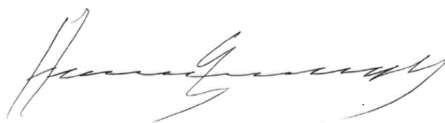
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de enero de 2026, a las 10:12:35, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9017416820
Código de Verificación	9017416820260123101235

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289666282



PIB

10:12:13

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS identificado(a) con NIT número 9017416820:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289666138



PIB

10:11:37

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA MILENA CARRILLO PAEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 38141170:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/01/2026 10:13:54 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **38141170** y Nombre: **SANDRA MILENA CARRILLO PAEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133298775** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA** **GOV.CO**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:16:32 horas del 23/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **38141170**, Apellidos y Nombres **CARRILLO PAEZ SANDRA MILENA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FENASEP**, con NIT **901741682-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 38141170 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/01/2026 10:18 AM



Código Verificación: **NZULGAP5FC**

Válida hasta: **23/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN FEDERACION COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS		
SIGLA FENASEP		NIT No. 901741682-0
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:
ORDEN ☒ ☐ ☐ ☐ ☐ ¿CUÁL? _____		TIPO ☐ ☒ ☐ (VER AL RESPALDO) CLASE ☐ ☒ ☐ (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS Colombia	DEPARTAMENTO Bogotá D.C
MUNICIPIO Bogotá D.C	DIRECCIÓN Calle 19 # 7 – 48 Oficina 1604	
TELÉFONOS 3138343472-3026008513	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD	
1. Asesoría Jurídica	2. Capacitación
3. Consultoría	4. Asesoramiento control político
5. Elaboración proyectos de acuerdo	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CONCEJO MUNICIPAL NECOCLI	X		3116905860	Noviembre 2023	14.500.000
CONCEJO MUNICIPAL COTA	X		3007238310	Noviembre 2023	34.000.000
CONCEJO MUNICIPAL GIRARDOTA	X		3135018470	Noviembre 2023	46.543.900
CONCEJO MUNICIPAL COTA	X		3115306975	Marzo 2024	35.000.000
CONCEJO MUNICIPAL LA PLATA HUILA	X		3193427018	Julio 2024	48.000.000
CONCEJO MUNICIPAL SAN JERONIMO ANTIOQUIA	X		3122625000	Mayo 2024	50.000.00

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO Carrillo	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Páez	NOMBRES Sandra Milena	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐	38.141.170 de Ibagué	Representante Legal ☒ Apoderado ☐	\$

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO
-------	---------------------------

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA
---------------------------------------	----------------

Sandra Milena Carrillo Páez

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

ACTA DE TERMINACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 004 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO – ANTIOQUIA Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS – FENASEP.

El veinticuatro (24) del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024), la señora **SILVIA SUÁREZ BEDOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.005.269, expedida en, San Jerónimo - Antioquia, residente y domiciliado en el mismo municipio, actuando en calidad de **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO - ANTIOQUIA**, el cual a su vez se identifica con el Nit. 22.005.269 facultado mediante acta de session especial inaugural No. 001 de enero del 2024 y quien, para los efectos del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, se denomina el **CONTRATANTE**, por la otra parte **SANDRA MILENA CARRILLO PAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 38.141.170, expedida en Ibagué., en calidad de representante legal de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS – FENASEP**, identificada con el NIT. 901741682-0, y domiciliada en Bogotá D.C., correo electrónico: fenasep.gerencia1@gmail.com, quien se denomina el **CONTRATISTA**, suscriben por mutuo acuerdo la presente acta de terminación del contrato No. 004 de 2024. El presente contrato se da por terminado y liquidado el día veintitres (23) del mes de septiembre de 2024, declarándose las partes a paz y salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna. No obstante, lo anterior, se deja constancia de la terminación del presente contrato y se acuerda lo siguiente. **CLAUSULA PRIMERA. EI CONTRATISTA** presentó oportunamente el soporte y el acompañamiento frente a la participacion de los integrantes del honorable concejo municipal de San Jerónimo, Antioquia en la capacitacion seminario taller sobre presupuesto municipal empalme entre concejos eleccion de secretarios rendicion de cuentas. **CLAUSULA SEGUNDA.** El valor total del contrato es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00) fue cancelado en su totalidad, en dos únicos pagos, una vez recibido la aprobación del acta de liquidación y haber culminado el objeto del contrato. No 004 de 2024 no existe saldo pendiente a favor del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA TERCERA. EI CONTRATANTE** declara haber recibido a satisfacción los servicios profesionales prestados por el **CONTRATISTA**. **CLAUSULA CUARTA.** Las partes de común acuerdo, dan por terminado el presente contrato.


SILVIA SUÁREZ BEDOYA
Presidente del concejo


SANDRA MILENA CARRILLO PAEZ
Representante legal Contratista de FENASEP

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO		
	Código	Versión: 01	Código T.R.D.: 100-11.2
			Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CMM-CPSP-004-2024
-------------------------------------	-------------------

CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO - ANTIOQUIA
-------------	---

PRESIDENTE CONCEJO	SILVIA SUÁREZ BEDOYA
--------------------	----------------------

IDENTIFICACIÓN C.C.o NIT:	22.005.269 EXPEDIDA EN SAN JERÓNIMO – ANTIOQUIA
---------------------------	---

CONTRATISTA: IDENTIFICACIÓN C.C.o NIT:	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS – FENASEP 901741682-0
--	--

REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACIÓN	SANDRA MILENA CARRILLO PAEZ CC. 38.141.170 DE IBAGUE
------------------------------------	--

DIRECCIÓN	Carrera 19 N° 7-48 OFIC 1604	TELEFONO: 3138343472- 3042350317 Contrataciones@fenasep.com
-----------	------------------------------	---

OBJETO	PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO – ANTIOQUIA, EN LA CAPACITACIÓN SEMINARIO TALLER SOBRE, PRESUPUESTO MUNICIPAL, EMPALME ENTRE CONCEJOS, ELECCION DE SECRETARIOS, RENDICION DE CUENTAS.
RUBRO PRESUPUESTAL	.0088399021101502 CAPACITACIÓN
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°:	273 DEL 10 DE MAYO DE 2024

VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00)
-------	---

PLAZO DE EJECUCION	4 MESES (CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO)
--------------------	--

Entre los suscritos **SILVIA SUÁREZ BEDOYA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en San Jerónimo - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía 22.005.269 de San Jerónimo - Antioquia, en calidad de **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO – ANTIOQUIA**, y por ende representante legal de la misma corporación de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 111 de 1996 y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, quien fue elegido como Representante Legal en su calidad de Presidente, debidamente facultado mediante acta No. 001 del 02 de enero 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte la **FEDERACIÓN**

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO			
Código	Versión: 01	Código T.R.D.: 100-11.2	Página 2 de 4	

COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS – FENASEP identificada con NIT 901741682, representada legalmente por la Señora, SANDRA MILENA CARRILLO PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 38.141.170 DE IBAGUE y que para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CAPACITACIÓN**, de conformidad con los estudios y documentos previos, con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el Concejo Municipal de San Jerónimo – Antioquia, por intermedio de su Presidente elaboró estudio de oportunidad y conveniencia en el que se indica que debido a las últimas reformas constitucionales y legislativas se requiere brindar a los Concejales de la Honorable Corporación, una jornada de capacitación y actualización normativa y además, aunando las fuerzas y el conocimiento para el buen desempeño de las funciones públicas como Concejales. 2) Que el artículo 184 de la Ley 136 de 1994 en uno de sus apartes dispone que “Los Municipios adelantarán programas que aseguren a sus servidores la capacitación necesaria para cumplir a cabalidad las nuevas responsabilidades de esta entidad territorial, procurando el aumento de su capacidad de gestión”. 3) Por su parte el Decreto - Ley 1567 de 1998 en su artículo 4 define la capacitación como “el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa”. 4) Que el artículo 33 del Código Disciplinario Único, dispone en su numeral 3, que la capacitación es un derecho de todo servidor público para el mejor desempeño de sus funciones. 5) Que a su vez el artículo 34 del Código Disciplinario Único, establece en el numeral 40 que es deber de todo servidor público “Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función”. 6) Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76, numeral 10.2 dispone que es competencia del municipio, en materia de promoción del desarrollo “Promover la capacitación, apropiación tecnológica avanzada y asesoría empresarial.” Así mismo, dispone en el numeral 14.1 que es competencia del municipio, en materia de fortalecimiento institucional “Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros”. 7) Que el Consejo de Estado, mediante Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil 908A de fecha 27 de mayo de 1997 manifestó que “los miembros de corporación pública gozan de los mismos beneficios en materia de capacitación que el resto de servidores, o sea los empleados públicos y los trabajadores oficiales. Para hacer efectivo tal derecho, la Ley debe facilitar los medios idóneos; en este caso no bastaría autorizar la capacitación si no existen de otro lado los medios materiales para alcanzarla”. 8) Que en el mismo concepto se dispuso que es procedente incluir un rubro de gastos para los concejales dentro de la partida de inversión del Concejo, por cuanto la Ley 136 de 1994 autoriza su reconocimiento, con el específico propósito de hacer efectivo el derecho a la capacitación.”, “Desde luego debe entenderse que los gastos previstos para el desplazamiento y permanencia que incluya el alojamiento y la manutención de los concejales beneficiados con la capacitación en lugar distinto de la sede del respectivo municipio, deben limitarse a los estrictamente necesarios para su cubrimiento y en consecuencia no constituyen el reconocimiento de viáticos sino la inclusión en el presupuesto de las partidas que permitan darle cumplimiento a la norma legal que autoriza los programas de capacitación a los servidores sin excepción, entre los cuales se encuentran los concejales, como lo ha reiterado la Sala en varias oportunidades (Consulta 802 del 22 de mayo de 1996)”. 9) Que de conformidad con el Decreto 2474 de 2008 artículo 82 para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 10) Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO		
Código	Versión: 01	Código T.R.D.: 100-11.2	Página 3 de 4

diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. **11)** Que dentro de la planta de personal de la entidad no existe funcionario para desempeñar el objeto del presente Contrato. **12)** Que de acuerdo con lo registrado en la hoja de vida y los soportes del Contratista se deja expresa constancia que se acredita idoneidad y experiencia en el objeto. El presente Contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente Contrato: PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO – ANTIOQUIA, EN LA CAPACITACIÓN SEMINARIO TALLER SOBRE, PRESUPUESTO MUNICIPAL, EMPALME ENTRE CONCEJOS, ELECCION DE SECRETARIOS, RENDICION DE CUENTAS. De conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada por **FENASEP**, documentos que forman parte integral del presente Contrato y serán leídas e interpretadas en forma conjunta entre las partes. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor de este Contrato es por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) **PARÁGRAFO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este Contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 273 del 10 de mayo de 2024. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. EL CONCEJO** cancelará así: el primer y único pago será del 100% del valor total del contrato CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) presentando la cuenta de cobro o factura, y la presentación por parte del Contratista de las constancias de los pagos en materia de Seguridad Social Integral cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA – SITIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** **FENASEP** se compromete a cumplir la ejecución del objeto del Contrato en la ciudad de Cartagena – Bolívar, entre los días 16 al 19 de septiembre de 2024, el plazo de ejecución del Contrato será de cuatro (4) meses calendario contados a partir de la suscripción del contrato, que se firmará una vez cumplidos los requisitos de legalización del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario venza en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas, salvo por fuerza mayor o caso fortuito, y/o por la contingencia COVID-19 el Estado impida la circulación o su aislamiento obligatorio y no se pueda asistir a la ciudad de Cartagena, así mismo se mantendrá el valor total del contrato o cualquier otra causa no imputable al **CONTRATISTA**, debidamente comprobada, o cuando **EL CONCEJO** lo considere necesario se deberá reprogramar la fecha de la capacitación. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del Contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata tanto al Supervisor del Contrato como al **CONCEJO**, con el fin de analizarlas y adoptar la decisión que corresponda sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del Contrato, **EL CONCEJO** procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. SUSPENSIÓN:** En cualquiera de tales eventos deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, que será suscrita por **FENASEP** y el Supervisor del Contrato; el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el Contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la suspensión. El Supervisor del Contrato deberá informar en forma inmediata tanto a la Presidencia del Concejo acerca de los hechos que dieron lugar a la suspensión y posterior reanudación del Contrato. **CLAUSULA QUINTA – VIGENCIA: DEL CONTRATO:** La vigencia del presente Contrato comprende el plazo de ejecución del mismo. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE FENASEP:** En desarrollo del presente Contrato **FENASEP** se obliga para con el concejo Municipal de San Jerónimo - Antioquia: **1)** Cumplir con el objeto del Contrato en los términos establecidos en el mismo y la oferta presentada. **2)** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONCEJO:** El concejo Municipal se obliga a: **1)** Efectuar el pago pactado en los términos y plazos convenidos en el presente Contrato. **2)** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del Contrato. **3)** Prestarle toda la colaboración a **FENASEP** para que el objeto del Contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. **4)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que **FENASEP** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA – GARANTÍAS:** El valor de dicha póliza de cumplimiento será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá otorgarse con

una vigencia igual al plazo del contrato y un mes más. **CLAUSULA NOVENA - CESIÓN:** FENASEP no podrá ceder en todo ni en parte el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del presidente del concejo Municipal. **CLAUSULA DECIMA – RELACIÓN LABORAL:** FENASEP manifiesta que la ejecución del Contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en desarrollo del mismo y las obligaciones surgidas de la ejecución del contrato no comprometen de ningún modo al concejo Municipal. **CLAUSULA DÉCIMAPRIMERA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Dirección, Control y Coordinación del Contrato, estará a cargo de la Señora presidente de la Corporación, conforme a lo dispuesto en la Ley. **CLAUSULA DECIMASEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Dentro del presente Contrato se entienden incluidas las Cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMATERCERA – CADUCIDAD:** El concejo Municipal podrá declarar la caducidad de este Contrato, en caso de incumplimiento por parte de FENASEP, en los términos que contempla el artículo 18 de la precitada Ley y del artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMACUARTA – INDEMNIDAD:** FENASEP asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del Contrato frente a los terceros que utilicen en la ejecución del mismo; por consiguiente, el concejo Municipal de San Jerónimo – Antioquia, queda exento de toda responsabilidad y su única obligación se circunscribe a pagar el valor del Contrato. **CLAUSULA DECIMAQUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el presente Contrato se encuentra perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes Contratantes. **CLAUSULA DECIMASEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** FENASEP declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para Contratar; al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del Contrato que resulte de la adjudicación del presente, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el Contrato. **DECIMA OCTAVA- DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de San Jerónimo - Antioquia y se firma en dos ejemplares del mismo tenor.

Para constancia se firma en San Jerónimo - Antioquia, a los veintitrés (23) días del mesde mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


SILVIA SUÁREZ BEDOYA
 Presidente del concejo

Sandra Milena Carrillo Paez
SANDRA MILENA CARRILLO PAEZ
 Representante legal Contratista de FENASEP

CONTRATO N°	CD-045-PSP-014-2023
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE COTA EN EL SEMINARIO PRESENCIAL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO, EMPALME ENTRE CONCEJOS
CONTRATISTA	FEDERACIÓN COLOMBIA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS – FENASEP Nit. 901741682-0 SANDRA MILENA CARRILLO PAEZ C.C 38.141.170 Representante legal
CORREO ELECTRÓNICO	contrataciones@fenasep.com
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Calle 19 No 7-48 OFIC 1604 Bogotá D.C Tel: 3138343472
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales
CDP	N° 2023000147 de fecha 27 de julio de 2023 por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 34.000.000) IVA INCLUIDO
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 34.000.000) IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: **JAVIER ROLANDO RENGIFO CAICEDO** mayor de edad, vecino del Municipio de Cota, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.371.372 expedida en Ibagué-Tolima, en calidad de presidente del Concejo Municipal de Cota, quien se denominará **EL CONCEJO O LA ENTIDAD CONTRATANTE**, para efectos del presente documento; elegido y posesionado mediante Acta No. 1000-01.3-184, de fecha 22 de noviembre de 2022, con efectos fiscales a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2023, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** y **SANDRA MILENA CARRILLO PAEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **C.C. 38.141.170**, quien obra en calidad de representante legal de **FENASEP** con Nit 901.741.682-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

- a) *Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2º define los fines esenciales del Estado como “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*
- b) *Que el artículo 209 de la Constitución Nacional establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la centralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado...”*
- c) *Que la misma Constitución señala en su artículo 312 modificado por el artículo 5 del Acto Legislativo 01 de 2007, que en cada Municipio habrá una Corporación Político-Administrativa elegida popularmente y que se denomina Concejo Municipal. La cual tiene como función principal la de ejercer el Control Político sobre la Administración Municipal, el estudio de los Proyectos de Acuerdo y desarrollar las demás funciones contemplados en el artículo 313 de la Constitución Política, en la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000; con el fin de cumplir los fines impuestos al Estado y garantizar el bienestar de la comunidad que se representa.*
- d) *Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, señala “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*
- e) *Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece: “Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales”. Como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.”*
- f) *Que de conformidad con el Decreto 111 de 1996 los Concejos municipales constituyen una sección presupuestal que cuenta con autonomía administrativa y*

presupuestal. Dicha autonomía comprende el derecho de darse su propia estructura administrativa para cumplir las finalidades que la Ley y la constitución asignan a los concejos municipales.

- g) Que el régimen jurídico de la Corporación es el consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y en lo previsto, por las normas de derecho privado y las demás que adicionen, modifiquen o sustituyan, salvo las excepciones legales y las cláusulas que conforman este contrato.
- h) Que la Secretaría General de la Corporación certifica la inexistencia de personal de planta que pueda llevar a cabo la ejecución de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
- i) Que de conformidad con lo expuesto y habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: El objeto del contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE COTA, EN EL SEMINARIO PRESENCIAL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO, EMPALME ENTRE CONCEJOS.** Contrato que se desarrollará en forma independiente y con toda autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento de este contrato **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, y en la propuesta, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas de **EL CONTRATISTA** las siguientes;

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en su oferta y en el estudio previo, dentro del término y en el sitio señalado. (Cartagena- incluye transporte de ida y regreso, acomodación en hotel, entradas al evento y alimentación, pago de impuestos a los que haya lugar)
2. Cumplir con la garantía mínima presunta establecida en artículo 11 del Decreto 3466 de 1982.
3. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

4. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Concejo Municipal y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Concejo.
6. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato.
7. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$34.000.000) IVA INCLUIDO** que serán cancelados de la siguiente manera:

1. El valor total del contrato, previa presentación del registro de inscripción ingresos al seminario, reserva de tiquete aéreo para la totalidad de los concejales y reserva de habitación de hotel debidamente asignada.
2. El contratista deberá presentar ante la Secretaria General del Concejo Municipal de Cota o donde este le indique la factura electrónica del servicio contratado, con el soporte de pago de parafiscales y documentos que soporten la fase de pago respectiva.

A. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados y contratados. **B.** el contratista deberá presentar ante la Secretaria General del Concejo Municipal de Cota o donde este le indique los siguientes documentos: 1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido. 2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, del o los empleados que el contratista disponga para la ejecución del contrato y según la relación laboral o de prestación de servicios, en todo caso se deberá informar y soporta dicha situación en el primer informe o cuando se presente variación de la misma durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Para el primer pago el contratista deberá presentar ante la Secretaria General del Concejo Municipal de Cota o donde este la indique Certificación bancaria, a la cual el Concejo Municipal de Cota, realizará giro electrónico de las obligaciones del contrato y por el tiempo de ejecución de este. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONCEJO MUNICIPAL DE COTA efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago se efectuará mediante consignación en la Cuenta Bancaria que refiera el Contratista en su primer pago por escrito, cuyo titular sea el contratista. Así mismo las partes contratantes dejan expresa constancia que en ningún caso habrá lugar a pago de sumas adicionales por servicios prestados en desarrollo del presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA,** no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al **CONTRATISTA** cuando ella fuera ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en

el presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA**, no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. **PARÁGRAFO SEXTO:** No obstante, lo anterior los pagos estarán supeditados a las transferencias que haga la Alcaldía Municipal de Cota al Concejo Municipal de Cota. **PARÁGRAFO SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios NO se liquidará, salvo en aquellos eventos que se deba terminar de manera anticipada.

CLAUSULA CUARTA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será los días 22 al 24 de noviembre de 2023. El término de ejecución deberá contarse desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías.

CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será desde su perfeccionamiento más el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SEXTA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: a). Solicitar la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente contrato.

1. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**
Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** o del personal que el contratista designe para la ejecución del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del servicio, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
4. Acudir, apoyar y estar presente, cuando sea necesario en el tiempo que sea requerido respecto a requerimientos de los órganos de control en cuanto al proceso de elección de personero municipal.
5. Que el personal que designe para la ejecución del contrato esté afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.
6. Los demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a). Conoce y acepta los documentos del proceso, b). Tuvo la oportunidad de solicitar las aclaraciones a los documentos del proceso y recibió de la corporación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. C). Se encuentra

debidamente facultado para suscribir el presente contrato, d). Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, d). Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral, e). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DEL CONTRATANTE: a). hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, b). hacer uso de la cláusula de imposición de multa, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la corporación de manera legal y contractual.

CLAUSULA DECIMA - OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA: En virtud del desarrollo del presente contrato se compromete: a) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. b). Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato c). Ejercer control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. d) Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. e) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones y ARL.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA queda expresamente facultado para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato, de igual forma, **EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA**, podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los servicios ofrecidos por **EL CONTRATISTA** no sean prestados con la idoneidad y oportunidad esperados por el tipo de actividad contratada. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: a) Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. b) El no cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por el **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** o por la ley para el desarrollo de las actividades contratadas. c) Las demás causas y/o causales señaladas en la ley y/o normas reglamentarias.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD: EL **CONTRATISTA** prestará sus servicios de forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos toda vez que los valores pactados soporten en debida forma la prestación de los servicios objeto del contrato según los estudios la oferta de servicios realizada por **EL CONTRATISTA**. En ningún caso existirá relación laboral entre el **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** y **EL CONTRATISTA**, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la

expedición de registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO. GARANTÍA ÚNICA. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento y con ocasión a lo expuesto y dado que el Concejo Municipal de Cota considera necesario amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación, se requiere que el contratista bajo su costo y riesgo presente ante la Corporación como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables con la siguiente cobertura:

TIPO DE RIESGO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	SÍ	N O
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.	X	

CLAUSULA DECIMA CUARTA - AFILIACIÓN A LA ARL: En cumplimiento con lo establecido en el artículo segundo literal (a) numeral 1 de la ley 1562 del 2012, se establece la obligatoriedad de afiliación al sistema general de riesgos laborales. **PARÁGRAFO:** una vez perfeccionado el presente contrato, el contratista deberá presentarse a la Tesorería del **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA**, con copia del presente documento, certificado de afiliación a la EPS y PENSIÓN; el respectivo pago si de ello hubiere lugar y copia de la cédula de ciudadanía para efectuar la correspondiente afiliación a la ARL.

CLAUSULA DECIMA QUINTA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES:

Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000147 del 27 de julio de 2023, causado en el rubro presupuestal Servicios para la comunidad, sociales y personales de producción.

CLAUSULA DECIMA SEXTA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO: Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución del mismo, en el **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA**, ubicado en la carrera 5 No. 12 – 10, Parque Principal Luis Carlos Galán Sarmiento, en el Municipio de Cota o mediante el correo electrónico de la Corporación concejodecota@hotmail.com.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control, vigilancia, ejecución y cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato estarán a cargo de la **SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** o quien haga sus veces, sin que exista dependencia jerárquica, quien como supervisión ejercerá las siguientes funciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales en especial, las obligaciones contraídas.- **b)** Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. **c)** Exigir al contratista la información que se considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato para ejercer de manera general el control del mismo.- **d)** Realizar reuniones con el contratista,

competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato.- **e).**- Certificar el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista de acuerdo con la cláusula forma y condiciones de pago, a través de los informes de gestión los cuales inobjetablemente deben detallar las actividades desarrolladas por el contratista de manera clara y pormenorizada de acuerdo a las obligaciones establecidas dentro del contrato, siendo el supervisor el responsable legal de certificar el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.- **f)** informar al competente contractual cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del contratista.- **g)** Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato.- **h)** Solicitar informes al contratista sobre el desarrollo del objeto contratado.- **i)** Solicitar copia mensual de los aportes a salud, pensión y ARL al día, verificar que el pago se esté cumpliendo de acuerdo al valor del contrato como cotizante; **j)** Las demás que se deriven de la naturaleza a cargo del supervisor.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL: Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna entre **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** y **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. En consecuencia, **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho únicamente a los pagos expresamente convenidos en el presente contrato, los cuales se cancelarán a título de contraprestación económica.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: En cumplimiento del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, sus decretos reglamentarios, y demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato. **EL CONTRATISTA** deberá acreditar su afiliación a los sistemas de pensión y de salud como cotizante, con documentos anexos al momento de la suscripción del presente contrato. Dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día en el pago de las cotizaciones obligatorias (aportes parafiscales) durante toda la vigencia del presente contrato, razón por la cual, **EL CONTRATISTA** deberá anexar a sus certificaciones del cumplimiento del contrato, fotocopia clara y legible de las planillas de autoliquidación de aportes del mes correspondiente a las certificaciones.

CLAUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá libre e indemne al Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza de sus actuaciones u omisiones en desarrollo de este Contrato, originado en reclamaciones de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD: Para efectos de esta cláusula, se entiende como “propiedad” toda la información calificada como confidencial por parte del **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA**, dentro de la cual se encuentran, a manera de ejemplo, los procesos, las herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales y todos los demás activos tangibles con valor comercial, aún programas de “hardware” o de “software” que directa o indirectamente sean suministradas por el **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** al **CONTRATISTA** en virtud o en relación al objeto y ejecución del presente contrato. Así mismo, toda la propiedad industrial, intelectual y artística y/o científica, incluyendo, pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales, (en los sucesivos “Derechos de propiedad Intelectual” y/o seguridad), permanecerán de la exclusiva, única y valiosa propiedad del **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** no obtiene, bajo ningún título, incluyendo,

pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad, alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectual y/o de seguridad. De igual forma y para efectos de esta cláusula, se entenderá por Información Confidencial, incluyendo, pero sin limitarse a la información sobre la seguridad del **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** y de todo el personal que de una u otra manera tengan relación y/o vínculo con el **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA**, así como la que tenga contenido y/o alcance técnica, de ingeniería, de aplicaciones, de programas y toda la información técnica y comercial sobre el “know how” y la relacionada con todos los contratos comerciales, de mercadeo, financieros, administrativos, directa o indirectamente que haya sido suministrada por una de las partes a la otra parte, en relación con el desarrollo y ejecución del presente contrato, así como con las actividades precontractuales del mismo entre las partes. La información confidencial no incluye la información que sea ampliamente conocida por el público, o en la industria de computadoras o juegos de azar, ni aquella que haya sido divulgada por orden de autoridad competente. **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que toda la información Confidencial es esencial y de alta seguridad para **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA**, razón por la cual acuerda que mantendrá toda información Confidencial bajo la más estricta reserva, en todo momento. **EL CONTRATISTA** también acuerda que no revelará, directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros, cualquier información confidencial a nadie y que, en caso de conocer tal información, la misma será utilizada para los propósitos contemplados en el presente contrato y solo para esos fines. **EL CONTRATISTA** acuerda también que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o parte, independientemente o junto con otros). **EL CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca el desarrollo del objeto del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - FACULTADES EXORBITANTES: El presente contrato incluye las cláusulas extraordinarias al derecho común de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - SANCIONES: La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** por medio de este contrato dará derecho al **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA**, además de decretar la terminación unilateral del contrato, para imponer a aquellas multas diarias de cero puntos cinco (0.5%) sobre el valor del contrato y hasta por un término máximo de diez (10) días calendario. Llegando al caso de su imposición, se hará mediante resolución motivada. Dicha providencia se notificará personalmente al contratista y si ello no fuere posible se publicará un aviso en periódicos de amplia circulación con inserción de la parte resolutive. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser presentado por **EL CONTRATISTA** ante el ordenador del gasto del **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación o de su publicación, según el caso. **PARÁGRAFO:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de la presentación del informe final y **EL CONTRATISTA** acepta expresamente que se le descuenta de los saldos pendientes a su favor.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS: Con el fin de indemnizar los perjuicios causados al **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** por el hecho de decretarse la terminación unilateral del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de esta suma se exigirá mediante acto administrativo motivado. Esta suma se pacta a título de pena, en consecuencia, el **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** se reserva el derecho de reclamar de **EL CONTRATISTA** la indemnización de perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del contrato, se tendrá en cuenta al momento de la presentación del informe final.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - CESION: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito expedido ante el **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** no quedando este obligado a dar razones que le asistan para negarlo.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Concejo Municipal con ocasión de la firma ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las Controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente previa solicitud de conciliación elevada individualmente o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, derivado el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no será sujeto de liquidación, según el último inciso del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, salvo en aquellos eventos que se deba terminar de manera anticipada.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Se pacta de común acuerdo por las partes, que, para efectos de comunicaciones, avisos, notificaciones y demás necesarios, la(s) dirección(es) física(s), correo(s) electrónico(s) y demás datos registrados en la hoja de vida de la función pública del contratista y en el presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato y se anexará al mismo los siguientes documentos: **EL CONTRATISTA PERSONA JURÍDICA:**

1. Propuesta
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Cédula del Representante legal

4. Antecedentes fiscales persona jurídica y representante legal.
5. Antecedentes disciplinarios persona jurídica y representante legal.
6. Libreta Militar del representante legal (Si aplica)
7. Registro Único Tributario persona jurídica.
8. Certificado de Antecedentes judiciales representante legal
9. Certificado de medidas correctivas representante legal
10. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades representante legal.
11. Certificación cumplimiento pago parafiscales

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DECLARACIÓN EXPRESA: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan el Municipio de Cota, como su domicilio.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted solo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente: SECOP II Colombia Compra Eficiente “Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II



CONCEJO MUNICIPAL DE
COTA CUNDINAMARCA

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN

CÓDIGO

GH-33-F

VERSIÓN

2

FECHA DE
APROBACIÓN

11 de mayo de 2021

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DEL CONTRATO No. CD-045-PSP-014-2023

Entre los suscritos **NESTOR CAMILO AGUDELO CESPEDES**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cota, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.664.755 expedida en Cota, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Cota, en adelante Ordenador del Gasto y Representante Legal, **COMPETENTE CONTRACTUAL**, por la **FEDERACIÓN COLOMBIA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS – FENASEP**, en calidad de Contratista, y la Señor (a) **DIANA PAOLA MAYORGA GONZALEZ**, Identificada (o) con la Cédula de Ciudadanía No. 52.216.524 de Bogotá en su calidad de Supervisor (a) del Contrato, se reúnen con el propósito de liquidar de común acuerdo el Contrato No. **CD-045-PSP-014-2023**.

1. INFORMACION GENERAL

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO	CD-045-PSP-014-2023
CONTRATISTA	FEDERACIÓN COLOMBIA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS – FENASEP
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE COTA EN EL SEMINARIO PRESENCIAL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO, EMPALME ENTRE CONCEJOS
LUGAR DE EJECUCIÓN	COTA
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	LOS DIAS 22 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE INICIO	NOVIEMBRE 15 DE 2023
PRORROGA	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	NOVIEMBRE 24 DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE \$34.000.000
ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO	TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE \$34.000.000

2. INFORMACION FINANCIERA

Certificación de Disponibilidad Presupuestal

NÚMERO	FECHA	NOMBRE	VALOR
--------	-------	--------	-------





CONCEJO MUNICIPAL DE
COTA CUNDINAMARCA

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN

CÓDIGO

GH-33-F

VERSIÓN

2

FECHA DE
APROBACIÓN

11 de mayo de 2021

2023000147	27/07/2023	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$34.000.000
------------	------------	---	--------------

3. Certificación de Registro Presupuestal

NÚMERO	FECHA	NOMBRE	VALOR
2023000356	15/11/2023	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$34.000.000

4. BALANCE DEL CONTRATO

	DEBITO	CRÉDITO
Valor inicial del contrato	\$34.000.000	\$0
Valor adición	\$0	\$0
Valor total del Contrato	\$34.000.000	\$0
Valor Ejecutado	\$0	\$34.000.000
Saldo a favor del Contratista:	\$0	\$0
Saldo a favor del Concejo Municipal de Cota	\$0	\$0
Sumas iguales	\$34.000.000	\$34.000.000

5. ACTAS, SUSPENSIONES Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Durante la ejecución del contrato se suscribieron las siguientes Actas:

DETALLE	FECHA SUSCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Acta de aprobación de pólizas	15/11/2023	NINGUNA
Acta de inicio	15/11/2023	NINGUNA
Acta de cumplimiento y/o supervisión	17/11/2023	NINGUNA
Acta de Suspensión	NINGUNA	NINGUNA
Otro si Modificatorio	NINGUNA	NINGUNA
Otro si Prorroga	NINGUNA	NINGUNA
Terminación de Mutuo acuerdo	NINGUNA	NINGUNA
Acta de incumplimiento	NINGUNA	NINGUNA
Acta de terminación de contrato	NINGUNA	NINGUNA
Otro	NINGUNA	NINGUNA

6. GARANTÍAS

Página 2 de 3



Cra. 5 No. 12-10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571) - 896 5970
concejodecota@hotmail.com - www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE
COTA CUNDINAMARCA

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN

CÓDIGO

GH-33-F

VERSIÓN

2

FECHA DE
APROBACIÓN

11 de mayo de 2021

ASEGURADORA	NO PÓLIZA	CLASE DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
				DESDE			HASTA		
				AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA
SEGUROS DEL ESTADO	21-46- 101077944	CUMPLIMIEN TO DEL CONTRATO	\$3.400.000	2023	11	14	2024	09	30

7. OBSERVACIONES O COMPROMISOS CONTRACTUALES

La liquidación del contrato, no releva en ningún caso al contratista del cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el contrato y las normas legales vigentes.

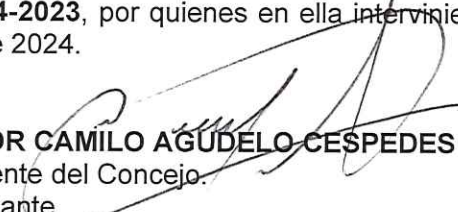
7. CONCLUSIONES

8.

El CONTRATISTA durante el plazo de ejecución del contrato que se liquida, acreditó el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes parafiscales de conformidad con los términos y porcentajes establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Contratista desarrolló el objeto del contrato al 100%, suministrando de forma satisfactoria el contrato, razón por la cual las partes se declaran a PAZ y SALVO por todo concepto.

Para constancia se firma la presente acta de liquidación de común acuerdo del Contrato No **CD-045-PSP-014-2023**, por quienes en ella intervinieron, en Cota – Cundinamarca, a los siete (07) días de Mayo de 2024.


NESTOR CAMILO AGUDELO CESPEDES
Presidente del Concejo.
Contratante


DIANA PAOLA MAYORGA GONZALEZ
Secretaría General
Supervisor(a)


Sandra Milena Carrillo Paez

**FEDERACIÓN COLOMBIA DE AUTORIDADES,
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS –
FENASEP**
NIT 901741682-0
Representante legal
SANDRA MILENA CARRILO PAEZ
C.C. 38.141.170
Contratista

Proyecto: Cielo Moreno – Apoyo en Contratación.
Revisó: Jeniffer Sotelo – Asesora de Contratación.
Revisó: Diana Mayorga- Secretaria general
Aprobó: Nestor Camilo Agudelo Céspedes– presidente





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

NÚMERO DE CONTRATO: 017 del 29 de noviembre de 2023

CONTRATANTE: CONCEJO DE GIRARDOTA NIT: 890.980.807-1

CONTRATISTA: FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS “FENASEP” Representada legalmente por **Sandra Milena Carrillo**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **38141170**

DURACIÓN: Un (1) mes

FECHA DEL CONTRATO: 29 de noviembre de 2023

VALOR: \$46.543.900,00 pesos IVA INCLUIDO.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO, EMPALME ENTRE CONCEJOS, ACCIONES CONSTITUCIONALES Y LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO, CONCEJOS A PARTIR DE LOS EJES DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO. ELECCIÓN DE SECRETARIOS, A LOS CONCEJALES, EL SECRETARIO GENERAL Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOTA.

DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA: Calle 19 # 7-48 Piso 16 Oficina 1604 Ed Covinoc, BOGOTÁ.

TELÉFONO: 3138343472

CORREO: fenasep.juridico@gmail.com

Entre los suscritos a saber: **DANIEL OROZCO CÓRDOBA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.035.880.269, quien actúa en este acto como Representante Legal del concejo municipal de Girardota, en su calidad de Presidente, debidamente facultado mediante acta 067 de 4 de noviembre de 2022, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial por las leyes 136 de 1994, 617 de 2000, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Interno No. 004 de 2021 (reglamento interno de la corporación), quien

Carrera 15 #6 -35 Girardota – Antioquia / Teléfono 4052500 – 4054200 ext 135

Instagram: @concejogirardota Twitter: @cjogirardota

Facebook: Concejo Girardota

para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de otra, **Sandra Milena Carrillo**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **38141170**, en calidad de representante legal de FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS “FENASEP” **NIT: 901741682 0** y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE CAPACITACIÓN, de conformidad con los estudios y documentos previos, con base en las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el Concejo Municipal de Girardota, por intermedio de su Presidente elaboró estudio de oportunidad y conveniencia en el que se indica que debido a las últimas reformas constitucionales y legislativas se requiere brindar a los Concejales de la Honorable Corporación, una jornada de capacitación y actualización normativa y además, aunando las fuerzas y el conocimiento para el buen desempeño de las funciones públicas como Concejales. 2) Que el artículo 184 de la Ley 136 de 1994 en uno de sus apartes dispone que “Los Municipios adelantarán programas que aseguren a sus servidores la capacitación necesaria para cumplir a cabalidad las nuevas responsabilidades de esta entidad territorial, procurando el aumento de su capacidad de gestión”. 3) Por su parte el Decreto - Ley 1567 de 1998 en su artículo 4 define la capacitación como “el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa”. 4) Que el artículo 33 del Código Disciplinario Único, dispone en su numeral 3, que la capacitación es un derecho de todo servidor público para el mejor desempeño de sus funciones. 5) Que a su vez el artículo 34 del Código Disciplinario Único, establece en el numeral 40 que es deber de todo servidor público “Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función”. 6) Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76, numeral 10.2 dispone que es competencia del municipio, en materia de promoción del desarrollo “Promover la capacitación, apropiación tecnológica avanzada y asesoría empresarial.” Así mismo, dispone en el numeral 14.1 que es competencia del municipio, en materia de fortalecimiento institucional “Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros”. 7) Que el Consejo de Estado, mediante Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil 908A de fecha 27 de mayo de 1997 manifestó que “los miembros de corporación pública gozan de los mismos beneficios en materia de capacitación que el resto de servidores, o sea los empleados públicos y los trabajadores oficiales. Para hacer efectivo tal derecho, la Ley debe facilitar los medios idóneos; en este caso no bastaría autorizar la capacitación si no existen de otro lado los medios materiales para alcanzarla”. 8) Que en el mismo concepto se dispuso que es procedente incluir un rubro de gastos para los concejales dentro de la partida de inversión del Concejo, por cuanto la Ley 136 de 1994

autoriza su reconocimiento, con el específico propósito de hacer efectivo el derecho a la capacitación.”, “Desde luego debe entenderse que los gastos previstos para el desplazamiento y permanencia que incluya el alojamiento y la manutención de los concejales beneficiados con la capacitación en lugar distinto de la sede del respectivo municipio, deben limitarse a los estrictamente necesarios para su cubrimiento y en consecuencia no constituyen el reconocimiento de viáticos sino la inclusión en el presupuesto de las partidas que permitan darle cumplimiento a la norma legal que autoriza los programas de capacitación a los servidores sin excepción, entre los cuales se encuentran los concejales, como lo ha reiterado la Sala en varias oportunidades (Consulta 802 del 22 de mayo de 1996)”. 9) Que de conformidad con el Decreto 2474 de 2008 artículo 82 para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 10) Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. 11) Que dentro de la planta de personal de la entidad no existe funcionario para desempeñar el objeto del presente Contrato. 12) Que de acuerdo con lo registrado en la hoja de vida y los soportes del Contratista se deja expresa constancia que se acredita idoneidad y experiencia en el objeto. El presente Contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente Contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO, EMPALME ENTRE CONCEJOS, ACCIONES CONSTITUCIONALES Y LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO, CONCEJOS A PARTIR DE LOS EJES DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO. ELECCIÓN DE SECRETARIOS, A LOS CONCEJALES, EL SECRETARIO GENERAL Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOTA. De conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada por FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS “FENASEP”, documentos que forman parte integral del presente Contrato y serán leídas e interpretadas en forma conjunta entre las partes. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor de este Contrato es por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS \$46.543.900,00 pesos IVA INCLUIDO.** **PARÁGRAFO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este Contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2501 del 28 de noviembre de 2023 y registro presupuestal 3340 de 28 de noviembre de 2023. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** EL CONCEJO cancelará en un único pago por el valor total del contrato (\$46.543.900,00 pesos IVA INCLUIDO), contra factura, y la presentación por parte del Contratista de las constancias de los pagos en materia de Seguridad Social y demás documentos del contrato.

CLAUSULA CUARTA – SITIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS “FENASEP” se compromete a cumplir la ejecución del objeto del Contrato en la ciudad de BOGOTÁ - COLOMBIA, el plazo de ejecución del Contrato será de un (1) mes contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, que se firmará una vez cumplidos los requisitos de legalización del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario venza en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas, salvo por fuerza mayor o caso fortuito, y no se pueda asistir a la ciudad de Bogotá, así mismo se mantendrá el valor total del contrato o cualquier otra causa no imputable al CONTRATISTA, debidamente comprobada, o cuando EL CONCEJO lo considere necesario se deberá reprogramar la fecha de la capacitación. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del Contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata tanto al Supervisor del Contrato como al CONCEJO, con el fin de analizarlas y adoptar la decisión que corresponda sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del Contrato, EL CONCEJO procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, así mismo se mantendrá el valor total del contrato o sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. En cualquiera de tales eventos deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, que será suscrita por FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS “FENASEP” y el Supervisor del Contrato; el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el Contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la suspensión. El Supervisor del Contrato deberá informar en forma inmediata tanto a la Presidencia del Concejo acerca de los hechos que dieron lugar a la suspensión y posterior reanudación del Contrato. **CLAUSULA QUINTA – VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente Contrato comprende el plazo de ejecución del mismo. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS “FENASEP”:** En desarrollo del presente Contrato número 017 del 29 de noviembre del 2023 se obliga para con el concejo Municipal de Girardota a: **A)** Cumplir el objeto del contrato en los días 4, 5, 6 y 7 de diciembre de 2023. **B)** el valor del contrato incluye el alojamiento y desplazamiento a la ciudad de Bogotá de los representantes de la corporación que participan en la capacitación. **C)** Igualmente, el contrato incluye la alimentación, el transporte y alojamiento de los representantes de la Corporación. **D)** Entregar a los participantes las memorias y material didáctico relacionado con la capacitación objeto del contrato. **E)** Facilitar al contratante las instalaciones y medios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **F)** garantizar la idoneidad de los conferencistas expertos que dictarán el taller. **G)** Entrega de evidencias: Registro fotográfico, listado de asistencia, informe. **H)** Despliegue logístico para la realización de visita guiada al Congreso de la república. **I)**

Adquisición de póliza. **CLAUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONCEJO:** El concejo Municipal se obliga a: 1) Efectuar el pago pactado en los términos y plazos convenidos en el presente Contrato. 2) Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del Contrato. 3) Prestarle toda la colaboración a FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS “FENASEP” para que el objeto del Contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 4) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS “FENASEP” le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS:** El contratista una vez suscriba el contrato, constituirá a favor del Concejo Municipal, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato mediante la cual se garantizará los riesgos en la cuantías y términos que a continuación se indican y se obliga a constituir las dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, entregándose al área correspondiente para efectos de su aprobación. El valor de dicha póliza de cumplimiento será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá otorgarse según las siguientes especificaciones:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento.	10%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal.	10%	Con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más

CLAUSULA NOVENA - CESIÓN: FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS “FENASEP” no podrá ceder en todo ni en parte el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del presidente del Concejo Municipal. **CLAUSULA DECIMA – RELACIÓN LABORAL:** FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS “FENASEP” manifiesta que la ejecución del Contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en desarrollo del mismo y las obligaciones surgidas de la ejecución del contrato no comprometen de ningún modo al Concejo Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Dirección, Control y Coordinación del Contrato, estará a cargo del Señor JUAN DAVID ZAPATA LONDOÑO, Secretario general de de la Corporación, conforme a lo dispuesto en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Dentro del presente Contrato se entienden incluidas las Cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMATERCERA – CADUCIDAD:** El Concejo Municipal podrá declarar la caducidad de este Contrato, en caso de incumplimiento por parte de FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES

PÚBLICOS “FENASEP”, en los términos que contempla el artículo 18 de la precitada Ley y del artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS “FENASEP” asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del Contrato frente a los terceros que utilicen en la ejecución del mismo; por consiguiente, el Concejo Municipal de Girardota queda exento de toda responsabilidad y su única obligación se circunscribe a pagar el valor del Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el presente Contrato se encuentra perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMASEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS “FENASEP” declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para Contratar; al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del Contrato que resulte de la adjudicación del presente, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el Contrato. **DECIMA OCTAVA- DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Girardota y se firma en dos ejemplares del mismo tenor

El presente contrato se suscribe por las partes en el Municipio de Girardota Antioquia a los veintisiete días (29) días del mes de noviembre de 2023.

ANEXOS

- Propuesta presentada por el contratista
- Hoja de vida persona natural del SIGEP
- Declaración de Bienes y Renta Decreto 2232 de 1995 artículo 1 para personas que celebren contratos de prestación de servicios superiores a tres (3) meses.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) y Judiciales.
- Boletín de Responsables Fiscales (Expedido por la Contraloría - consulta realizada por el municipio).
- Paz y Salvo y Estampillas.
- Planilla de aportes a seguridad social.
- Justificación técnica del contrato (Comprende estudios previos).
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Y Registro Presupuestal (RP).

Carrera 15 #6 -35 Girardota – Antioquia / Teléfono 4052500 – 4054200 ext 135

Instagram: @concejogirardota Twitter: @cjogirardota

Facebook: Concejo Girardota



- Registro Único Tributario RUT.
- Formato Notificación de Interventor.
- Soporte educación complementaria

Firma en original

DANIEL OROZCO CÓRDOBA
Representante Legal del Concejo
Contratante

SANDRA MILENA CARRILLO PAEZ

CC. 38.141.170 De Ibagué

FEDERACION COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS

Representante legal-FENASEP NIT. 901741682-0

CONTRATISTA

Carrera 15 #6 -35 Girardota – Antioquia / Teléfono 4052500 – 4054200 ext 135

Instagram: @concejogirardota Twitter: @cjogirardota

Facebook: Concejo Girardota

N°	OK	CHECK LIST REQUISITOS CONTRATO
1.	☐	Presentación Propuesta
2.	☐	Copia del documento de identidad ampliada al 150%
3.	☐	Copia de la libreta militar ampliada al 150% (si es hombre menor de 50 años)
4.	☐	Copia del Certificado Registro Único Tributario (RUT), con la actividad acorde al objeto contractual
5.	☐	Certificado de Existencia y Representación Legal (persona jurídica, con antelación de no más 30 días)
6.	☐	Antecedentes fiscales (Contraloría) - persona natural y/o jurídica
7.	☐	Antecedentes disciplinarios (Procuraduría) persona natural
8.	☐	Antecedentes judiciales (policía) persona natural
9.	☐	Certificado de Medidas Correctivas
10.	☐	Hoja de vida del SIGEP - (Persona Natural)
11.	☐	Hoja de vida personal
12.	☐	Hoja de vida función pública (Persona jurídica)
13.	☐	Declaración de bienes y rentas (persona natural y/o jurídica)
14.	☐	Documentos de acreditación profesional (diplomas, acta de grado, tarjeta profesional)
15.	☐	Documentos de acreditación experiencia laboral (certificados, contratos celebrados o experiencia laboral)
16.	☐	Declaración que no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones (Para personas jurídicas y naturales)
17.	☐	Constancia de afiliación vigente al sistema de seguridad (Salud, pensiones y ARL)
18.	☐	Examen médico pre-ocupacional
19.	☐	Certificado de No Declarante
20.	☐	Certificación Bancaria
21.	☐	Paz y salvo municipal



FENASEP

Federación colombiana de
autoridades, funcionarios
y servidores públicos

Bogotá D.C Noviembre del 2023

SEÑORES

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL Y SECRETARIA GENERAL
(MUNICIPIO DE GIRARDOTA ANTOQUIA)**

ASUNTO: PROPUESTA DE CAPACITACIÓN

Cordial saludo

FENASEP, Dedicada a la capacitación y actualización de las autoridades públicas, viene realizando un ciclo de Seminarios para concejales y Autoridades Públicas, en los que queremos que ustedes Participen, esta vez la invitación especial es al seminario Presencial:

1. **RENDICIÓN DE CUENTAS**
2. **EVALUACION Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO,**
3. **EMPALME ENTRE CONCEJOS,**
4. **ACCIONES CONSTITUCIONALES Y LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO**
5. **CONCEJOS A PARTIR DE LOS EJES DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO**
6. **ELECCIÓN DE SECRETARIOS.**

Programado en la ciudad de BOGOTÁ D.C del 4 al 7 de diciembre del 2023.

3138343472 | 3026008513 | 3027492276

juridico@fenasep.com | capacitaciones@fenasep.com | contrataciones@fenasep.com
www.fenasep.com



FENASEP

Federación colombiana de
autoridades, funcionarios
y servidores públicos

JUSTIFICACIÓN

Esta es una oportunidad para que los profesionales de la administración pública adquieran conocimientos y habilidades fundamentales para enfrentar los desafíos contemporáneos. Al fortalecer el liderazgo, promover la sostenibilidad, fomentar la innovación y crear valor público, los participantes estarán mejor preparados para enfrentar los cambios y contribuir al progreso de sus organizaciones y comunidades.

CONVENIENCIA DE CAPACITACIÓN PARA CONCEJALES Toda vez que se reconoce que los concejales están cobijados por los beneficios de la capacitación que deben adelantar los Municipios para asegurar a sus servidores que se encuentren preparados para asumir sus responsabilidades, la sala del Consejo de Estado en concepto emitido el 26 de mayo de 1997 reitera la perentoriedad de la capacitación de los servidores municipales, incluidos los concejales, la cual tiene fundamento en el Art. 184 de la ley 136/94 que permite con cargo al presupuesto del Municipio, gastos de inversión para realizar la capacitación de los concejales y sufragar también sus gastos de desplazamiento y de permanencia en lugar distinto al de su sede.

Se reitera que estas partidas destinadas a los gastos necesarios de desplazamiento, alimentación y Alojamiento no corresponden ni equivalen a viáticos y por lo tanto tampoco tienen carácter de remuneración salarial, porque, como se ha reiterado, los concejales perciben honorarios y no salario. **FENASEP – FEDERACION COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, Y SERVIDORES PUBLICOS** es una entidad dedicada a la capacitación y actualización de la Administración Pública, atendiendo a los principios citados en el Plan Nacional de Formación y Capacitación para así contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral y jurídica.

3138343472 | 3026008513 | 3027492276

juridico@fenasep.com | capacitaciones@fenasep.com | contrataciones@fenasep.com
www.fenasep.com



FENASEP

Federación colombiana de
autoridades, funcionarios
y servidores públicos

PROPUESTA ECONÓMICA

RENDICIÓN DE CUENTAS EVALUACION Y SEGUIMIENTO AI PLAN DE DESARROLLO, EMPALME ENTRE CONCEJOS.		
	INCLUYE Hospedaje habitación doble, 2 personas en cada habitación, camas separadas 3 noches, 4 días HOTEL DORADO. BOGOTA DC, ✓ Desayunos, almuerzos, cenas ✓ Tiquetes Aéreos (Traslados Aeropuerto/Hotel Hotel/Aeropuerto) Medellín/ Bogotá, Bogotá/Medellín. (Maleta de 10 kilos) ✓ Conferencias ✓ Diplomas ✓ Certificaciones ✓ Auditorio ✓ ayudas audiovisuales ✓ capacitador	VALOR TOTAL \$ 46.543.900

3138343472 | 3026008513 | 3027492276

iuridico@fenasep.com | capacitaciones@fenasep.com | contrataciones@fenasep.com
www.fenasep.com



FENASEP

Federación colombiana de
autoridades, funcionarios
y servidores públicos

VALIDEZ DE LA PROPUESTA.

Cualquier inquietud puedes comunicarte a los siguientes números de teléfono: 3138343472-3026008513-3027492276.

Declaro bajo la gravedad de juramento que ni yo ni la empresa que represento se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado.

Cordialmente



SANDRA MILENA CARRILLO

Representante Legal

3138343472 | 3026008513 | 3027492276

juridico@fenasep.com | capacitaciones@fenasep.com | contrataciones@fenasep.com
www.fenasep.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

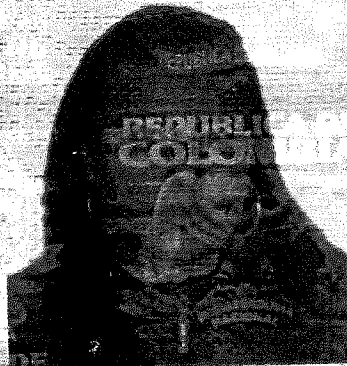
NUMERO **38.141.170**
CARRILLO PAEZ

APELLIDOS
SANDRA MILENA

NOMBRES

Sandra Milena Carrillo Paez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-FEB-1980**
IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

02-SEP-1998 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

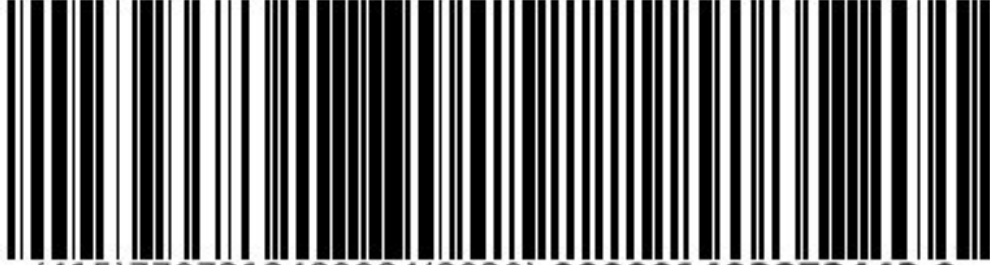
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

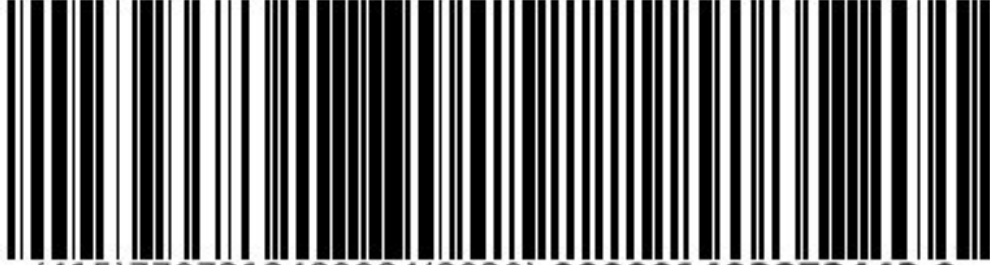


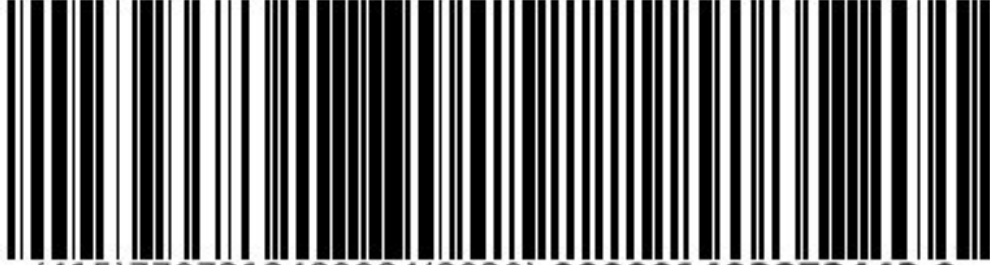
A-1500150-00653912-F-0038141170-20141230

0042133825A 1

1513196527

		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 2 Actualización				4. Número de formulario 14938724430	
				 (415)7707212489984(8020) 000001493872443 0	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 7 4 1 6 8 2 0		6. DV 0		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	
IDENTIFICACIÓN				14. Buzón electrónico 3 2	
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación	
27. Fecha expedición		Lugar de expedición		28. País	
29. Departamento		30. Ciudad/Municipio		31. Primer apellido	
32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	
41. Dirección principal CL 19 7 48 OF 1604					
42. Correo electrónico FENASEP.JURIDICO@GMAIL.COM					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 1 3 8 3 4 3 4 7 2		45. Teléfono 2 3 1 1 2 9 6 9 6 0 6	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 8 5 5 9		47. Fecha inicio actividad 2 0 2 3 0 8 0 1		48. Código 49. Fecha inicio actividad	
49. Código		50. Código		51. Código	
52. Número establecimientos 0					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
Obligados aduaneros					
Exportadores					
54. Código					
55. Forma					
56. Tipo					
57. Modo					
58. CPC					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
61. Fecha 2023 - 08 - 17 / 10 : 20: 14					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre CARRILLO PAEZ SANDRA MILENA 985. Cargo Representante legal Certificado					

		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 3 Hoja 2		
			4. Número de formulario 14938724430		
 (415)7707212489984(8020) 000001493872443 0					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 7 4 1 6 8 2 0		6. DV 0	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá		14. Buzón electrónico 3 2
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza 2		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas 1		70. Beneficio 2	
Constitución, Registro y Última Reforma			Composición del Capital		
Documento	1. Constitución	2. Reforma			
71. Clase	0 1			82. Nacional %	
72. Número	0			83. Nacional público %	
73. Fecha	2 0 2 3 0 8 0 1			84. Nacional privado %	
74. Número de notaría				85. Extranjero %	
75. Entidad de registro	0 3			86. Extranjero público %	
76. Fecha de registro	2 0 2 3 0 8 1 0			87. Extranjero privado %	
77. No. Matrícula mercantil	S 0 0 6 3 1 8 1				
78. Departamento	1 1				
79. Ciudad/Municipio	0 0 1				
Vigencia					
80. Desde					
81. Hasta					
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1				-	
2				-	
3				-	
4				-	
5				-	
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
96. DV.					
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 3 Hoja 3			
				4. Número de formulario 14938724430			
				 (415)7707212489984(8020) 000001493872443 0			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 7 4 1 6 8 2		0		Impuestos de Bogotá		3 2	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3 0 8 1 0			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 3 8 1 4 1 1 7 0		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido CARRILLO		105. Segundo apellido PAEZ		106. Primer nombre SANDRA		107. Otros nombres MILENA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 12:32:52
Recibo No. AB23935286
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2393528640D3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES,
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS
Sigla: FENASEP
Nit: 901741682 0 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0063181
Fecha de Inscripción: 10 de agosto de 2023
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 19 # 7-48 Piso 16 Oficina
1604 Ed Covinoc
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: fenasep.juridico@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3138343472
Teléfono comercial 2: 3112969606
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 19 # 7-48 Piso 16 Oficina

1604 Ed Covinoc

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: fenasep.juridico@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3138343472
Teléfono para notificación 2: 3112969606
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 12:32:52
Recibo No. AB23935286
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2393528640D3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 1 de agosto de 2023 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2023, con el No. 00369566 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Asociación denominada FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS. Sigla(s): FENASEP.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 1 de agosto de 2043.

OBJETO SOCIAL

LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS y su sigla será FENASEP se propone, adicionalmente a los fines contemplados en el Artículo Tercero de los presentes estatutos, alcanzar entre otros los siguientes objetivos: a) Agremiar, organizar y representar los intereses de los servidores y funcionarios públicos Locales, de los líderes, definidos como aquellas personas que trabajan desde los distintos campos del saber en lo social, lo político, lo económico, lo cultural, lo deportivo y lo ambiental representando una comunidad o sector b) Desarrollar programas de capacitación en todas las áreas del saber que contribuyan a la calidad y mejoramiento continuo del proceso de formación, desarrollo y bienestar social de los líderes, organismos o entidades Locales públicas o privadas y las comunidades que representan El diseño, promoción, gestión, desarrollo y ejecución de planes, programas, proyectos, propuestas e iniciativas de personas naturales o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 12:32:52

Recibo No. AB23935286

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2393528640D3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan como propósito el desarrollo de las comunidades y de los entes Locales. c) Ofrecer servicios de consultoría, asesoría, capacitación, en temas de derechos humanos y gestión de proyectos a todas las personas que libre y autónomamente decidan hacer parte de la FEDERACIÓN o que por convenio se integren a nuestros objetivos o fines, acogiendo los presentes estatutos, así como a Autoridades u organismos del orden nacional e internacional que requieran de nuestro compromiso y apoyo. d) Llevar a cabo procesos de selección de personal que quiera vincularse al sector público o privado, ya sea por medio de concursos públicos, abiertos o cerrados, de méritos, u otros, que solicite la entidad o institución pública o privada a la Federación o que ésta presente como propuesta o participar en cualquier etapa del mismo. - Para tal efecto la Federación podrá certificarse o acreditarse para tal fin. Constituyen los fines de FENASEP: 1. Velar por el desarrollo económico, social, político, ambiental, el mejoramiento de la calidad de vida y del fortalecimiento de las comunidades en cualquier orden local - municipal, departamental, regional, de provincia, nacional e internacional, para lo cual se implementarán toda clase de programas, proyectos, actividades, capacitaciones, consultorías, asesorías, acompañamientos, encuentros, debates, jornadas culturales, artísticas, educativas, sociales, de integración y familiares. 2. Velar por el desarrollo de la democracia territorial en cualquier orden, la ordenación y modernización institucional de las entidades u órganos del sector público o privado y por el fortalecimiento económico local en sus diversos aspectos. 3. Promover, gestionar, presentar y ejecutar proyectos en los diferentes sectores que benefician a las comunidades pertenecientes a todo el país en cualquier orden, así como servir de interventores, supervisores, coordinadores o veedores en los mismos o en otros, sean estos de naturaleza civil, laboral, social u otra. - 4. Articular esfuerzos administrativos, financieros, sociales, ambientales, entre entidades Locales, nacionales, internacionales o entre estas, o con privados, fortaleciendo los procesos de descentralización y todos los que la Constitución Política de Colombia establezca. - 5. Promover, encaminar, atender y administrar esquemas asociativos de municipios, regiones, departamentos, provincias u otras, articular con el gobierno nacional o con el sector público o privado internacional. - 6. Empezar, postular, desarrollar; ejecutar, supervisar, o participar bajo cualquier modalidad en materia de Paz y Post-conflicto que se lleve a cabo dentro o fuera del territorio nacional. - 7. Participar, empezar, formular, desarrollar, servir

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 12:32:52

Recibo No. AB23935286

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2393528640D3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de veedor, promotor o ejecutor de cualquier tipo de proceso electoral, dentro o fuera del territorio nacional. - 8. Representar, avalar, promover o desarrollar cualquier tipo de proyecto de partidos políticos o cualquier actor social, electoral, económico, ambiental, cultural y político, que quiera entrar al territorio nacional o promoverse dentro o fuera de éste. 9. Liderar para la sociedad civil, esfuerzos conjuntos y coordinados de lucha contra la corrupción en las entidades públicas y privadas Locales y nacionales, para aportar al interés colectivo de la sociedad, establecer mejores mecanismos de rendición de cuentas del actuar político y público, enfatizando en la responsabilidad social que le asiste a todo servidor público y actor privado. 10. Promover ante el Gobierno Nacional, la Rama Legislativa y ante las autoridades administrativas competentes, las reformas que considere necesarias con el fin de que las normas aplicables auspicien y respalden el desarrollo de las comunidades y los territorios en cualquiera de sus órdenes, áreas y ambientes físicos, geográficos, demográficos y ecológicos. 11. Fomentar y defender los intereses de los desplazados, de niños, madres cabeza de hogar, adolescentes y grupos de personas de adulto mayor, de todo el territorio Nacional, ante las diversas instancias del gobierno central, departamental, municipal y demás entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras que tengan competencia directa o indirecta en el desarrollo de nuestro objeto social. 12. Fomentar el intercambio de experiencias con otras ONG'S públicas o privadas, de carácter nacional o internacional, afines con el objeto social, desarrollar convenios de cooperación y promover la solidaridad entre las diversas entidades no gubernamentales. 13. Contribuir al fortalecimiento de una ciudadanía organizada, actuante y responsable. 14. Promover, gestionar, administrar, ejecutar ante personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales o internacionales la aprobación y financiamiento de proyectos relacionados directa o indirectamente con nuestro objeto social, así como en el avance a la ciencia y la tecnología en cada uno de los municipios dentro o fuera de nuestra nación. - 15. Coadyuvar para la financiación de proyectos productivos de personas naturales y jurídicas de derecho privado que sean presentados al Banco de Proyectos de la FEDERACION, participar en su administración, ejecución, desarrollo y seguimiento cuando a ello hubiere lugar, - 16. Velar, fomentar, crear, evaluar, diseñar, elaborar, diagnosticar, y realizar los estudios pertinentes y seguimientos respecto de los planes, programas y proyectos de desarrollo de los niveles municipales, departamentales y nacionales, que estén debidamente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 12:32:52

Recibo No. AB23935286

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2393528640D3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

coordinados con la atención de las necesidades básicas y prioritarias de las comunidades, de los niños y adolescentes; así como celebrar convenios interinstitucionales a que haya lugar conllevando al logro de éste fin. 17. Representar a los líderes del país y a los entes públicos o privados que lo soliciten ante los diferentes órganos y entidades nacionales e internacionales en los que deba llevar su voz, de acuerdo con las disposiciones jurídicas y normas estatutarias vigentes. 18. Consolidar bases de datos reales sobre estadísticas y diagnósticos de índices educativos, socioeconómicos, de pobreza, desplazamiento, violación de derechos humanos y estados de vulnerabilidad de las comunidades que conforman nuestro territorio nacional. 19. Desarrollar y ejecutar programas de capacitación y proyectos para actores comunitarios, sociales, políticos y ambientales, así como para organizaciones y entidades públicas y privadas interesadas en los fines de nuestra organización. 20. Promover la protección y conservación del medio ambiente, los recursos naturales renovables y no renovables y de los animales. 21. Capacitar a los servidores públicos del nivel territorial, Alcaldes, diputados, gobernadores, Concejales, Personeros, Ediles, Presidentes de Juntas de Acción Comunal, Líderes, Personeros de Instituciones Educativas, Consejeros de Juventudes, Madres Cabeza de Familia, Asociaciones y Agremiaciones. 22. Realizar cualquier tipo de actividad o evento, llámese académica, cultural, de recreación, de fomento y en especial en aquellas áreas objeto de la Federación. - 23. Fomentar la formación, educación, recreación y el deporte en ambientes sanos y saludables. 24. Realizar jornadas de salud, vacunación, nutrición, optometría, odontología, pediatría, psicología, oftalmología, y demás procedimientos relacionados con el cuidado de la salud en los primeros niveles, así como la implementación de programas de salud sexual y reproductiva, rehabilitación y prevención al consumo de drogas, violencia intrafamiliar y callejera. 25. Desarrollar alianzas con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras que desarrollen proyectos que permitan el fortalecimiento a nivel social, educativo e institucional, mediante la utilización de medios de formación y comunicación que involucren a los líderes entre otros actores vinculados a la Federación. 26. Contribuir a la divulgación y realización de los diferentes mecanismos constitucionales de participación ciudadana, como son: el voto programático, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato, inspirada siempre en los principios democráticos y del bien común. 27. Ser

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 12:32:52

Recibo No. AB23935286

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2393528640D3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismo consultivo del Gobierno Nacional, del Congreso de la República, de las Gobernaciones y Asambleas Departamentales, de las Alcaldías y los Concejos Municipales y Distritales, de los ediles y de las entidades nacionales e internacionales tanto públicas como privadas, cuando así lo requieran. 28. Trabajar por la promoción, el respeto y la protección de los derechos humanos, los derechos sociales, civiles, ambientales, políticos y económicos de toda persona. 29. Promover, avalar, desarrollar, gestionar y ejecutar la implementación de programas de seguridad, desarrollo agrario, salud, educación, bilingüismo, asistencia, administración y ejecución en cooperación y demás proyectos de beneficio social, ambiental y ecológico en el territorio nacional o extranjero. - 30. Promover, constituir o desarrollar servicios para beneficio de todos 109 actores políticos y privados que conforman nuestra organización. 31. Certificar, promover o gestionar bajo cualquier modalidad, bonos de naturaleza gubernamental atendiendo los criterios que para ello exija el gobierno al que pertenezca. 32 No desarrollamos actividades de educación no formal, sino meras capacitaciones. En desarrollo del objeto y de los fines señalados en los presentes estatutos, FENASEP, podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y/o convenios que guarden relación de medio a fin con el objeto y fines expresados anteriormente, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la Federación. - En consecuencia, podrá: a. Celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos, convenios y acuerdos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas que sean necesarios y conducentes para el cabal desarrollo de su objeto y fines. b. Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de su objeto y fines; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición. c. Tramitar y obtener recursos provenientes de múltiples fuentes, incluidos los derivados de la cooperación internacional, para ser destinados a la financiación de las actividades, planes, programas, y proyectos que constituyen el objeto de FENASEP. d. Celebrar convenios con instituciones, nacionales e internacionales, públicas o privadas, con el propósito de obtener recursos y apoyo para la formación de recursos humanos o la ejecución de actividades, planes, programas y proyectos de FENASEP. e. Promover o asociarse con otras entidades que persigan

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 12:32:52

Recibo No. AB23935286

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2393528640D3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fines similares, sin que se comprometa con ello la estabilidad administrativa y financiera de FENASEP, f. Ejecutar todos los actos necesarios para su propia administración. g. No realizamos actos concernientes a la educación formal o no formal dispuestos en la ley 115 de 1994.

PATRIMONIO

\$ 2.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Organización tendrá un Presidente (a), designado, que será su representante legal y asumirá su dirección y administración. La persona que cumpla las funciones de la Presidencia de FENASEP será nombrada por los socios fundadores. El cargo de la Presidencia será de dedicación exclusiva y de tiempo completo, con las excepciones, permisos y licencias que establezca la Junta. Funciones del secretario. 1. Ejercer la representación legal suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

1. Ejercer la representación legal principal 2. Emitir las Resoluciones Administrativas que se requieran para el normal funcionamiento de la Organización y ejecutar las resoluciones de la Junta Directiva. 3. Designar y remover libremente los empleados de la Organización que no dependen directamente de otros órganos directivos y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, y hacer los despidos del caso. 4. Presentar a la Asamblea General de Miembros, en sus sesiones ordinarias, en asocio con la junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea. 5. Convocar a la Asamblea General de Miembros y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo con las disposiciones contenidas en los presentes estatutos y/o cada vez que lo juzgue conveniente o necesario. 6. Elaborar el proyecto de presupuesto anual para ser presentado a la Junta Directiva. 7. Promover ejercicios de planeación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 12:32:52

Recibo No. AB23935286

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2393528640D3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estratégica que definan metas de corto, mediano y largo plazo para la Organización y dirigir la implementación de áreas estratégicas, con excepción del área de representación política que le corresponde a la Junta Directiva. 8. Rendir a la Asamblea General de Miembros y a la Junta Directiva los informes que le soliciten. 9. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva. 10. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la Organización, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza. 11. Garantizar el normal funcionamiento administrativo de FENASEP. 12. Adelantar todas las gestiones que sean necesarias para obtener recursos para FENASEP, 13. Realizar la evaluación y seguimiento de los programas y proyectos financiados por FENASEP. 14. Velar por la debida ejecución de los recursos donados de conformidad con los lineamientos sugeridos por el donante. 15. Administrar el patrimonio de FENASEP de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General de Miembros, la Junta Directiva y los presentes Estatutos, y para los efectos de las operaciones de financiación, celebrar los contratos de administración fiduciaria que sean indispensables en los términos y condiciones fijadas por la Junta Directiva. 16. Presentar a la junta Directiva el proyecto de la programación anual y recomendar a la misma su implementación. 17. Presentar informes a la Junta Directiva sobre el estado de ejecución de los proyectos financieros y a los donantes cuando así lo requieran. 18. Ejercer la docencia y participar en foros y eventos, nacionales e internacionales, afines a los propósitos de la Organización. 19. Cumplir las demás funciones que le asigne o delegue la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva, siempre y cuando se ajusten a la ley, y a los presentes Estatutos.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta del 1 de agosto de 2023, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2023 con el No. 00369566 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Sandra Milena Carrillo	C.C. No. 38141170

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 12:32:52
Recibo No. AB23935286
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2393528640D3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Paez

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Secretario	John Maverick Arias Cupajita	C.C. No. 1014246813

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta del 1 de agosto de 2023, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2023 con el No. 00369566 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Sandra Milena Carrillo Paez	C.C. No. 38141170
Miembro Junta Directiva	John Maverick Arias Cupajita	C.C. No. 1014246813

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 12:32:52
Recibo No. AB23935286
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2393528640D3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8559
Actividad secundaria Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8559

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 12:32:52
Recibo No. AB23935286
Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2393528640D3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2023 Hora: 12:32:52

Recibo No. AB23935286

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2393528640D3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN FEDERACION COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS		
SIGLA FENASEP		NIT No. 901741682-0
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:
ORDEN ☒ ☐ ☐ ☐ ☐ ¿CUÁL? _____		TIPO ☐ ☒ ☐ (VER AL RESPALDO) CLASE ☐ ☒ ☐ (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS Colombia	DEPARTAMENTO Bogotá D.C
MUNICIPIO Bogotá D.C	DIRECCIÓN Calle 19 # 7 – 48 Oficina 1604	
TELÉFONOS 3138343472-3026008513	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD	
1. Asesoría Jurídica	2. Capacitación
3. Consultoría	4. Asesoramiento control político
5. Elaboración proyectos de acuerdo	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CONCEJO MUNICIPAL NECOCLI	X		31169058600	Noviembre 2023	14.500.000
CONCEJO MUNICIPAL COTA	X		8641422 - 8965970	Noviembre 2023	34.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO Carrillo	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Páez	NOMBRES Sandra Milena	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐	NÚMERO 38.141.170 de Ibagué	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal ☒ Apoderado ☐	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI ☒ NO ☐ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE

LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 10. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 50. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO
-------	---------------------------

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 40. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA
---------------------------------------	----------------

Sandra Milena Carrillo Páez

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001



FENASEP

Federación colombiana de
autoridades, funcionarios
y servidores públicos

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO

Y

EL REVISOR FISCAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE CONCEJOS – FENASEP

NIT 901.741.682 – 0

C E R T I F I C A:

Que la **FEDERACION COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS –FENASEP** identificada con **NIT 901.741.682 – 0**, no se han suscrito contratos laborales a término fijo o indefinido, con ningún empleado, sino que estos se encuentran en la modalidad de prestación de servicios, por tanto la **FEDERACION COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS –FENASEP** no presenta la obligación en el pago de los aportes sociales y aportes parafiscales estando a **PAZ Y SALVO** con los mismos.

La presente se expide el séptimo (09) día del mes de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

GINA ISABELLA PEÑUELA GONZALEZ

C.C 52.847.000 Expedida en Bogotá D.C

Contadora publica TP 177162 - T

3138343472 | 3026008513 | 3027492276

juridico@fenasep.com | capacitaciones@fenasep.com | contrataciones@fenasep.com
www.fenasep.com

Datos Generales del Aportante

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Correo Electrónico	Ciudad-Departamento	Celular
CC 38141170		CARRILLO PAEZ SANDRA MILENA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	sandracarrillo_1980@hotmail.com	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3138343472

Clave: **9458327999**

Pague hasta	Días de Mora	Valor Mora	Total a Pagar
2023/12/19	0	\$0	\$330,600

Periodo Pensión: 2023-11

Periodo Salud: 2023-11

Riesgo	Administradoras	Afiliados	Total a Pagar
AFP	1	1	\$185,600
PROTECCION		1	\$185,600
EPS	1	1	\$145,000
SANITAS		1	\$145,000
SUBTOTAL			\$330,600
COMISION OPERADOR			\$0
IVA			\$0
TOTAL			\$330,600

Canales de Pago

BANCARIOS



NO BANCARIOS



Puntos autorizados de la red Via
Monto máximo por transacción \$1.000.000



Cajas registradoras de los almacenes
Monto máximo por transacción \$9.999.999

Comprobante Liquidación

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon social	Clase Aportante	Sucursal principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 38141170		CARRILLO PAEZ SANDRA MILENA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cr 34 # 38 B 25 sur	BOGOTA-BOGOTA D.E.	8343472	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2023-11	2023-11	66005114	9458327999	I	2023/12/19	2023/11/02	BANCO DE OCCIDENTE	0	\$330,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																																											
EMPLEADO				NOVEDADES												PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes																						
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte			Codigo	Días	Aporte																			
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																							\$1,160,000	\$185,600			\$1,160,000	\$145,000			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0			\$330,600
Centro de trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																							\$1,160,000	\$185,600			\$1,160,000	\$145,000			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0			\$330,600
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)																							\$1,160,000	\$185,600			\$1,160,000	\$145,000			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0			\$330,600
1	CC	38141170	CARRILLO SANDRA																		230201	30	\$1,160,000	\$185,600	EPS005	30	\$1,160,000	\$145,000		0	\$0	\$0		0	\$0	\$0		0	\$0	\$0		No	\$330,600																
Total Afiliados (1)																							\$1,160,000	\$185,600			\$1,160,000	\$145,000			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0			\$330,600

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$185,600	\$0	\$0	\$185,600	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$185,600	\$0	\$0	\$185,600	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$145,000	\$0	\$0	\$145,000	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$145,000	\$0	\$0	\$145,000	
TOTAL				1	\$330,600	\$0	\$0	\$330,600	

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 235702683



PIB

10:33:45

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS identificado(a) con NIT número 9017416820:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 235701891



PIB

10:28:16

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA MILENA CARRILLO PAEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 38141170:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de noviembre de 2023, a las 10:19:39, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9017416820
Código de Verificación	9017416820231127101939

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de noviembre de 2023, a las 10:19:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	38141170
Código de Verificación	38141170231127101914

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:11:01 horas del 27/11/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **38141170**, Apellidos y Nombres **CARRILLO PAEZ SANDRA MILENA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FENASEP**, con NIT **901741682-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



JUAN PABLO QUINTERO LÓPEZ

ABOGADO CONSULTOR Y DOCENTE
UNIVERSITARIO

PERFIL

Profesional con formación transdisciplinaria, lo cual me permite una mirada holística frente a las diferentes problemáticas e intervenciones en las áreas del derecho.

Profesional de derecho, con una actitud positiva en los diversos temas del derecho

POTENCIALIDADES

Prevalece en la actividad laboral, la formación personal y profesional, valores: respeto a la diferencia, respeto a los derechos humanos, paralelo a los principios éticos y morales en la dinámica.

Organizado, responsable, espíritu investigativo, analítico, crítico, creativo, innovador y propositivo con un alto nivel de compromiso con las tareas asignadas, honesto y respetuoso; con facilidad para el trabajo individual y/o en equipo, propiciador de un buen ambiente de trabajo, sociable, discreto, prudente, con visión prospectiva y buenas ideas para mejorar y buscar soluciones pacíficas y concertadas en los conflictos

CONTACTO

TELÉFONO:
305 324 5130 - 305 259 2079

CORREO ELECTRÓNICO:
jpablounaula@gmail.com

EDUCACIÓN

Universidad Pontificia Bolivariana 1998 – 2009

Educación Primaria y Bachillerato

Universidad Autónoma Latinoamericana 2010 - 2014

Abogado

Universidad Autónoma Latinoamericana 2015

Especialista en Derecho Administrativo énfasis en contratación estatal

Universidad Autónoma Latinoamericana - 2018

Especialista en derecho procesal penal

Universidad Autónoma Latinoamericana - 2018 - 2020

Magíster en Derecho Administrativo

Universidad Autónoma Latinoamericana 2020-2022

Magíster en Teoría del Delito y Procesal Penal.

Universidad Pontificia Bolivariana – 2022

Doctorando en Estudios Políticos y Jurídicos

IDIOMAS

- Español L1
- Inglés-A 2.3 Universidad Autónoma Latinoamericana.
- Portugués-B 1 Universidad Autónoma Latinoamericana.

DIPLOMADOS

- Diplomado virtual en pedagogía basadas en competencias, Medellín segundo semestre de 2015.
- Diplomado en Conciliación en Derecho, universidad Autónoma Latinoamericana, año 2020

SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

- Grupo de investigación, Derecho Procesal. "El Proceso Jurisdiccional". Doctor Martin Agudelo.
- Grupo de Investigación, Derecho Probatorio y procesal.
- Miembro activo del grupo de Investigación Ratio Juris, categoría A Colciencias-2021

PUBLICACIONES

Revista Pluriverso Posgrados, Universidad Autónoma Latinoamericana "EL AGUA, UN DERECHO O UN PRIVILEGIO. UN ANÁLISIS DESDE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO"
Link: <http://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/Pluriverso/article/view/311>

Flexibilización del Onus probando y su incidencia en el derecho a la prueba: una visión desde el Código General del Proceso. Semillero de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana; Revista: Vademécum de Familia-junio de 2015, año 14 N. 51.

Autor de la Tutela contra providencia Judicial en el tema "Vencimiento de términos", la cual fue satisfactoria mediante la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia Sala Penal, PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR-Magistrada Ponente, STP21643-2017 Radicación nº 95621, Acta: 430, Bogotá, D. C., doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Revista UNAULA, Pregrado, Universidad Autónoma Latinoamericana, LA TUTELA: ¿REQUISITO ADMINISTRATIVO O ACCIÓN CONSTITUCIONAL?, año 2020, ISSN:1692-830X

PARTICIPACIÓN EN SEMINARIOS Y CONFERENCIAS

- ✓ Conferencia Estado laico y democracia en Colombia DEMOPAZ.
Ponente: Rodrigo Uprimmy.
Torre de la Memoria, Medellín, marzo 29 de 2012
- ✓ Quinto encuentro UNAULA por los Derechos Humanos y los Tratados Internacionales.
Medellín, UNAULA, abril 25 y 26 de 2012.
- ✓ Derecho Procesal y Garantismo. Ponente: Adolfo Alvarado Velloso. Medellín, UNAULA, Mayo 24 de 2012.
- ✓ Conferencia en Derecho Penal.
Ponentes: Andrés Felipe Arango, Juan Guillermo Jaramillo, Gabriel Jaime Salazar, Robert Anzola de León.
Temas: Prueba de Oficio, Juez de control de garantías, Principio Legalidad Ámbito Internacional, Error de tipo y prohibición. Medellín, UNAULA, abril de 2012.
- ✓ Conferencia Reforma a la justicia.
Medellín, Instituto Universitario Salazar y Herrera, mayo 11 de 2012.
- ✓ Conferencia Desarrollo Social Y Económico De América Latina
Medellín, UNAULA, junio 14 de 2012.
- ✓ Panel Del Nuevo Código General Del Proceso - Medellín, UPB AÑO 2012.
- ✓ Segunda Jornada de Derecho Comercial - Medellín, UNAULA, abril 12 de 2013.
- ✓ Segunda Jornada de Derecho inmobiliario
Medellín, UNAULA, abril 18 de 2013.
- ✓ Seminario "Las APP: Nuevo esquema de contratación estatal, Ley 1508"
Medellín, UNAULA, mayo 3 de 2013.
- ✓ Seminario "II Seminario de Actualización del CGP"
Medellín, UNAULA, noviembre 5 y 6 de 2013.

- ✓ Seminario "III Encuentro de Teoría Del Derecho"
Medellín, UNAULA, marzo 19 y 20 de 2014"
- ✓ Seminario de Actualización sobre el Código General del Proceso.
Medellín, U de A, febrero 08 y 01 de marzo de 2014.
- ✓ Octavo Conversatorio en Materia Contractual
Medellín, 24 y 25 de noviembre de 2014.
- ✓ II Seminario Nacional de Veedurías "Por la transparencia en el manejo de lo Público"
Medellín, septiembre de 2014.
- ✓ II Seminario Internacional de Gobierno Universitario,
Universidad del Norte- Universidad Javeriana- Universitat Politècnica de Catalunya
Barcelonatech, del 29 de junio al 01 de julio de 2016.
- ✓ Aspectos generales de las Fuentes Obligatorias;
Conferencista Magistrado Corte Suprema de Justicia Sala Civil-Luis Alonso Rico,
Universidad Autónoma Latinoamericana, octubre de 2017.
- ✓ II Congreso Internacional de Cine y Derecho,
Universidad Autónoma Latinoamericana,
Agosto 28 al 30 del año 2017.
- ✓ Conferencia sobre el Río Atrato como sujeto de derechos,
ponente Exmagistrado de la Corte Constitucional Jorge Iván Palacios Palacios,
Universidad Autónoma Latinoamericana, 2018-1.
- ✓ Asistente al Encuentro Regional por la Reconciliación, El Senado de la causas sociales y
reconciliación
lugar: Jardín Botánico de Medellín, Semestre 2018-1
- ✓ Lección inaugural EL WESTERN: Una lectura filosófica sobre la condición humana y el Estado;
Conferencista Martín Agudelo Ramírez,
Universidad Eafit Julio 23 de 2018.

PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS

- ✓ Ponente en el segundo encuentro de Oratoria, Universidad Autónoma de las Américas, Medellín-
Antioquia.
Tema 1: El derecho a la prueba como derecho fundamental.
Tema 2: El particularismo del Juez Laboral desde los fallos de la OIT.
Medellín, Universidad Autónoma de las Américas, abril 26 de 2013
- ✓ Ponente en el Encuentro REDCOLSI. (Red Colombiana de Semilleros de
Investigación).
Tema: La prueba de oficio en materia penal, una mirada desde el principio de imparcialidad y
la búsqueda de la verdad.
Caldas, Universidad Lasallista, 2013.
- ✓ Participante (asistente) al XXXIV CONGRESO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL, Medellín-
Colombia, septiembre de 2013.

- ✓ Coordinador y Participante en Logística, en el evento IX CONVERSATORIO DE LA JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL, DIALOGO CONSTITUCIONAL PARA LA PAZ. Medellín-Colombia septiembre 18, 19, 20 de 2013.
- ✓ Primer lugar como Ponente en el Tercer encuentro de Oratoria, Universidad Autónoma de las Américas, Medellín-Antioquia.
Tema 1: flexibilización del onus-probando a partir del Código General del Proceso. Tema 2: El valor de la palabra.
Medellín, Universidad Autónoma de las Américas, abril 11 de 2014
- ✓ Participante en el Concurso de Ensayos Jurídicos en el "X CONVERSATORIO DE LA JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA-ENCUENTRO CONSTITUCIONAL POR LA TIERRA"
Tema: La incidencia de la ejecutabilidad del derecho al agua, como derecho autónomo en el ordenamiento jurídico colombiano. Una mirada desde el Estado Social de Derecho y la Sostenibilidad Financiera.
Bogotá, Corte Constitucional, septiembre de 2014
- ✓ Participante en el 7 Foro Urbano Mundial-UNAHABIT
Medellín, abril 5-11 de 2014.
- ✓ Nominado a UNAULISTA DISTINGUIDO por la Facultad de Derecho.
Universidad Autónoma de las Américas
Medellín, septiembre de 2014.
- ✓ Miembro del Currículo Académico de la Universidad Autónoma Latinoamericana.
Medellín, UNAULA, 2014
- ✓ Miembro en la Feria de la Transparencia-Secretaría de Servicios Administrativos
Medellín, Alcaldía de Medellín, octubre 15 de 2014.
- ✓ Estudiante asistente en temas de re acreditación Académica. "Flexibilidad académica". -
Medellín, Universidad de Medellín, 2014.
- ✓ Ganador del Primer Concurso de Oratoria Jesús María Valle Jaramillo, Universidad Autónoma Latinoamericana. Medellín, septiembre 13 de 2016.
- ✓ Ponente en el VII Congreso Internacional Derecho y Sociedad: Visiones y tensiones del pensamiento sociopolítico contemporáneo en América Latina, Universidad de Manizales, 30, 31 de agosto y 1 de septiembre de 2017.
- ✓ Reconocimiento y Homenaje por parte del Consejo De Facultad y la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamérica por la invaluable gestión y compromiso en el proceso de Renovación de Acreditación Resolución 16.095 del 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional de Renovación de Estándares en Alta Calidad.

MIEMBRO INTEGRANTE DE COMITÉS

- ✓ Consejero de la Facultad de Derecho 2020-2022 y Representante de docentes en el Comité de Acreditación Institucional.
- ✓ Representante en el comité comunitario, juvenil y social de la comuna 12 de Medellín 2015.
- ✓ Integrante de Comité de renovación de acreditación en los temas de educación superior de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamérica. Año 2015

- ✓ Representante de egresados en el Comité de Re acreditación académica Facultad de Derecho 2015-2018.
- ✓ Invitado especial Comité de Acreditación académica Facultad de Derecho, Universidad Autónoma Latinoamericana. Medellín, 2018-2.
- ✓ Integrante del Comité de Oratoria Jesús María Valle Jaramillo, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma Latinoamericana Unaula 2017-2018.
- ✓ Integrante del Comité de Cine, literatura y Derecho de Facultad de Derecho, Universidad Autónoma Latinoamericana, para el evento de octubre del año 2018, con la visita del Catedrático en Filosofía del Derecho de la Universidad de Málaga España Dr. José Calvo González.
- ✓ Integrante del Comité de Pasantías Académicas en las Altas Cortes, para los estudiantes de Pregrado de la Facultad de Derecho Universidad Autónoma Latinoamérica, desde el año 2014 hasta la actualidad.
- ✓ Jurado en sustentación de tesis de grado-pregrado Facultad de Derecho, Universidad Autónoma Latinoamericana.

EXPERIENCIA LABORAL

Pasantías y prácticas académicas:

- ✓ **Pasantía en la Corte Constitucional**, en el despacho del Doctor Jorge Iván Palacio, presidente de dicha corporación. Desde el 18 de junio hasta el 02 de Julio de 2013. Revisión de tutelas en el área de Seguridad Social Integral: realicé el análisis jurídico previo de las acciones de tutela T-3956740, T-3958499, T-9966582, T-3966583, T-3966585, T-3966586, T-3966587, T-3966588, T-3966590, T-3956591, T-3956592, con el fin de que fueran admitidas para revisión y en efecto la Corte Constitucional se pronunció sobre el problema jurídico allí suscitado.
- ✓ **Prácticas Académicas Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia**. Desempeñando el cargo de analista en asuntos legales. Desde el 4 de febrero hasta el 4 abril de 2013 y contrato laboral desde el 4 de abril hasta el 30 de octubre de 2013.
- ✓ **Practicante de la Excelencia en la Alcaldía de Medellín**, en el Despacho de la Secretaria de Servicios Administrativos. Desempeñando funciones de revisión de contratos estatales, revisión-análisis y proyección de decisiones de los recursos de apelación en materia de laboral-administrativo. Segundo semestre del año 2014.

Experiencia Docente:

- ✓ **Docente de Pregrado en la Universidad Autónoma Latinoamericana**
Modalidad: Docente hora cátedra - desde el 23 de enero de 2017 hasta la actualidad.
Asignaturas:
 - Teoría General del Derecho,
 - Sistemas jurídicos y derecho comparado,
 - Derecho Romano,
 - Derecho Internacional Humanitario.
 - Derecho procesal penal I

cente de Posgrado en la Universidad de Sabaneta

Modalidad: Docente hora cátedra - desde el 30 de junio, al 30 de julio de 2020

Asignatura: Seminario de investigación II: Régimen probatorio y de exclusión.

- ✓ **Docente de Posgrado en la Universidad Americana.** Modalidad: Docente de prestación de servicios. Asignatura: Seminario de investigación I y II. Año 2020
- ✓ **Docente de Posgrados en la Universidad Autónoma Latinoamericana.** Modalidad: Docente conferenciante. Asignatura: Acción Penal. Año 2021 y 2021

Experiencia profesional

- ✓ **Analista jurídico**, en la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, Año 2013, Jefe inmediato Dra. Nelly Cartagena Úran.
- ✓ **Abogado contratista** del Colegio Mayor de Antioquia en Convenio con la Alcaldía de Medellín-Secretaría de Suministros y Servicios-Unidad de Administración de bienes inmuebles. Año 2015.
- ✓ **Abogado Consultor y Asesor**, representación judicial en la jurisdicción ordinaria de competencia penal y jurisdicción constitucional, Total Jurídica Abogados, Sedes de Medellín y Bogotá D.C.
 - Abogado Consultor y asesor en derecho penal en asuntos de seguridad pública, delitos contra la administración pública, delitos contra la fe pública y delitos contra el patrimonio económico.
 - Abogado Consultor y Asesor en derecho administrativo en la asesoría a la Alcaldía de Medellín en temas de contratos comerciales y civiles; representación jurídica en asuntos relacionados con la privación injusta de la libertad, nulidad y restablecimiento del derecho y demandas de reparación directa.
- ✓ **Abogado consultor** de Quintero López & Abogados Especializados, en asuntos relacionados al derecho penal (Extinción de dominio, lavado de activos, enriquecimiento ilícito y otros) Sede en Medellín, Calle 5 A N. 43B-25 Ofic.804 Edificio Meridian

REFERENCIAS PERSONALES

Doctora Gloria Patricia López Rojas

Trabajadora Social U de A
Magister en Ciencias Políticas UPB
Tel: 3043542384

Doctor Martin Agudelo Ramírez

Magistrado Tribunal Superior de Medellín
Tel: 5121930

Doctora Nelly Cartagena Úran.

Directiva jurídica y representante legal de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.
Tel: 3216487928



Juan Pablo Quintero López C.C. 1.152.443.049

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.152.443.049**
QUINTERO LOPEZ

APELLIDOS
JUAN PABLO

NOMBRES
Juan Pablo Quintero Lopez
FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **05-OCT-1992**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.84 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-OCT-2010 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-0100150-00281002-M-1152443049-20110214 0025799162A 2 35703912

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
JUAN PABLO

APELLIDOS:
QUINTERO LOPEZ

UNIVERSIDAD
AUTON/LATINOAMERICANA

FECHA DE GRADO
18 de diciembre de 2014

FECHA DE EXPEDICION
12 de marzo de 2015

CECULA
1152443049

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
WILSON RUIZ OREJUELA

CONSEJO SECCIONAL
ANTIOQUIA

TARJETA N°
254422

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1995.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

ANEXOS

MÓDULO 1 - NIVEL DE FORMACIÓN

1.1. Estudios Cursados

Modalidad	Título obtenido	Área de Estudios	Institución y lugar	Duración Desde - Hasta
Pregrado	Abogado	Derecho	Universidad Autónoma latinoamericana - Medellín	2009 - 2014
Posgrado	Especialista en Derecho Administrativo	Derecho	Universidad Autónoma latinoamericana - Medellín	2016 – 2016
Posgrado	Especialista en Derecho Procesal Penal	Derecho	Universidad Autónoma latinoamericana - Medellín	2017 - 2018
Maestría	Magíster en Derecho Administrativo	Derecho	Universidad Autónoma latinoamericana - Medellín	2019 - 2021
Maestría	Magíster en Derecho Procesal Penal y Teoría del delito	Derecho	Universidad Autónoma latinoamericana - Medellín	2021-cursando

MÓDULO 2 - EXPERIENCIA PROFESIONAL

2.1. Experiencia laboral

Cargo Desempeñado	Institución y lugar	Duración Desde - Hasta
Abogado Contractual, consultor y asesor	Independiente	2 años, 6 meses, y 9 días 22/11/2018 - actualmente
Abogado Defensor contractual	Independiente, Colombia	2 años, 10 meses, y 6 días 15/01/2016 – 21/11/2018
Abogado Contractual, consultor y asesor	Total Jurídica – Medellín	1 años, 10 meses, y 4 días 03/10/2016 – 7/08/2018
Abogado litigante	Quintero y Quintero Abogados	2 meses, y 20 días 02/02/2015 – 15/10/2016
Abogado del Componente jurídico – Unidad de Bienes Inmuebles	Convenio Alcaldía de Medellín – Colegio Mayor de Antioquia	7 meses, y 18 días 23/01/2015 – 12/06/2015

Practicante de excelencia	Municipio de Medellín	6 meses 01/07/2014 – 31/12/2014
Practicante de excelencia - Asistente Jurídico	Junta regional de calificación de invalidez de Antioquia	8 meses, y 26 días 04/02/2013 – 30/10/2013
Practicante de excelencia	Corte Constitucional-Sala de selección de tutelas Mg Jorge Ivan Palacio Palacio.	17/06/2013 - 28/06/2013

2.2. Asesorías y Consultorías

Número	Objeto de trabajo	Institución y lugar	Duración Desde - Hasta
Credencial 5 de marzo de 2020	Representante de Docentes en el Consejo de Facultad	Universidad Autónoma latinoamericana - Medellín	Marzo 2020 - 2022
Resolución 234 del 8 de octubre de 2018	Integrante de Comité de renovación de acreditación en los temas de educación superior de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamérica	Universidad Autónoma latinoamericana - Medellín	2018 - actualmente

2.3. Experiencia Docente (4 años, 4 meses y 4 días)

Programa	Cursos Dictados	Institución y lugar	Duración Desde - Hasta
Pregrado en Derecho	Sistemas Jurídicos y Derecho Comparado, con una intensidad horaria semanal de 4 horas.	Universidad Autónoma latinoamericana - Medellín	5 meses 23/01/2017 - 23/06/2017
Pregrado en Derecho	Sistemas Jurídicos y Derecho Comparado, Teoría General del Derecho y Derecho Romano, con una intensidad horaria semanal de 8, 8 y 4 horas, respectivamente.	Universidad Autónoma latinoamericana - Medellín	5 meses 15/07/2017 - 15/12/2017
Pregrado en Derecho	Sistemas Jurídicos y Derecho Comparado, Teoría General del Derecho y Derecho Romano, con una intensidad horaria semanal de 16, 4 y 4 horas, respectivamente	Universidad Autónoma latinoamericana - Medellín	4 meses, y 29 días 01/02/2018 - 30/06/2018
Pregrado en Derecho	Teoría General del Derecho, Derecho Romano y Derecho Internacional Humanitario y DD HH, con una intensidad horaria semanal de 4, 6 y 4 horas, respectivamente.	Universidad Autónoma latinoamericana - Medellín	4 meses, y 14 días 16/07/2018 - 30/11/2018
Pregrado en Derecho	Teoría General del Derecho, Sistemas Jurídicos y Derecho Comparado, Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos, con una intensidad horaria semanal de 8, 12 y 4 horas, respectivamente.	Universidad Autónoma latinoamericana - Medellín	4 meses, y 27 días 01/02/2019 - 28/06/2019

Pregrado en Derecho	Sistemas Jurídicos y Derecho Comparado, Derecho Romano, Derecho Internacional Humanitario y DD HH, Teoría General del Derecho, con una intensidad horaria semanal de 8, 4, 4 y 4 horas, respectivamente.	Universidad Autónoma latinoamericana - Medellín	4 meses, y 15 días 15/07/2019 - 2/12/2019
Pregrado en Derecho	Teoría General del Derecho, Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos, Derecho Procesal Penal, con una intensidad horaria semanal de 12, 4 y 4 horas, respectivamente.	Universidad Autónoma latinoamericana - Medellín	4 meses, y 27 días 25/01/2020 - 28/06/2020
Pregrado en Derecho	Teoría General del Derecho y Derecho Procesal Penal, con una intensidad horaria semanal de 4 y 4 horas, respectivamente.	Universidad Autónoma latinoamericana - Medellín	3 meses, y 27 días 03/08/2020 - 30/11/2020
Pregrado en Derecho	Teoría General del Derecho y Derecho Procesal Penal, con una intensidad horaria semanal de 4 y 4 horas, respectivamente.	Universidad Autónoma latinoamericana - Medellín	5 meses, y 1 día 25/01/2021 - 25/06/2021
Especialización de Derecho de Familia	Módulo Delitos contra la familia - Acción Penal, Con una intensidad de 30 horas.	Universidad Autónoma latinoamericana - Medellín	4 días 31/08/2020 - 04/09/2020
Especialización de Derecho de Familia	Módulo Delitos contra la familia - Acción Penal, Con una intensidad de 30 horas.	Universidad Autónoma latinoamericana - Medellín	5 días 29/01/2021 - 12/02/2021
Especialización de Derecho Procesal Penal y Técnicas de Litigación	Seminario de investigación II: Régimen probatorio y de exclusión / dictamen pericial, 32 horas	Universidad de Sabaneta – Escuela de Posgrados	1 meses, y 11 días 20/06/2020 - 31/07/2020
Especialización de Derecho Penal	Seminario de investigación I	Universidad Americana- Escuela de Posgrados	1 días 29/08/2020
Especialización de Derecho Penal	Seminario de investigación II	Universidad Americana- Escuela de Posgrados	3 días 01/09/2020 - 3/09/2020
Pregrado en Derecho	Teoría General del Derecho y Derecho Procesal Penal, con una intensidad horaria semanal de 4 y 4 horas, respectivamente.	Universidad Autónoma latinoamericana - Medellín	4 meses, y 11 días 19/07/2021 – 30/11/2021
Especialización de Derecho de Familia	Módulo Delitos contra la familia -Acción Penal, Con una intensidad de 30 horas.	Universidad Autónoma latinoamericana - Medellín	5 días 23/07/2021 - 13/08/2021

Especialización de Derecho de Familia	Módulo Delitos contra la familia -Acción Penal, Con una intensidad de 30 horas.	Universidad Autónoma latinoamericana - Medellín	5 días 28/01/2022 – 11/02/2022
Pregrado en Derecho	Teoría General del Derecho, Derecho Procesal Penal y Penal Especial II, con una intensidad horaria semanal de 4 y 4 horas, y 8 horas de Penal Especial, respectivamente.	Universidad Autónoma latinoamericana - Medellín	4 meses, y 8 días 24/01/2022 – 03/06/2022

MÓDULO 3 - PRODUCCIÓN INVESTIGATIVA

3.1. Proyectos de Investigación

Nombre	Área de trabajo	Institución y lugar	Duración Desde - Hasta	Fuentes financieras
El derecho administrativo desde el nuevo contexto constitucional a partir del cine colombiano: Dos Mujeres Y Una Vaca (BAHAMÓN,	Derecho Administrativo	Universidad Autónoma latinoamericana - Medellín	2019-2021	Propias
La subjetividad individual en la construcción de los hechos jurídicamente relevantes. Un estudio a partir de la película “El Juicio De Los Siete De Chicago” (Aaron Sorkin, 2020)	Derecho Procesal Penal y Teoría del Delito	Universidad Autónoma latinoamericana - Medellín	2021- Actualmente	Propias
Cine y deseo: El cine como sujeto de las diferencias	Socio Jurídico	Universidad Autónoma latinoamericana - Medellín	2021- Actualmente	Universidad Autónoma latinoamericana

3.2. Pertenencia a grupos o redes de Investigación

Nombre del Grupo, Centro o Red	Director o Coordinador	Área de trabajo	Institución y lugar	Duración Desde - Hasta
Derecho procesal contemporáneo	Sebastián Betancourt	Derecho	Universidad Autónoma Latinoamericana – Medellín Antioquia	2014 - 2015
Ratio Juris Categoría A	William Cerón Gonsález Ph.	Socio Jurídico	Universidad Autónoma Latinoamericana – Medellín Antioquia	15/02/2021 - actualidad

MÓDULO 4 - PRODUCCIÓN INTELECTUAL

4.1. Publicaciones: Libros, capítulos, artículos

Título	Autores	Nombre de la Revista o Libro	Volumen, Número o Código ISBN	Año	Páginas
La tutela: ¿requisito administrativo o acción constitucional?	Juan Pablo Quintero López – Maria José Correa Salazar – Isabella Garzón Echeverri	Revista UNAULA	ISSN:1692-830X	2020	61 - 74
El agua ¿un privilegio o un derecho? Su protagonismo en el Estado Social de Derecho y la sostenibilidad financiera	Juan Pablo Quintero López	Pluriverso	ISSN 2357-4615	2016	43 - 59

Título	Autores	Nombre de la Revista o Libro	Volumen, Número o Código ISBN	Año	Páginas
Flexibilización del Onus probando y su incidencia en el derecho a la prueba: una visión desde el Código General del Proceso	Juan Pablo Quintero López y otros	Vademécum de Familia	ISSN 1657-1606	2015	65 - 110

4.2. Participación en eventos como ponente o conferencista

Título de la Ponencia	Nombre y Lugar del Evento	Código ISBN si hay memorias	Año	Páginas
Tema 1: El derecho a la prueba como derecho fundamental. Tema 2: El particularismo del Juez Laboral desde los fallos de la OIT.	Segundo encuentro de Oratoria - Universidad Autónoma de las Américas, Medellín-Antioquia	-	2013	-
La prueba de oficio en materia penal, una mirada desde el principio de imparcialidad y la búsqueda de la verdad	Encuentro REDCOLSI. (Red Colombiana de Semilleros de Investigación). Caldas, Universidad Lasallista.	-	2013	-
Tema 1: flexibilización del onus- probando a partir del Código General del Proceso. Tema 2: El valor de la palabra.	Tercer encuentro de Oratoria, Universidad Autónoma de las Américas, Medellín-Antioquia	-	2014	-

El agua ¿un privilegio o un derecho? Su protagonismo en el Estado Social de Derecho y la sostenibilidad financiera	VII Congreso Internacional Derecho y Sociedad: Visiones y tensiones del pensamiento sociopolítico contemporáneo en América Latina, Universidad de Manizales	-	2017	-
--	---	---	------	---

4.3. Pasantías en los últimos cinco años

Nombre de la Institución	Área de trabajo	Lugar y Año o Duración
Centro Iberoamericano de Estudios y Pensamiento	interrogatorio y contrainterrogatorio	Nueva York, EEUU, 6 al 9 de Nov de 2018
Municipio de Medellín	Practicante de excelencia - Jurídico	6 meses 01/07/2014 –
Junta regional de calificación de invalidez de Antioquia	Practicante de excelencia - Jurídico	2 meses, y 20 días 04/03/2013 – 24/05/2013
Corte Constitucional-Sala de selección de tutelas Mg Jorge Ivan Palacio Palacio.	Practicante de excelencia - Jurídico	17/06/2013 - 28/06/2013

4.4. Asistencia a eventos en los últimos cinco años

Nombre del Evento	Horas duración	Tema	Lugar y Año
Conferencia Estado laico y democracia en Colombia DEMOPAZ.	3	El Estado	Torre de la Memoria, Medellín, marzo 29 de 2012

Nombre del Evento	Horas duración	Tema	Lugar y Año
Quinto encuentro UNAULA por los Derechos Humanos y los Tratados Internacionales.	2	Derechos Humanos y los Tratados Internacionales	Universidad Autónoma Latinoamericana – Medellín Antioquia, abril 25 y 26 de 2012
Conferencia en Derecho Penal	3	Prueba de Oficio, Juez de control de garantías, Principio Legalidad Ámbito Internacional, Error de tipo y prohibición	Universidad Autónoma Latinoamericana – Medellín Antioquia, abril de 2012
Conferencia Reforma a la justicia.	4	La Justicia en Colombia	Medellín, Instituto Universitario Salazar y Herrera, mayo 11 de 2012
Conferencia Desarrollo Social Y Económico De América Latina	4	Desarrollo Social Y Económico De América Latina	Universidad Autónoma Latinoamericana – Medellín Antioquia, junio 14 de 2012.
Panel Del Nuevo Código General Del Proceso	4	CGP	Medellín, UPB AÑO 2012

Segunda Jornada de Derecho Comercial	6	Derecho Comercial	Universidad Autónoma Latinoamericana – Medellín Antioquia, abril 12 de 2013.
Segunda Jornada de Derecho inmobiliario	6	Derecho Inmobiliario	Universidad Autónoma Latinoamericana – Medellín Antioquia, abril 18 de 2013
Seminario “Las APP: Nuevo esquema de contratación estatal, Ley 1508”	6	Contratación Estatal	Universidad Autónoma Latinoamericana – Medellín Antioquia, mayo 3 de 2013
Seminario “II Seminario de Actualización del CGP”	16	Código General del Proceso	Universidad Autónoma Latinoamericana – Medellín Antioquia, noviembre 5 y 6 de 2013
Seminario “III Encuentro de Teoría Del Derecho”	12	Teoría General del Derecho	Universidad Autónoma Latinoamericana – Medellín Antioquia, marzo 19 y 20 de 2014
Seminario de Actualización sobre el Código General del Proceso.	12	CGP	Medellín, U de A, febrero 08 y 01 de marzo de 2014.
Octavo Conversatorio en Materia Contractual	12	Contratación Estatal	Medellín, 24 y 25 de noviembre de 2014.
II Seminario Nacional de Veedurías “Por la transparencia en el manejo de lo Público”	12	Veedurías	Medellín, septiembre de 2014.
II Seminario Internacional de Gobierno Universitario, Universidad del Norte- Universidad Javeriana- Universitat Politècnica de Catalunya Barcelonatech	24	Gobierno Universitario	Barranquilla, 29 de junio al 01 de julio de 2016
Aspectos generales de las Fuentes Obligatorias; Conferencista Magistrado Corte Suprema de Justicia Sala Civil-Luis Alonso Rico	2	Fuentes de las Obligaciones	Universidad Autónoma Latinoamericana – Medellín Antioquia, octubre de 2017
II Congreso Internacional de Cine y Derecho	20	Cine y Derecho	Universidad Autónoma Latinoamericana – Medellín Antioquia, agosto 28 al 30 del año 2017.

Nombre del Evento	Horas duración	Tema	Lugar y Año
Conferencia sobre el Río Atrato como sujeto de derechos, ponente Exmagistrado de la Corte Constitucional Jorge Iván Palacios Palacios,	2	Medio Ambiente	Universidad Autónoma Latinoamericana – Medellín Antioquia, Semestre 2018-1

Octavo encuentro Regional por la Reconciliación, El Senado de la causas sociales y	8	El Senado de la causas sociales reconciliación	Jardín Botánico de Medellín, Enero 25 de 2018
Lección inaugural EL WESTERN: Una lectura filosófica sobre la condición humana y el Estado; Conferencista Martín Agudelo Ramírez	2	Cine y Derecho	Universidad Eafit Julio 23 de 2018.
Curso de certificación avanzado en interrogatorio y conainterrogatorio EEUU	32	Derecho procesal penal	Nueva York, EEUU, 6 al 9 de Nov de 2018
Diplomado Conciliación en Derecho	120	Derecho	Universidad Autónoma Latinoamericana – Medellín Antioquia, 12 mayo – 16 de Julio de 2020

MÓDULO 5 – RECONOCIMIENTOS

5.1. Reconocimientos Académicos

Tipo (Beca, Premio, Distinción)	Otorgado por	Fecha
Labor logística en el IX Conversatorio de la Jurisdicción Constitucional – Dialogo Constitucional	Universidad Autónoma Latinoamericana – Resolución 080	12/11/2013
Nominado a UNAULISTA DISTINGUIDO por la Facultad de Derecho.	Universidad Autónoma Latinoamericana	Sept 2014
Ganador del Primer Concurso de Oratoria Jesús María Valle Jaramillo – Beca 50% semestre	Universidad Autónoma Latinoamericana	13/09/2016
Reconocimiento y Homenaje por parte del Consejo De Facultad y la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamérica por la invaluable gestión y compromiso en el proceso de Renovación de Acreditación Resolución 16.095 del 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional de Renovación de Estándares en Alta Calidad.	Universidad Autónoma Latinoamericana	2017

5.2. Reconocimientos por Producción Académica

Nombre del Reconocimiento	Otorgado	Fecha
Agradecimiento por la organización del I Simposio de Investigación: Una Aventura Literaria, Fílmica y Jurídica	Facultad de derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana	19/10/2018

5.3. Reconocimientos Personales

Nombre del Premio	Otorgado	Fecha
Primer lugar Concurso de oratoria	Colegio Antioqueño de Abogados	02/04/2014
Permanencia académica	Universidad Pontificia Bolivariana - Colegio	12/11/2009
Acreditando Logros	Facultad de Derecho Universidad Autónoma Latinoamericana	02/03/2021

Bancolombia

Bogotá, 01 de noviembre del 2023

A QUIEN INTERESE

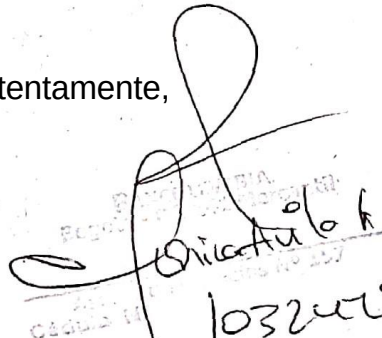
BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa FEDERACION COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS, FENASEP, identificada con NIT. 901741682 a la fecha de expedición de esta certificación tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No Producto	Estado	Fecha de apertura
CUENTA AHORROS	141-000025-98	ACTIVA	2023/09/01

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 7477136 ext. 143 de Bogotá o en nuestras sucursales de todo el país.

Atentamente,



1032479650

MONICA ALEXANDRA AVILA
Asesora pyme
Bancolombia Mercantil (141)

*Important4t"Esta cortstancia sôlo hace referencia a los productos mencionados anteriormente

**MUNICIPIO DE GIRARDOTA**

Nit: 890980807-1

Pagina : 1

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA ACTUAL**

Número Certificado : 2501 Fecha : 28/11/2023 Número Solicitud : 0

Solicitante : 1035880269 OROZCO CORDOBA DANIEL

Detalle EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR PROCESOS DE CAPACITACION SOBRE RENDICION DE CUENTAS, EVALUACION Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO, EMPALME ENTRE CONCEJOS, ACCIONES CONSTITUCIONALES Y LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO, CONCEJOS A PARTIR DE LOS EJES DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO, ELECCION DE SECREATRIOS, A LOS CONCEJALES, EL SECRETARIO GENERAL Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOTA

Sec. Dep	Articulo	Nombre de Articulo	Valor Inicial	Adi/Reb	Valor Total
01 01	2.1.1.01.01.002.12.01-521	Capacitaciones	46.543.900,00	0,00	46.543.900,00
Total					46.543.900,00

Valor En Letras

CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Profesional Universitario

Secretario de Hacienda



**SOLICITUD CERTIFICADO DE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Código: A-CO-F-017

Versión: 01

Fecha: 01-03-2021



FECHA: 28 de noviembre 2023

SOLICITANTE: Concejo Municipal de Girardota

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO, EMPALME ENTRE CONCEJOS, ACCIONES CONSTITUCIONALES Y LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO, CONCEJOS A PARTIR DE LOS EJES DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO. ELECCIÓN DE SECRETARIOS, A LOS CONCEJALES, EL SECRETARIO GENERAL Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOTA.

VALOR: \$ 46.543.900

DEPENDENCIA QUE SOLICITA: Concejo Municipal

RUBRO: 2.1.1.01.01.002.12.01-521

NOMBRE DEL RUBRO: CAPACITACIONES

Para diligenciar por parte de la Secretaría de Hacienda:

*** Origen de los recursos:**

- | | |
|--|---|
| - Departamentales ☐ | - SGP ☐ |
| - Empréstitos ☐ | - SGR ☐ |
| - Mixtos ☐ | - Propios ☐ |
| - Municipales ☐ | - Nación/otros ☐ |

DEPENDENCIA QUE SOLICITA	PRESUPUESTO	ORDENADOR
		
ALCALDE O SECRETARÍA DE DESPACHO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA DE HACIENDA	SECRETARÍA DE HACIENDA

MUNICIPIO DE GIRARDOTA

Nit: 890980807-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Página: 1

Número : 3340 Fecha 28/11/2023 Sol.Nro: 0 Certificado: 2501 Doc. N/A 0 / /

Beneficiario : 901741682 FEDERACION COLOMBIANA DE AUTORIDADES Y SERVIDORES PUBLICOS

Detalle	: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR PROCESOS DE CAPACITACION SOBRE RENDICION DE CUENTAS, EVALUACION Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO,EMPALME ENTRE CONCEJOS, ACCIONES CONSTITUCIONALES Y LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO,CONCEJOS A PARTIR DE LOS EJES DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO. ELECCION DE SECREATRIOS,A LOS CONCEJALES,EL SECRETARIO GENERAL Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOTA
---------	--

Sec.	Dep	Articulo	Nombre de Articulo	Valor Inicial	Adi/Red	Valor Total
01	01	2.1.1.01.01.002.12.01-521	Capacitaciones	46.543.900,00	0,00	46.543.900,00

Distribución del Pac

Total

46.543.900,00

Valor En Letras

CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Enero	0,00	Febrero 0,00	Marzo 0,00	Abril 0,00	Mayo 0,00	Junio 0,00
Julio	0,00	Agosto 0,00	Septiembre 0,00	Octubre 0,00	Noviembre 0,00	Diciembre 46.543.900,00

Profesional Universitario

Secretario de Hacienda



SOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL

Código: A-CO-F-018

Versión: 01

Fecha: 01-03-2021



FECHA: 28 de noviembre de 2023

PROVEEDOR O CONTRATISTA: FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS Representada legalmente por SANDRA MILENA CARRILLO PAEZ CC 38.401.170 de Ibagué

NIT: 901741682-0

DIRECCIÓN: CL 19 7 48 OF 1604 BOGOTÁ

TELÉFONO: 3138343472

RÉGIMEN: Común

E-MAIL: fenasep.juridico@gmail.com

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO, EMPALME ENTRE CONCEJOS, ACCIONES CONSTITUCIONALES Y LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO, CONCEJOS A PARTIR DE LOS EJES DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO. ELECCIÓN DE SECRETARIOS, A LOS CONCEJALES, EL SECRETARIO GENERAL Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOTA.

VALOR: \$ 46.543.900

PLAZO: 1 mes

FORMA DE PAGO: Pagos mensuales

DEPENDENCIA QUE SOLICITA: Concejo Municipal

NÚMERO DE CDP: _____

NOMBRE DEL RUBRO: CAPACITACIÓN

RUBRO: 2.1.1.01.01.002.12.01-521

Para diligenciar por la Secretaría de Hacienda

Señale con una X:

- Funcionamiento__ Inversión__
- Misional__ Apoyo__

DEPENDENCIA QUE SOLICITA	PRESUPUESTO	ORDENADOR
ALCALDE O SECRETARÍA DE DESPACHO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA DE HACIENDA	SECRETARIA DE HACIENDA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

NÚMERO DE CONTRATO: 017 del 29 de noviembre de 2023

CONTRATANTE: CONCEJO DE GIRARDOTA NIT: 890.980.807-1

CONTRATISTA: FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS “FENASEP” Representada legalmente por **Sandra Milena Carrillo**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **38141170**

DURACIÓN: Un (1) mes

FECHA DEL CONTRATO: 29 de noviembre de 2023

VALOR: \$46.543.900,00 pesos IVA INCLUIDO.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO, EMPALME ENTRE CONCEJOS, ACCIONES CONSTITUCIONALES Y LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO, CONCEJOS A PARTIR DE LOS EJES DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO. ELECCIÓN DE SECRETARIOS, A LOS CONCEJALES, EL SECRETARIO GENERAL Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOTA.

DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA: Calle 19 # 7-48 Piso 16 Oficina 1604 Ed Covinoc, BOGOTÁ.

TELÉFONO: 3138343472

CORREO: fenasep.juridico@gmail.com

Entre los suscritos a saber: **DANIEL OROZCO CÓRDOBA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.035.880.269, quien actúa en este acto como Representante Legal del concejo municipal de Girardota, en su calidad de Presidente, debidamente facultado mediante acta 067 de 4 de noviembre de 2022, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial por las leyes 136 de 1994, 617 de 2000, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Interno No. 004 de 2021 (reglamento interno de la corporación), quien

Carrera 15 #6 -35 Girardota – Antioquia / Teléfono 4052500 – 4054200 ext 135

Instagram: @concejogirardota Twitter: @cjogirardota

Facebook: Concejo Girardota



para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de otra, **Sandra Milena Carrillo**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **38141170**, en calidad de representante legal de FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS “FENASEP” **NIT: 901741682 0** y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE CAPACITACIÓN, de conformidad con los estudios y documentos previos, con base en las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el Concejo Municipal de Girardota, por intermedio de su Presidente elaboró estudio de oportunidad y conveniencia en el que se indica que debido a las últimas reformas constitucionales y legislativas se requiere brindar a los Concejales de la Honorable Corporación, una jornada de capacitación y actualización normativa y además, aunando las fuerzas y el conocimiento para el buen desempeño de las funciones públicas como Concejales. 2) Que el artículo 184 de la Ley 136 de 1994 en uno de sus apartes dispone que “Los Municipios adelantarán programas que aseguren a sus servidores la capacitación necesaria para cumplir a cabalidad las nuevas responsabilidades de esta entidad territorial, procurando el aumento de su capacidad de gestión”. 3) Por su parte el Decreto - Ley 1567 de 1998 en su artículo 4 define la capacitación como “el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa”. 4) Que el artículo 33 del Código Disciplinario Único, dispone en su numeral 3, que la capacitación es un derecho de todo servidor público para el mejor desempeño de sus funciones. 5) Que a su vez el artículo 34 del Código Disciplinario Único, establece en el numeral 40 que es deber de todo servidor público “Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función”. 6) Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76, numeral 10.2 dispone que es competencia del municipio, en materia de promoción del desarrollo “Promover la capacitación, apropiación tecnológica avanzada y asesoría empresarial.” Así mismo, dispone en el numeral 14.1 que es competencia del municipio, en materia de fortalecimiento institucional “Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros”. 7) Que el Consejo de Estado, mediante Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil 908A de fecha 27 de mayo de 1997 manifestó que “los miembros de corporación pública gozan de los mismos beneficios en materia de capacitación que el resto de servidores, o sea los empleados públicos y los trabajadores oficiales. Para hacer efectivo tal derecho, la Ley debe facilitar los medios idóneos; en este caso no bastaría autorizar la capacitación si no existen de otro lado los medios materiales para alcanzarla”. 8) Que en el mismo concepto se dispuso que es procedente incluir un rubro de gastos para los concejales dentro de la partida de inversión del Concejo, por cuanto la Ley 136 de 1994

Carrera 15 #6 -35 Girardota – Antioquia / Teléfono 4052500 – 4054200 ext 135

Instagram: @concejogirardota Twitter: @cjgirardota

Facebook: Concejo Girardota

autoriza su reconocimiento, con el específico propósito de hacer efectivo el derecho a la capacitación.”, “Desde luego debe entenderse que los gastos previstos para el desplazamiento y permanencia que incluya el alojamiento y la manutención de los concejales beneficiados con la capacitación en lugar distinto de la sede del respectivo municipio, deben limitarse a los estrictamente necesarios para su cubrimiento y en consecuencia no constituyen el reconocimiento de viáticos sino la inclusión en el presupuesto de las partidas que permitan darle cumplimiento a la norma legal que autoriza los programas de capacitación a los servidores sin excepción, entre los cuales se encuentran los concejales, como lo ha reiterado la Sala en varias oportunidades (Consulta 802 del 22 de mayo de 1996)”. 9) Que de conformidad con el Decreto 2474 de 2008 artículo 82 para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 10) Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. 11) Que dentro de la planta de personal de la entidad no existe funcionario para desempeñar el objeto del presente Contrato. 12) Que de acuerdo con lo registrado en la hoja de vida y los soportes del Contratista se deja expresa constancia que se acredita idoneidad y experiencia en el objeto. El presente Contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente Contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO, EMPALME ENTRE CONCEJOS, ACCIONES CONSTITUCIONALES Y LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO, CONCEJOS A PARTIR DE LOS EJES DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO. ELECCIÓN DE SECRETARIOS, A LOS CONCEJALES, EL SECRETARIO GENERAL Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOTA. De conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada por FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS “FENASEP”, documentos que forman parte integral del presente Contrato y serán leídas e interpretadas en forma conjunta entre las partes. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor de este Contrato es por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS \$46.543.900,00 pesos IVA INCLUIDO.** **PARÁGRAFO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este Contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2501 del 28 de noviembre de 2023 y registro presupuestal 3340 de 28 de noviembre de 2023. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** EL CONCEJO cancelará en un único pago por el valor total del contrato (\$46.543.900,00 pesos IVA INCLUIDO), contra factura, y la presentación por parte del Contratista de las constancias de los pagos en materia de Seguridad Social y demás documentos del contrato.

CLAUSULA CUARTA – SITIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS “FENASEP” se compromete a cumplir la ejecución del objeto del Contrato en la ciudad de BOGOTÁ - COLOMBIA, el plazo de ejecución del Contrato será de un (1) mes contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, que se firmará una vez cumplidos los requisitos de legalización del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario venza en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas, salvo por fuerza mayor o caso fortuito, y no se pueda asistir a la ciudad de Bogotá, así mismo se mantendrá el valor total del contrato o cualquier otra causa no imputable al CONTRATISTA, debidamente comprobada, o cuando EL CONCEJO lo considere necesario se deberá reprogramar la fecha de la capacitación. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del Contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata tanto al Supervisor del Contrato como al CONCEJO, con el fin de analizarlas y adoptar la decisión que corresponda sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del Contrato, EL CONCEJO procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, así mismo se mantendrá el valor total del contrato o sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. En cualquiera de tales eventos deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, que será suscrita por FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS “FENASEP” y el Supervisor del Contrato; el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el Contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la suspensión. El Supervisor del Contrato deberá informar en forma inmediata tanto a la Presidencia del Concejo acerca de los hechos que dieron lugar a la suspensión y posterior reanudación del Contrato. **CLAUSULA QUINTA – VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente Contrato comprende el plazo de ejecución del mismo. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS “FENASEP”:** En desarrollo del presente Contrato número 017 del 29 de noviembre del 2023 se obliga para con el concejo Municipal de Girardota a: **A)** Cumplir el objeto del contrato en los días 4, 5, 6 y 7 de diciembre de 2023. **B)** el valor del contrato incluye el alojamiento y desplazamiento a la ciudad de Bogotá de los representantes de la corporación que participan en la capacitación. **C)** Igualmente, el contrato incluye la alimentación, el transporte y alojamiento de los representantes de la Corporación. **D)** Entregar a los participantes las memorias y material didáctico relacionado con la capacitación objeto del contrato. **E)** Facilitar al contratante las instalaciones y medios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **F)** garantizar la idoneidad de los conferencistas expertos que dictarán el taller. **G)** Entrega de evidencias: Registro fotográfico, listado de asistencia, informe. **H)** Despliegue logístico para la realización de visita guiada al Congreso de la república. **I)**

Adquisición de póliza. **CLAUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONCEJO:** El concejo Municipal se obliga a: 1) Efectuar el pago pactado en los términos y plazos convenidos en el presente Contrato. 2) Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del Contrato. 3) Prestarle toda la colaboración a FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS “FENASEP” para que el objeto del Contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 4) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS “FENASEP” le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS:** El contratista una vez suscriba el contrato, constituirá a favor del Concejo Municipal, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato mediante la cual se garantizará los riesgos en la cuantías y términos que a continuación se indican y se obliga a constituir las dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, entregándose al área correspondiente para efectos de su aprobación. El valor de dicha póliza de cumplimiento será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá otorgarse según las siguientes especificaciones:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento.	10%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal.	10%	Con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más

CLAUSULA NOVENA - CESIÓN: FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS “FENASEP” no podrá ceder en todo ni en parte el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del presidente del Concejo Municipal. **CLAUSULA DECIMA – RELACIÓN LABORAL:** FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS “FENASEP” manifiesta que la ejecución del Contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en desarrollo del mismo y las obligaciones surgidas de la ejecución del contrato no comprometen de ningún modo al Concejo Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Dirección, Control y Coordinación del Contrato, estará a cargo del Señor JUAN DAVID ZAPATA LONDOÑO, Secretario general de de la Corporación, conforme a lo dispuesto en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Dentro del presente Contrato se entienden incluidas las Cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMATERCERA – CADUCIDAD:** El Concejo Municipal podrá declarar la caducidad de este Contrato, en caso de incumplimiento por parte de FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES

PÚBLICOS “FENASEP”, en los términos que contempla el artículo 18 de la precitada Ley y del artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS “FENASEP” asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del Contrato frente a los terceros que utilicen en la ejecución del mismo; por consiguiente, el Concejo Municipal de Girardota queda exento de toda responsabilidad y su única obligación se circunscribe a pagar el valor del Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el presente Contrato se encuentra perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMASEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS “FENASEP” declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para Contratar; al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del Contrato que resulte de la adjudicación del presente, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el Contrato. **DECIMA OCTAVA- DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Girardota y se firma en dos ejemplares del mismo tenor

El presente contrato se suscribe por las partes en el Municipio de Girardota Antioquia a los veintisiete días (29) días del mes de noviembre de 2023.

ANEXOS

- Propuesta presentada por el contratista
- Hoja de vida persona natural del SIGEP
- Declaración de Bienes y Renta Decreto 2232 de 1995 artículo 1 para personas que celebren contratos de prestación de servicios superiores a tres (3) meses.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) y Judiciales.
- Boletín de Responsables Fiscales (Expedido por la Contraloría - consulta realizada por el municipio).
- Paz y Salvo y Estampillas.
- Planilla de aportes a seguridad social.
- Justificación técnica del contrato (Comprende estudios previos).
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Y Registro Presupuestal (RP).

Carrera 15 #6 -35 Girardota – Antioquia / Teléfono 4052500 – 4054200 ext 135

Instagram: @concejogirardota Twitter: @cjogirardota

Facebook: Concejo Girardota



- Registro Único Tributario RUT.
- Formato Notificación de Interventor.
- Soporte educación complementaria

Firma en original

DANIEL OROZCO CÓRDOBA
Representante Legal del Concejo
Contratante

SANDRA MILENA CARRILLO PAEZ

CC. 38.141.170 De Ibagué

FEDERACION COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS

Representante legal-FENASEP NIT. 901741682-0

CONTRATISTA

Carrera 15 #6 -35 Girardota – Antioquia / Teléfono 4052500 – 4054200 ext 135

Instagram: @concejogirardota Twitter: @cjogirardota

Facebook: Concejo Girardota

ACTA DE INICIO: CONTRATO N°: 017 de 2023

CONTRATISTA:

CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPIO DE GIRARDOTA

OBJETO Y OBLIGACIONES: OBJETO DEL CONTRATO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO, EMPALME ENTRE CONCEJOS, ACCIONES CONSTITUCIONALES Y LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO, CONCEJOS A PARTIR DE LOS EJES DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO. ELECCIÓN DE SECRETARIOS, A LOS CONCEJALES, EL SECRETARIO GENERAL Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOTA

En la ejecución del objeto ejecuta las siguientes obligaciones son:

A) Cumplir el objeto del contrato en los días 4, 5, 6 y 7 de diciembre de 2023. **B)** El valor del contrato incluye el alojamiento y desplazamiento a la ciudad de Bogotá de los representantes de la corporación que participan en la capacitación. **C)** Igualmente, el contrato incluye la alimentación, el transporte y alojamiento de los representantes de la Corporación. **D)** Entregar a los participantes las memorias y material didáctico relacionado con la capacitación objeto del contrato. **E)** Facilitar al contratante las instalaciones y medios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **F)** garantizar la idoneidad de los conferencistas expertos que dictarán el taller. **G)** Entrega de evidencias: Registro fotográfico, listado de asistencia, informe. **H)** Despliegue logístico para la realización de visita guiada al Congreso de la República. **I)** Adquisición de póliza.

Asumir los costos y demás gastos ocasionados en desarrollo del objeto contractual

Atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, reclamos y sugerencias realizados por parte del contratante.

Cumplir con las tareas y actividades establecidas de conformidad con la propuesta presentada

VALOR: \$46.543.900,00 pesos IVA INCLUIDO.

PLAZO: un (1) mes

Entre los suscritos a saber: **DANIEL OROZCO CÓRDOBA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.035.880.269, quien actúa en este acto como Representante Legal del concejo municipal de Girardota, en su calidad de Presidente, debidamente facultado mediante acta 067 de 4 de noviembre de 2022, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial por las leyes 136 de 1994, 617 de 2000, ley 80 de 1993, ley 1150 de

2007 artículo 2 numeral 4, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Interno No. 004 de 2021 (reglamento interno de la corporación), quien para los efectos de este contrato se denominará, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, parte, y por otra **Sandra Milena Carrillo**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **38141170**, en calidad de representante legal de FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS “FENASEP” **NIT: 901741682 0**, y que en adelante se denominará. **EL CONTRATISTA**, además del supervisor del contrato JUAN DAVID ZAPATA LONDOÑO, Secretario General, se ha celebrado el presente contrato de prestación de Servicios de servicios, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 (Contratos de prestación de servicios), descritas en el contrato 017 de 2023.

En constancia se suscribe por las partes intervinientes, el 29 de noviembre de 2023.

Para constancia firman:



DANIEL OROZCO CÓRDOBA
Representante Legal del Concejo
Contratante



JUAN DAVID ZAPATA LONDOÑO
Secretario General
Supervisor



SANDRA MILENA CARRILLO PAEZ
CC. 38.141.170 De Ibagué
FEDERACION COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES
PUBLICOS
Representante legal-FENASEP NIT. 901741682-0
CONTRATISTA



Girardota, 29 de noviembre de 2023

Señor

JUAN DAVID ZAPATA LONDOÑO.

Secretario General Concejo Municipal
Girardota

Atento saludo.

La presente tiene por objeto notificarle que ha sido designado supervisor del contrato de prestación de servicios número 017 del 29 de noviembre de 2023, suscrito entre el Concejo de Girardota y **Sandra Milena Carrillo**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **38141170**, en calidad de representante legal de FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS "FENASEP" **NIT: 901741682 0**

Marco Normativo de la SUPERVISIÓN: La ley 80 de 1993, artículos 3º y 26 numerales 1, 4, artículos 51, 53 y 56; Ley 1150 de 2007; Ley 789 de 2002, artículo 50, y Ley 734 de 2002, artículo 48 numeral 34; Ley 1474 del 12 de julio de 2011 CAPITULO SEPTIMO "DISPOSICIONES PARA PREVENIR Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA" Artículo 82 y siguientes.

FUNCIONES GENERALES EN LA LABOR DE SUPERVISIÓN:

1. Verificar que las entregas de los bienes contratados cumplan con lo estipulado en el contrato respectivo y las especificaciones técnicas requeridas, así como con los requisitos de calidad.
2. Verificar que el contratista cumpla con la prestación de los servicios contratados según lo estipulado en el contrato y las normas técnicas cuando así lo requieran.
3. Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estime convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados.
4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el objeto y obligaciones del contrato.
5. Emitir concepto sobre viabilidad técnica de prórrogas, modificaciones o adiciones a los contratos, que de acuerdo con las circunstancias se requieran lo cual deberá hacerse en el formato justificación técnica de otro si.
6. Podrá, además, solicitar con la debida justificación la suspensión del contrato, la declaratoria de incumplimiento del mismo, su caducidad, ampliación de plazo, adiciones y reajustes, los que deberán ser aprobados por el representante legal o en quien se delegue.

Carrera 15 #6 -35 Girardota – Antioquia / Teléfono 4052500 – 4054200 ext 135

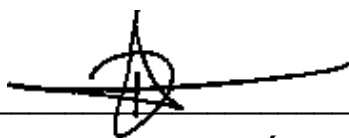
Instagram: @concejogirardota Twitter: @cjogirardota

Facebook: Concejo Girardota

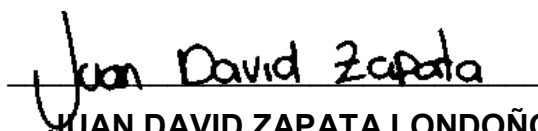
7. Estar atento a la vigencia de las garantías (pólizas) y de los amparos correspondientes a las obligaciones contractuales y solicitar su adición o prórroga cuando a ello haya lugar.
8. Sustentar las razones de incumplimiento parcial o total en que incurra un contratista y adoptar las medidas pertinentes.
9. Rendir los informes que le sean requeridos, de conformidad con las obligaciones pactadas en el respectivo contrato y aquellos que le sean solicitados adicionalmente.
10. Expedir, en forma oportuna, los informes, certificaciones y autorizaciones para que se hagan efectivos los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales.
11. Vigilar el cumplimiento de los plazos señalados en los contratos.
12. Colaborar con el contratista para resolver las dificultades que se puedan presentar en desarrollo del objeto del contrato; suministrarle la información que requiera para el cumplimiento del contrato y en general, adelantar las gestiones necesarias para facilitar su labor.
13. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (SALUD, PENSIONES, ARL) y PARAFISCALES (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello haya lugar) según las disposiciones consagradas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, las establecidas en el artículo 1 de la ley 828 de 2003 y en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007
14. Informar de manera inmediata cuando se presenten irregularidades o cuando advierta un incumplimiento que pueda afectar en forma grave y definitiva la ejecución del contrato.
15. Diligenciar los formatos de supervisión según los formatos aprobados en el Sistema de Gestión de la Calidad implementado en el Municipio.
16. El supervisor asume responsabilidad civil, penal, disciplinaria y fiscal.
17. Con este documento de notificación se anexa el contrato, la póliza y los documentos anexos al contrato. A partir de este momento debe iniciarse la supervisión y asumir responsabilidades de tipo civil, penal, disciplinario y fiscal. El supervisor debe verificar que los documentos solicitados en los anexos del contrato los haya presentado el contratista, de lo contrario no podrá expedir acta de inicio.
18. Queda prohibido por la ley que el supervisor del contrato reciba, permita o participe de sobornos, dádivas o dineros con ocasión del mismo, so pena de incurrir en una acción pluriofensiva del ordenamiento penal, disciplinario y fiscal.
19. Diligenciar el formato acta de revisión y vigilancia perteneciente al proceso de supervisión, sin el cual no es posible realizar pagos en tesorería.
20. Liquidar el contrato dentro de los 4 meses siguientes a su terminación (así lo dispone la ley 80 de 1993, artículo 60 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007). Sin embargo, en el Municipio, los contratos de tracto sucesivo, por regla general se liquidarán dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación.

21. El supervisor debe estar atento a las publicaciones en el portal único de contratación o SECOP de los cambios u otro si realizados al contrato y las actas de liquidación bilateral o unilateral.
 22. Las demás responsabilidades establecidas en la ley 1474 del 12 de julio de 2011
- CAPÍTULO SÉPTIMO “DISPOSICIONES PARA PREVENIR Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA” Artículo 82 y siguientes.**

Atentamente,



DANIEL OROZCO CÓRDOBA
Presidente Concejo Municipal



JUAN DAVID ZAPATA LONDOÑO
Secretario General Concejo
Notificado

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA O ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y
CONVENIENCIA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Y PARA
CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

Justificación previa a la que se refiere el Parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015

Ley 136 de 1994 ARTÍCULO 5o. PRINCIPIOS RECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

c) PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA. Los actos de la administración municipal son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la ley;

Fecha de la justificación técnica: 28 de noviembre de 2023

Corresponde al proceso: El Concejo de Girardota

DESCRIPCIÓN CLARA Y COMPLETA DEL OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO, EMPALME ENTRE CONCEJOS, ACCIONES CONSTITUCIONALES Y LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO, CONCEJOS A PARTIR DE LOS EJES DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO. ELECCIÓN DE SECRETARIOS, A LOS CONCEJALES, EL SECRETARIO GENERAL Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOTA.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES: **A)** Cumplir el objeto del contrato en los días 4, 5, 6 y 7 de diciembre de 2023. **B)** el valor del contrato incluye el alojamiento y desplazamiento a la ciudad de Bogotá de los representantes de la corporación que participan en la capacitación. **C)** Igualmente, el contrato incluye la alimentación, el transporte y alojamiento de los representantes de la Corporación. **D)** Entregar a los participantes las memorias y material didáctico relacionado con la capacitación objeto del contrato. **E)** Facilitar al contratante las instalaciones y medios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **F)** garantizar la idoneidad de los conferencistas expertos que dictarán el taller. **G)** Entrega de evidencias: Registro fotográfico, listado de asistencia, informe. **H)** Despliegue logístico para la realización de visita guiada al Congreso de la República. **I)** Adquisición de póliga.

Identificación del contrato a celebrar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO, EMPALME ENTRE CONCEJOS, ACCIONES CONSTITUCIONALES Y LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO, CONCEJOS A PARTIR

DE LOS EJES DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO. ELECCIÓN DE SECRETARIOS, A LOS CONCEJALES, EL SECRETARIO GENERAL Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOTA.

Descripción detallada del objeto contractual (favor no diligenciar este cuadro para otros objetos contractuales y establecer el valor estimado del contrato justificado sumariamente toda vez que solo aplica para obra pública, compra venta o suministro de bienes o servicios):

ITEM	Detalle	Unidad	Cantidad	valor unitario del presupuesto o oficial por ítem	valor total estimado presupuesto oficial por ítem
COSTO DIRECTO:					
AIU (25%)					
COSTO TOTAL:					

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será de Un (1) mes.

Valor estimado del contrato:
\$46.543.900,00 pesos IVA INCLUIDO

Forma de pago: EL CONCEJO cancelará en un único pago por el valor total del contrato \$46.543.900,00 pesos IVA INCLUIDO, contra factura, y la presentación por parte del Contratista de las constancias de los pagos en materia de Seguridad Social

La descripción de la necesidad que el Concejo de Girardota – Antioquia pretende satisfacer con la Contratación:

La Corporación a lo largo de su historia ha planeado y ejecutado periódicamente planes y acciones de formación y capacitación dirigidas a los concejales y personal administrativo con el fin de mantener actualizado en áreas de gestión administrativa y del conocimiento de su

quehacer, así como en las tendencias de las diferentes disciplinas que requiere para el desarrollo de sus funciones y la prestación de los servicios.

Buscando la gestión continua y planificada se proyecta para la Corporación un nuevo proceso de formación con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional.

JUSTIFICACIÓN:

El artículo 184 de la Ley 136 de 1993, establece:

“Estímulos al personal. Mediante acuerdo de los concejos municipales podrán facultar a los alcaldes para que, en casos excepcionales hagan el reconocimiento y pago de primas técnicas a los servidores municipales altamente calificados que requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos, científicos o especializados. Los municipios adelantarán programas que aseguren a sus servidores la capacitación necesaria para cumplir a cabalidad las nuevas responsabilidades de esta entidad territorial, procurando el aumento de su capacidad de gestión.”, por tanto, existe legalmente la disposición que autoriza la capacitación, de servidores incluyendo los miembros del corporado. Respecto de la concepción que los integrantes del corporado sean o no servidores públicos, para poder acceder a dichos beneficios de capacitación, la Constitución Política establece:

” Artículo 123. *Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.*

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio

Así las cosas, bajo un criterio genérico se puede establecer que como principio los miembros de la corporación tienen derecho a acceder a capacitaciones y así se encuentra aprobado en el presupuesto para la presente vigencia.

Por lo anterior es legalmente procedente realizar los procesos de capacitación que involucren la formación informal de los corporados.

Son muchas las razones por las cuales se hace necesaria la capacitación y formación de los concejales; algunas obedecen a necesidades de carácter legal y Administrativo; con esto último se busca desarrollar conocimientos y habilidades para el análisis y mejoramiento de procesos administrativos para una mejor proyección a la comunidad y legal porque el ordenamiento jurídico contiene el derecho de capacitación.

Se pretende generar un cambio constante en atención a que las sociedades y las normas cambian y el Concejo de Girardota debe estar acorde con dichos cambios para generar proyectos y Acuerdos que propendan por el desarrollo social de Girardota.

La capacitación es una inversión rentable ya que lo aprendido en ella se refleja en los debates y actos administrativos antes referidos (proyectos y Acuerdos), también en el funcionamiento general de la Corporación y temas sobre presupuesto público, plan de ordenamiento territorial, proyectos de acuerdo, control político, contratación estatal y SECOP ii a los concejales, la secretaria general y la secretaria ejecutiva del concejo municipal de Girardota.

CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS

La ley 1551 de 2012 en su artículo 18 ordinal 10 establece dentro de las atribuciones de los Concejos la obligación de “fijar un rubro destinado a la capacitación del personal que presta sus servicios en la Administración Municipal”.

La capacitación es un derecho del funcionario y una obligación de la administración, como lo reitera el Consejo de Estado según concepto 908 de 1.997, en el cual establece, la "perentoriedad de la capacitación de los servidores municipales, incluidos los concejales en cuyo rubro se ha de incluir el valor de la capacitación, los gastos de desplazamiento y manutención y el valor del transporte", fundamentado en el artículo 184 de la ley 136 de 1.994, el artículo 33 ordinal 3 del nuevo Régimen Disciplinario - Ley 734 de 2.002 y la Ley 715 de 2.001.

Igualmente, la Procuraduría General de la Nación ha manifestado su preocupación por la falta de capacitación, actualización y correcta interpretación y aplicación de las normas que tienen que ver con las entidades territoriales, razón por la cual se presentan las irregularidades, procesos e investigaciones disciplinarias y penales a los funcionarios públicos.

El decreto nacional 1567 de 1998 (normas complementarias y reglamentarias), y el artículo 33 numerales 3 y 4 de la ley 734 de 2002, obliga a las entidades públicas “organizar anualmente para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos”, para lo cual deben incluir en sus presupuestos, partidas suficientes para atender las inversiones en capacitación y Bienestar Social.

Productos esperados u obligaciones del contratista (detallar con claridad cuáles van a ser las actividades, obligaciones y compromisos del contratista, los cuales deben ser incorporados al contrato): **A)** Cumplir el objeto del contrato en los días 28, 29, 30 y 31 de octubre de 2022. **B)** el valor del contrato incluye el alojamiento y desplazamiento a la ciudad de Bogotá de los representantes de la corporación que participan en la capacitación. **C)** Igualmente, el contrato incluye la alimentación, el transporte y alojamiento de los representantes de la Corporación. **D)** Entregar a los participantes las memorias y material didáctico relacionado con la capacitación objeto del contrato. **E)** Facilitar al contratante las instalaciones y medios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **F).** garantizar la idoneidad de los conferencistas expertos que dictarán el taller. **G)** Entrega de evidencias: Registro fotográfico, listado de asistencia, informe. **H)** Despliegue logístico para la realización de visita guiada al Congreso de la república. **I)** Adquisición de póliza.

**Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección
(Señalar con una X cual es el fundamento legal del procedimiento contractual)**

Contratación Directa regulados en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4; ley 1450 de 2011, Ley 1474 del 12 de julio de 2011; decreto 019 de 2012; decreto 1082 de 2015; X

Contratos inferiores al 10% de la menor cuantía (Hasta 28 smmlv) llamados de mínima cuantía, regulado en la ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 del 12 de julio de 2011; Decreto 2516 del 12 de julio de 2011 para contratos de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, obra pública y cualquier otro objeto contractual diferente a causales de contratación directa _____

Contratación de consultoría inferior al 10 % de la menor cuantía de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 2; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 2516 del 12 de julio de 2011 _____

Contratos no sometidos al estatuto general de contratación estatal _____

Contratos sometidos al artículo 355 de la Constitución de 1991; Decreto reglamentario 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992 _____

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El contratista una vez suscriba el contrato, constituirá a favor del Concejo Municipal, garantía que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato mediante la cual se garantizará los

riesgos en la cuantías y términos que a continuación se indican y se obliga a constituir las dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, entregándose al área correspondiente para efectos de su aprobación.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento.	10%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal.	10%	Con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más

ANÁLISIS TÉCNICO

Los estudios realizados se soportan en documentos idóneos de personas naturales y jurídicas que tienen acreditada experiencia en la ejecución de actividades y/o labores relacionadas con el objeto contractual, garantizando la transparencia y publicidad de la contratación. Así mismo, se aportan certificados contractuales, donde se demuestra que ha ejecutado y desarrollado actividades relacionadas con la ejecución del objeto contractual, además de cotizaciones para la ejecución de las labores requeridas.

RESULTADO Y CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de contratación, por lo cual es muy importante tener en cuenta los requisitos establecidos en la norma, los cuales no pueden ser una forma de restringir la participación en los procesos de contratación. El Concejo Municipal de Girardota, debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos deben ser adecuados y proporcionales como lo establece el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, se toma la decisión de contratar por la experiencia y trayectoria en contratos del mismo tipo o similares en diferentes entidades, idoneidad de la hoja de vida de los capacitadores y la propuesta que se ajusta al presupuesto oficial destinado para la realización de este contrato.

EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES. UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO

Para determinar el valor estimado del contrato además de las condiciones del mercado, se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por EL CONTRATISTA en virtud del objeto del contrato y sus actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, el plazo de ejecución y la experiencia exigida con la que debe contar el profesional para satisfacer la necesidad de la entidad. Además de los costos que debe asumir el contratista con relación al contrato, en materia de aportes al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales, así como las deducciones del Ente Municipal, producto de la aplicación de impuestos y demás tasas que por Estatuto Tributario le aplican al contrato. De igual manera se tuvo en cuenta el contrato de años anteriores, además, se consultó a manera de referencia, procesos de contratación de similar objeto en la plataforma del SECOP I, obteniéndose unos valores de referencia, que oscilan entre los \$35'000.000 y los \$60'000.000. Para el caso del objeto y las actividades, se estima el valor determinado en el presente estudio previo, en la cuantía a contratar.

Número y fecha del certificado de disponibilidad presupuestal: El valor de este Contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2501 del 28 de noviembre de 2023.


JUAN DAVID ZAPATA LONDONO
Secretario General

CONTRATO N°	CMC-CPS-042-2024
OBJETO	SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA
CONTRATISTA	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, Y SERVIDORES PÚBLICOS-FENASEP Nit. 901.741.682-0 SANDRA MILENA CARRILLO PAEZ C.C 38.141.170 Representante legal
CORREO ELECTRÓNICO	contrataciones@fenasep.com
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Calle 19 No 7-48 Piso 16 Oficina 1604 Edificio Covinoc Bogotá D.C Tel: 3138343472
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales
CDP	N° 2024000063 de fecha 01 de marzo de 2024 por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 35.000.000) IVA INCLUIDO
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 35.000.000) IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: **NÉSTOR CAMILO AGUDELO CÉSPEDES** mayor de edad, vecino del Municipio de Cota, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.664.755 expedida en Cota, Cundinamarca, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Cota, elegido y posesionado mediante Acta No. 1000-01.3-001, de fecha 01 de enero de 2024, con efectos fiscales a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** y **SANDRA MILENA CARRILLO PAEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **C.C.** 38.141.170, quien obra en calidad de representante legal de **FENASEP** con Nit 901.741.682-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

- a) *Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2º define los fines esenciales del Estado como "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los*

principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

- b) Que el artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la centralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado..."*
- c) Que la misma Constitución señala en su artículo 312 modificado por el artículo 5 del Acto Legislativo 01 de 2007, que en cada Municipio habrá una Corporación Político-Administrativa elegida popularmente y que se denomina Concejo Municipal. La cual tiene como función principal la de ejercer el Control Político sobre la Administración Municipal, el estudio de los Proyectos de Acuerdo y desarrollar las demás funciones contemplados en el artículo 313 de la Constitución Política, en la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000; con el fin de cumplir los fines impuestos al Estado y garantizar el bienestar de la comunidad que se representa.*
- d) Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, señala "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*
- e) Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece: "Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales”. Como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.”*
- f) Que de conformidad con el Decreto 111 de 1996 los Concejos municipales constituyen una sección presupuestal que cuenta con autonomía administrativa y presupuestal. Dicha autonomía comprende el derecho de darse su propia estructura administrativa para cumplir las finalidades que la Ley y la constitución asignan a los concejos municipales.*
- g) Que el régimen jurídico de la Corporación es el consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y en lo previsto, por las normas de derecho privado y las demás que adicionen, modifiquen o sustituyan, salvo las excepciones legales y las cláusulas que conforman este contrato.*

- h) *Que la Secretaría General de la Corporación certifica la inexistencia de personal de planta que pueda llevar a cabo la ejecución de las obligaciones pactadas en el presente contrato.*
- i) *Que de conformidad con lo expuesto y habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:*

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: El objeto del contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** en el Seminario: FUNCIONAMIENTO DE CONCEJOS MUNICIPALES, CONTROL POLÍTICO, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL, PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT, evento a celebrarse los días 14, 15, 16 y 17 de marzo de 2024. Contrato que se desarrollará en forma independiente y con toda autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento de este contrato **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, y en la propuesta, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas de **EL CONTRATISTA** las siguientes;

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en su oferta y en el estudio previo, dentro del término y en el sitio señalado.
2. Entrega de tiquetes aéreos con sus especificaciones, lugares de partida y destino, numeración de asientos y demás.
3. Garantizar los traslados:
 - Aeropuerto - hotel
 - Hotel- aeropuerto
 - Hotel - lugar de la capacitación
 - Lugar de la capacitación - hotel
4. Garantizar las conferencias de:
 - Funcionamiento de los Concejos Municipales
 - Control Político
 - Políticas Públicas y Consejos - Municipal De Juventud
 - Proyectos de Desarrollo Regional
 - Plan Básico de Ordenamiento Territorial (Aspectos Jurídicos)

En las fechas y horas establecidas en el cronograma de la propuesta.

5. Expedir las certificaciones y diplomas que correspondan a la capacitación, estas, al número de participantes de manera individual.
6. Realizar la gestión logística de adecuación y uso del auditorio donde se va a llevar a cabo la capacitación.
7. Garantizar las Ayudas audiovisuales que se requieran durante la capacitación.
8. Cumplir con la garantía mínima presunta establecida en artículo 11 del Decreto 3466 de 1982.
9. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado de supervisar el contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Concejo Municipal y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Concejo.
1. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000) IVA INCLUIDO** que serán cancelados de la siguiente manera:

1. El concejo de cota pagará el valor del cincuenta por por ciento (50%) del valor total del contrato, la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000) M/CTE, una vez suscrito y con el lleno de los requisitos y la presentación de:
 - Registro de inscripción de ingresos al seminario para la totalidad de los concejales.
 - Reserva de tiquetes aéreos para la totalidad de los concejales.
 - Reserva de habitación de hotel debidamente asignada para la totalidad de los concejales.
2. Un segundo pago por el valor del cincuenta por ciento (50%) correspondiente al restante del valor total del contrato, la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000) M/CTE, una vez ejecutadas en su totalidad las actividades presentadas en la propuesta y establecidas en el estudio previo.

A. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados y contratados. **B.** el contratista deberá presentar ante la Secretaria General del Concejo Municipal de Cota o donde este le indique los siguientes documentos: 1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido. 2. Acreditar de acuerdo al artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con la ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, mediante constancias de pago, y/o certificación emitida por el el contador y representante legal de paz y salvo de aportes a parafiscales. 3. Para el primer pago el contratista deberá presentar ante la Secretaria General del Concejo Municipal de Cota o donde este le indique Certificación bancaria, a la cual el Concejo Municipal de Cota, realizará giro electrónico de las obligaciones del contrato y por el

tiempo de ejecución de este. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONCEJO MUNICIPAL DE COTA efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago se efectuará mediante consignación en la Cuenta Bancaria que refiera el Contratista en su primer pago por escrito, cuyo titular sea el contratista. Así mismo las partes contratantes dejan expresa constancia que en ningún caso habrá lugar a pago de sumas adicionales por servicios prestados en desarrollo del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA,** no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al **CONTRATISTA** cuando ella fuera ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA,** no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. **PARÁGRAFO QUINTO:** No obstante, lo anterior los pagos estarán supeditados a las transferencias que haga la Alcaldía Municipal de Cota al Concejo Municipal de Cota. **PARÁGRAFO SEXTO: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificadorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios NO se liquidará, salvo en aquellos eventos que se deba terminar de manera anticipada.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de SIETE (07) días. El término de ejecución deberá contarse desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías.

CLÁUSULA SEXTA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: a). Solicitar la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente contrato.

1. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** o del personal que el contratista designe para la ejecución del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del servicio, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
 3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
 4. Acudir, apoyar y estar presente, cuando sea necesario en el tiempo que sea requerido respecto a requerimientos de los órganos de control en cuanto al proceso de elección de personero municipal.
 5. Que el personal que designe para la ejecución del contrato esté afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.

6. Los demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a). Conoce y acepta los documentos del proceso, b). Tuvo la oportunidad de solicitar las aclaraciones a los documentos del proceso y recibió de la corporación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. C). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, d). Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, d). Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral, e). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DEL CONTRATANTE: a). hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, b). hacer uso de la cláusula de imposición de multa, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la corporación de manera legal y contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA: En virtud del desarrollo del presente contrato se compromete: a) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. b). Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato c). Ejercer control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. d) Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. e) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones y ARL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA queda expresamente facultado para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato, de igual forma, EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA, podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los servicios ofrecidos por EL CONTRATISTA no sean prestados con la idoneidad y oportunidad esperados por el tipo de actividad contratada. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: a) Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. b) El no cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por el CONCEJO MUNICIPAL DE COTA o por la ley para el desarrollo de las actividades contratadas. c) Las demás causas y/o causales señaladas en la ley y/o normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA prestará sus servicios de forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos toda vez que los valores pactados soporten en debida forma la prestación de los servicios objeto del contrato según los estudios la oferta de servicios realizada por EL CONTRATISTA. En ningún caso existirá relación laboral entre el CONCEJO MUNICIPAL DE COTA y EL

CONTRATISTA, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO. GARANTÍA ÚNICA. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento y con ocasión a lo expuesto y dado que el Concejo Municipal de Cota considera necesario amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación, se requiere que el contratista bajo su costo y riesgo presente ante la Corporación como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables con la siguiente cobertura:

TIPO DE RIESGO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	SÍ	N O
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.	X	

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - AFILIACIÓN A LA ARL: En cumplimiento con lo establecido en el artículo segundo literal (a) numeral 1 de la ley 1562 del 2012, se establece la obligatoriedad de afiliación al sistema general de riesgos laborales. **PARÁGRAFO:** una vez perfeccionado el presente contrato, el contratista deberá presentarse a la Tesorería del **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA**, con copia del presente documento, certificado de afiliación a la EPS y PENSIÓN; el respectivo pago si de ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES: Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000063 del 1 de marzo de 2024, causado en el rubro presupuestal Servicios para la comunidad, sociales y personales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO: Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución del mismo, en el **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** ubicado en la carrera 5 No. 12 – 10, Parque Principal Luis Carlos Galán Sarmiento, en el Municipio de Cota, cuando hubiere lugar, mediante el correo electrónico de la Corporación concejodecota@hotmail.com, **Y LOS LUGARES ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA Y ESTUDIOS PREVIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control, vigilancia, ejecución y cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato estarán a cargo de la

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA o quien haga sus veces, sin que exista dependencia jerárquica, quien como supervisión ejercerá las siguientes funciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales en especial, las obligaciones contraídas.- **b)** Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. **c)** Exigir al contratista la información que se considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato para ejercer de manera general el control del mismo.- **d)** Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato.- **e).** Certificar el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista de acuerdo con la cláusula forma y condiciones de pago, a través de los informes de gestión los cuales inobjetablemente deben detallar las actividades desarrolladas por el contratista de manera clara y pormenorizada de acuerdo a las obligaciones establecidas dentro del contrato, siendo el supervisor el responsable legal de certificar el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.- **f)** informar al competente contractual cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del contratista.- **g)** Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato.- **h)** Solicitar informes al contratista sobre el desarrollo del objeto contratado.- **i)** Solicitar copia mensual de los aportes a salud, pensión y ARL al día, verificar que el pago se esté cumpliendo de acuerdo al valor del contrato como cotizante; **j)** Las demás que se deriven de la naturaleza a cargo del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL: Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna entre **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** y **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. En consecuencia, **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho únicamente a los pagos expresamente convenidos en el presente contrato, los cuales se cancelarán a título de contraprestación económica.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: En cumplimiento del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, sus decretos reglamentarios, y demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato. **EL CONTRATISTA** deberá acreditar su afiliación a los sistemas de pensión y de salud como cotizante, con documentos anexos al momento de la suscripción del presente contrato. Dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día en el pago de las cotizaciones obligatorias (aportes parafiscales) durante toda la vigencia del presente contrato, razón por la cual, **EL CONTRATISTA** deberá anexar a sus certificaciones del cumplimiento del contrato, fotocopia clara y legible de las planillas de autoliquidación de aportes del mes correspondiente a las certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá libre e indemne al Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza de sus actuaciones u omisiones en desarrollo de este Contrato, originado en reclamaciones de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD: Para efectos de esta cláusula, se entiende como “propiedad” toda la información calificada como confidencial por parte del **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA**, dentro de la cual se encuentran, a manera de ejemplo, los procesos, las herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales y todos los demás

activos tangibles con valor comercial, aún programas de “hardware” o de “software” que directa o indirectamente sean suministradas por el **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** al **CONTRATISTA** en virtud o en relación al objeto y ejecución del presente contrato. Así mismo, toda la propiedad industrial, intelectual y artística y/o científica, incluyendo, pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales, (en los sucesivo “Derechos de propiedad Intelectual” y/o seguridad), permanecerán de la exclusiva, única y valiosa propiedad del **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** no obtiene, bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad, alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectual y/o de seguridad. De igual forma y para efectos de esta cláusula, se entenderá por Información Confidencial, incluyendo, pero sin limitarse a la información sobre la seguridad del **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** y de todo el personal que de una u otra manera tengan relación y/o vínculo con el **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA**, así como la que tenga contenido y/o alcance técnica, de ingeniería, de aplicaciones, de programas y toda la información técnica y comercial sobre el “know how” y la relacionada con todos los contratos comerciales, de mercadeo, financieros, administrativos, directa o indirectamente que haya sido suministrada por una de las partes a la otra parte, en relación con el desarrollo y ejecución del presente contrato, así como con las actividades precontractuales del mismo entre las partes. La información confidencial no incluye la información que sea ampliamente conocida por el público, o en la industria de computadoras o juegos de azar, ni aquella que haya sido divulgada por orden de autoridad competente. **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que toda la información Confidencial es esencial y de alta seguridad para **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA**, razón por la cual acuerda que mantendrá toda información Confidencial bajo la más estricta reserva, en todo momento. **EL CONTRATISTA** también acuerda que no revelará, directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros, cualquier información confidencial a nadie y que, en caso de conocer tal información, la misma será utilizada para los propósitos contemplados en el presente contrato y solo para esos fines. **EL CONTRATISTA** acuerda también que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o parte, independientemente o junto con otros). **EL CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca el desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - FACULTADES EXORBITANTES: El presente contrato incluye las cláusulas extraordinarias al derecho común de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SANCIONES: La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** por medio de este contrato dará derecho al **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA**, además de decretar la terminación unilateral del contrato, para imponer a aquellas multas diarias de cero puntos cinco (0.5%) sobre el valor del contrato y hasta por un término máximo de diez (10) días calendario. Llegando al caso de su imposición, se hará mediante resolución motivada. Dicha providencia se notificará personalmente al contratista y si ello no fuere posible se publicará un aviso en periódicos de amplia circulación con inserción de la parte resolutive. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser presentado por

EL CONTRATISTA ante el ordenador del gasto del **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación o de su publicación, según el caso. **PARÁGRAFO:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de la presentación del informe final y **EL CONTRATISTA** acepta expresamente que se le descuenta de los saldos pendientes a su favor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS: Con el fin de indemnizar los perjuicios causados al **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** por el hecho de decretarse la terminación unilateral del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de esta suma se exigirá mediante acto administrativo motivado. Esta suma se pacta a título de pena, en consecuencia, el **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** se reserva el derecho de reclamar de **EL CONTRATISTA** la indemnización de perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del contrato, se tendrá en cuenta al momento de la presentación del informe final.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito expedido ante el **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** no quedando este obligado a dar razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Concejo Municipal con ocasión de la firma ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las Controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente previa solicitud de conciliación elevada individualmente o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, derivado el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no será sujeto de liquidación, según el último inciso del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, salvo en aquellos eventos que se deba terminar de manera anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Se pacta de común acuerdo por las partes, que, para efectos de comunicaciones, avisos, notificaciones y demás necesarios, la(s) dirección(es) física(s), correo(s) electrónico(s) y demás datos registrados en la hoja de vida de la función pública del contratista y en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato y se anexará al mismo los siguientes documentos: **EL CONTRATISTA PERSONA JURÍDICA:**

1. Propuesta
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Cédula del Representante legal
4. Antecedentes fiscales persona jurídica y representante legal.
5. Antecedentes disciplinarios persona jurídica y representante legal.
6. Libreta Militar del representante legal (Si aplica)
7. Registro Único Tributario persona jurídica y representante legal.
8. Certificado de Antecedentes judiciales representante legal.
9. Certificado de medidas correctivas representante legal.
10. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades representante legal.
11. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
12. Certificado REDAM.
13. Certificación cumplimiento pago parafiscales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DECLARACIÓN EXPRESA: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan el Municipio de Cota, como su domicilio.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted solo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente: SECOP II Colombia Compra Eficiente “Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II

Proyectó: Jeniffer Sotelo Pinzón- As. Contratación
Revisó: Diana Paola Mayorga G. – Secretaria General
Revisó: Marcela Romero - As. Administrativo
Revisó: Harol Mórtigo - As. Mesa Directiva
Aprobó: Camilo Agudelo - Presidente Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE
COTA CUNDINAMARCA

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO

GH-33-F

VERSIÓN

2

FECHA DE
APROBACIÓN

11 de mayo de 2021

FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DEL CONTRATO No. CMC-CPS-042-2024

Entre los suscritos **NESTOR CAMILO AGUDELO CESPEDES**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cota, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.664.755 expedida en Cota, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Cota, en adelante Ordenador del Gasto y Representante Legal, **COMPETENTE CONTRACTUAL**, por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, Y SERVIDORES PÚBLICOS-FENASEP**, en calidad de Contratista Representada legalmente por **SANDRA MILENA CARRILLO PAEZ**, y la Señor (a) **DIANA PAOLA MAYORGA GONZALEZ**, Identificada (o) con la Cédula de Ciudadanía No. 52.216.524 de Bogotá en su calidad de Supervisor (a) del Contrato, se reúnen con el propósito de liquidar de común acuerdo el Contrato No. **CMC-CPS-042-2024**.

1. INFORMACION GENERAL

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS – PERSONA JURIDICA
NÚMERO DE CONTRATO	CMC-CPS-042-2024
CONTRATISTA	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, Y SERVIDORES PÚBLICOS-FENASEP
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA
LUGAR DE EJECUCIÓN	COTA
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	MARZO 11 DE 2024 A MARZO 17 DE DE 2024
FECHA DE INICIO	MARZO 11 DE 2024
PRORROGA	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	MARZO 17 DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE \$35.000.000
ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE \$35.000.000

2. INFORMACION FINANCIERA

Certificación de Disponibilidad Presupuestal

NÚMERO	FECHA	NOMBRE	VALOR
2024000063	01/03/2024	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$35.000.000

Certificación de Registro Presupuestal

Página 1 de 3



Cra. 5 No. 12-10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571) - 896 5970
concejodecota@hotmail.com - www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE
COTA CUNDINAMARCA

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO

GH-33-F

VERSIÓN

2

FECHA DE
APROBACIÓN

11 de mayo de 2021

FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN

NÚMERO	FECHA	NOMBRE	VALOR
2024000108	11/03/2024	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$35.000.000

3. BALANCE DEL CONTRATO

	DEBITO	CRÉDITO
Valor inicial del contrato	\$35.000.000	\$0
Valor adición	\$0	\$0
Valor total del Contrato	\$35.000.000	\$0
Valor Ejecutado	\$0	\$35.000.000
Saldo a favor del Contratista:	\$0	\$0
Saldo a favor del Concejo Municipal de Cota	\$0	\$0
Sumas iguales	\$35.000.000	\$35.000.000

4. ACTAS, SUSPENSIONES Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Durante la ejecución del contrato se suscribieron las siguientes Actas:

DETALLE	FECHA SUSCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Acta de aprobación de pólizas	NINGUNA	NINGUNA
Acta de inicio	11/03/2024	NINGUNA
Acta de cumplimiento y/o supervisión	11/03/2024	NINGUNA
Acta de Suspensión	NINGUNA	NINGUNA
Otro si Modificatorio	NINGUNA	NINGUNA
Otro si Prorroga	NINGUNA	NINGUNA
Terminación de Mutuo acuerdo	NINGUNA	NINGUNA
Acta de incumplimiento	NINGUNA	NINGUNA
Acta de terminación de contrato	NINGUNA	NINGUNA
Otro	NINGUNA	NINGUNA

5. GARANTÍAS

ASEGURADOR A	NO PÓLIZA	CLASE DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
				DESDE			HASTA		
				AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA
SEGUROS DEL ESTADO	21-46- 101088548	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$3.500.000,00	2024	03	11	2024	09	30



CONCEJO MUNICIPAL DE
COTA CUNDINAMARCA

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN

CÓDIGO

GH-33-F

VERSIÓN

2

FECHA DE
APROBACIÓN

11 de mayo de 2021

6. OBSERVACIONES O COMPROMISOS CONTRACTUALES

La liquidación del contrato, no releva en ningún caso al contratista del cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el contrato y las normas legales vigentes.

7. CONCLUSIONES

El CONTRATISTA durante el plazo de ejecución del contrato que se liquida, acreditó el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes parafiscales de conformidad con los términos y porcentajes establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Contratista desarrolló el objeto del contrato al 100%, suministrando de forma satisfactoria el contrato, razón por la cual las partes se declaran a PAZ y SALVO por todo concepto.

Para constancia se firma la presente acta de liquidación de común acuerdo del Contrato No **CMC-CPS-042-2024**, por quienes en ella intervinieron, en Cota – Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días de Julio de 2024.

NOTA: EL SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted solo debe de anexar al SECOP II el clausulado y los documentos de soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II

FUENTE: SECOP II Colombia Compra Eficiente “Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II

Elaboro: Cielo Moreno – Apoyo Contratación
Reviso: Jennifer Sotelo _ Asesora de Contratación
Aprobó: Néstor Camilo Agudelo Cespedes - Presidente

Control de Cambios.

Código	Versión	Vigencia	Identificación de los cambios	Responsable
GH-33-F	1	07 de Febrero de 2019	Creación del documento	Secretaria General
GH-33-F	2	11 de Mayo de 2021	Actualización del documento	Secretaria General
GH-33-F	3	02 de julio de 2024	Actualización del documento	Secretaria General

ELABORACION	REVISION	APROBACION
Elaborado Por: María del Rosario Rincón	Revisado Por: Luz Edith Hernández	Aprobado Por: Luz Edith Hernández
Cargo: Profesional de Apoyo en Contratación	Cargo: Secretaria General	Cargo: Secretaria General
Profesional líder de contratación	Fecha: 11 de Mayo de 2021	Fecha: 11 de Mayo de 2021
Profesional líder de Contratación	Revisado por: Comité Gestión y Desempeño	Diana Paola Mayorga Secretaria General

**CONTRATO N° 002-2024 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA
GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA
Y FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y
SERVIDORES PÚBLICOS- FENASEP**

CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA - HUILA
Nombre del Ordenador del Gasto	HERNAN MAURICIO PUYO ANDRADE
Cargo	Presidente del Concejo
Dependencia	Presidencia del Concejo
CONTRATISTA:	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS- FENASEP
Nit.:	901741682-0
R. LEGAL:	SANDRA MILENA CARRILLO PAEZ
C.C.	38.141.170 DE IBAGUE
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR PROCESO DE CAPACITACION Y PARTICIPACION DE LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN LOS EJES TEMATICOS DE PRESUPUESTO PÚBLICO MUNICIPAL, RENDICION DE CUENTAS, EMPALME ENTRE MESAS DIRECTIVAS Y ELECCIÓN DE SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL.
VALOR:	CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$48.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) días calendario contados desde la legalización del Contrato y firma del Acta de Inicio

Entre los suscritos **HERNAN MAURICIO PUYO ANDRADE**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de La Plata, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.284.124, en calidad de **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA, HUILA**, y como tal representante legal del mismo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 111 de 1996 y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre

del 2023, cuya credencial fue expedida en noviembre de 2023 por la Registraduría Nacional del Estado Civil según consta en el acta de posesión del día Primero (01) de enero del dos mil veinticuatro (2024), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONCEJO**, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, por otra parte la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS- FENASEP**, identificada con NIT 901741682-0, representada legalmente por la Señora, SANDRA MILENA CARRILLO PAEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 38.141.170 DE IBAGUE y que para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión para la capacitación al Honorable Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, que justifica la necesidad de la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, cuyo objeto será el de **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR PROCESO DE CAPACITACION Y PARTICIPACION DE LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN LOS EJES TEMATICOS DE PRESUPUESTO PÚBLICO MUNICIPAL, RENDICION DE CUENTAS, EMPALME ENTRE MESAS DIRECTIVAS Y ELECCIÓN DE SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL”**, el cual se requiere contratar para atender la necesidad que a continuación se describe **1).** El Concejo Municipal en aras del cumplimiento de sus funciones tales como; Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio, Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas, Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Consejo, Votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y los gastos locales, Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos entre otros, evidencia la necesidad que para el efectivo cumplimiento de estas funciones, es fundamental que los concejales cuenten con las competencias y conocimientos necesarios en materia de Presupuesto Público

Municipal, Rendición de Cuentas, Empalme entre Mesas Directivas y Elección de Secretario del Concejo Municipal. **2.)** Que el contratista seleccionado es una persona jurídica, la cual ha acreditado ante el Concejo Municipal suficiente experiencia e idoneidad para la ejecución de este tipo de contratos, el cual ha acreditado la idoneidad para la realización de las labores de asesoría y capacitación a los concejales y secretarios en los ejes temáticos identificados como parte de la apropiación de herramientas suficientes y claras en el análisis, estudio y aprobación de proyectos de acuerdo y el Funcionamiento Interno del Concejo, razones que garantizan para el concejo municipal la idoneidad suficiente para la realización de las labores requeridas **3.)** Que de conformidad con el certificado expedido por el Presidente del Concejo Municipal actualmente no existe personal suficiente en la planta de Personal del Concejo Municipal que pueda desarrollar estas actividades. **4.)** Que el Concejo Municipal elaboró los respectivos Estudios Previos en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, determinando la procedencia de la contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **5)** Que las acciones contempladas en el presente contrato de servicios de apoyo a la gestión, se encuentran enmarcadas dentro del concepto de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, toda vez que garantizan la adecuada prestación del servicio profesionales y de apoyo a la gestión en el concejo municipal por medio de la asesoría y la capacitación de los concejales y la secretaria general de la corporación, garantizando de esta manera el ajuste de las conductas de los Concejales y sus decisiones al ordenamiento jurídico legal vigente. **6)** Con independencia de la escasa o alta formación académica que puedan llegar a tener los miembros de la corporación pública municipal, y de acuerdo con lo manifestado por el Consejo de Estado y la Procuraduría General de la Nación es claro que a los concejales les corresponde la carga de asesorarse, capacitarse y de procurar actualizar sus conocimientos en las diversas áreas que guardan relación con la función pública que desempeñan, se evidencia la necesidad de realizar el presente proceso de contratación. Es evidente que el ejercicio de la función pública conlleva una carga superior, pues el deber constitucional y legal impuesto a los concejales implica una especial diligencia para el cumplimiento de las tareas que Constitucional y legalmente les han sido asignadas. **7)** El Honorable Concejo Municipal de La Plata - Huila, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 136 de 1994, la Constitución Política de Colombia y las normas concordantes, busca fortalecer las competencias de sus miembros en materia de Presupuesto

Público Municipal, Rendición de Cuentas, Empalme entre Mesas Directivas y Elección de Secretario del Concejo Municipal, al igual de quien ocupa el empleo público de Secretario(a) general del Concejo Municipal. **8)** Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 81 para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **9)** Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. **10)** Que el artículo 184 de la Ley 136 de 1994 en uno de sus apartes dispone que *“Los municipios adelantarán programas que aseguren a sus **servidores** la capacitación necesaria para cumplir a cabalidad las nuevas responsabilidades de esta entidad territorial, procurando el aumento de su capacidad de gestión”*. **11)** Por su parte el Decreto-Ley 1567 de 1998 en su artículo 4 define la capacitación como el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa. **12)** Que el artículo 33 del Código Disciplinario Único, dispone en el numeral 3, que la capacitación es un derecho de todo servidor público para el mejor desempeño de sus funciones. **13)** Que a su vez el artículo 34 del Código Disciplinario Único, establece en el numeral 40 que es deber de todo servidor público *“Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función”*. **14)** Que atendiendo el marco normativo antes descrito y advirtiendo que las actividades a contratar son de carácter de apoyo a la gestión, para la realización de unas capacitaciones (Evento Académico) en los ejes temáticos identificados como necesarios para el efectivo funcionamiento de la corporación en generar un fortalecimiento en las

competencias, conocimientos y capacidades de los concejales y secretaria del concejo, para mejorar su desempeño y contribuir con ello al cumplimiento de las funciones de la corporación, se logra zanjar que las actividades logísticas de transporte, alojamiento, hospedaje, salón de capacitaciones, material de apoyo, guías, material didáctico, etc., se derivan del respectivo contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la realización de las capacitaciones. **15)** Que por reunir las condiciones exigidas para el perfeccionamiento del contrato, es procedente la suscripción del mismo, que habrá de regirse por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: NATURALEZA:** Este contrato es de los denominados de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, de que trata la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **SEGUNDA: OBJETO:** Por medio de este contrato EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE, a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR PROCESO DE CAPACITACION Y PARTICIPACION DE LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN LOS EJES TEMATICOS DE PRESUPUESTO PÚBLICO MUNICIPAL, RENDICION DE CUENTAS, EMPALME ENTRE MESAS DIRECTIVAS Y ELECCIÓN DE SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**” para la vigencia fiscal 2024, en el Seminario de Capacitación en aras de fortalecer los aspectos relacionados con las funciones y competencias de la Corporación Pública de conformidad con los requerimientos especiales contenidos en la invitación y los temas propuestos por la entidad .**PARÁGRAFO 1:** Para todos los efectos legales del presente contrato, la propuesta, y los Estudios Previos, forman parte integral del mismo. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Concejo debe ejercer sobre la ejecución del presente contrato la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS- FENASEP** responderá por la oportuna ejecución de este contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de contratos, tendrá entre otras las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el Concejo que se relacionen con el objeto del contrato. 2. Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. 3. Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada

en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor. 4. Obrar siempre, bajo la orientación del Concejo Municipal, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las otras disposiciones aplicables a la contratación estatal. 6. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en su oferta y en el presente estudio, dentro del término y en el sitio señalado. 7. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor, quien sea encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Concejo Municipal y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Concejo. 10. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato. 11. Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. 12. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 13. Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato. 14. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación. 15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** 1. Realizar Capacitación en materia de **I. Presupuesto Público Municipal, II. Rendición de Cuentas, III. Empalme entre Mesas Directivas y IV. Elección de Secretario del Concejo Municipal.** 2. Fortalecer las competencias técnicas y cognitivas de los concejales en áreas y ejes temáticos de la capacitación, fundamentales para el ejercicio de sus funciones. 3. Realizar el trámite y gestión de alojamiento y desplazamientos de los Miembros de la corporación. 4. Garantizar la alimentación en el desarrollo de la capacitación. 5. Entrega de material de apoyo, didácticas y de memorias relacionadas con la capacitación objeto del objeto del contrato. 6. Facilitar las instalaciones y medios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 7. Garantizar la idoneidad, competencia y conocimientos de los conferencistas expertos que dicten la capacitación. 8. Entrega de evidencias: Registro fotográfico, listado de asistencias e informe de cumplimiento. 9. Realizar todo el despliegue logístico necesario para el desarrollo de la capacitación.

CONDICIONES DEL SERVICIO: **a).** Experiencia del contratista, demostrable en el diseño y ejecución de programas de capacitación para servidores públicos en especial, para concejales municipales y secretarios de concejo. **b).** Metodología de capacitación. Que se desarrolle una capacitación innovadora, participativa y acorde a las necesidades y características de los concejales, incluyendo recursos didácticos y desarrollo de talleres. **c).** Que se realicen ESTUDIOS DE CASO, para analizar las experiencias exitosas y lesiones aprendidas. **d).** Que se realice foros de Discusión, como un espacio para el intercambio de ideas y experiencias entre los diferentes concejales y secretarios de concejo que asistan a la capacitación. **e).** Entrega de material didáctico y recursos como guías y manuales para desarrollo de procesos de autoformación. **f).** Realización de evaluación continua, para el monitoreo del proceso de capacitación y sus impactos. **g)** Que la capacitación se desarrolle en un mínimo de Treinta y Dos (32) Horas. **h).** Que se Garantice: Transportes, hospedaje y Alimentación. **i).** Pago de impuestos (Locales y/o Nacionales) **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$48.000.000) M/CTE**, además incluido los impuestos vigentes, estampillas municipales, retenciones y demás descuentos según corresponda, EL CONCEJO cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un Pago bajo la modalidad de **PAGO ANTICIPADO** por valor del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a la firma del acta de inicio, es decir la suma de **Veinticuatro Millones de pesos (\$24.000.000) M/Cte.**, en aplicación del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y Un **2do Pago** correspondiente al cincuenta por ciento (50%), al final del servicio prestado, que equivale a la suma de **Veinticuatro Millones de pesos (\$24.000.000) M/Cte.**, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe así como el comprobante de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para todos los pagos será requisito la presentación de la cuenta de cobro, la presentación del informe de ejecución, la presentación de pago ISS y la certificación de cumplimiento del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las funciones de supervisión serán ejercidas por la Presidente del Concejo Municipal del Municipio de La Plata Huila o quien haga sus veces, quien garantizará su correcta ejecución. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá plazo de DIEZ (10) días calendario contados desde la legalización del Contrato y firma del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario venza en día

inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se concederán prórrogas salvo fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra causa no imputable al CONTRATISTA, debidamente comprobada, o cuando EL CONCEJO lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata tanto al supervisor del contrato como al CONCEJO, con el fin de analizarlas y adoptar la decisión que corresponda sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, EL CONCEJO procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO**

TERCERO. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. En cualquiera de tales eventos deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato; el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. El supervisor del contrato deberá informar en forma inmediata tanto a la Presidencia del Concejo de los hechos de suspensión y reanudación del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS**

PARTES. Serán obligaciones de **EL CONTRATANTE**, las siguientes: **a)** Pagar oportunamente la remuneración pactada. **b)** Adoptar medidas que fueren necesarias para la debida ejecución del presente contrato, **c)** Aportar los elementos necesarios para la ejecución del contrato, **d)** Las demás estipuladas en el artículo cuarto de la Ley 80 de 1.993 y las que se desprenden de la naturaleza de este contrato. Entretanto, son obligaciones de **EL CONTRATISTA** **1)** Cumplir con el pago de afiliación a un sistema de seguridad social integral durante el término de ejecución del presente contrato. **2)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **3)** Cumplir con las labores de apoyo a la gestión en cuanto a la capacitación de los concejales y secretario en el análisis, estudio y aprobación de Acuerdo de Presupuesto, Vigencias Futuras y Actualización Legislativa y demás temas especificados en la propuesta. **4)** Presentar informes de ejecución de actividades previos al pago, durante el desarrollo del objeto contractual, **5)** Las demás contempladas en los Estudios Previos y la propuesta.

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor fiscal del presente contrato se

imputará al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de La Plata Huila, Sección Concejo Municipal, por valor de \$48.000.000, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000944 de fecha 12/07/2024, anexo al presente contrato. **SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley 80 de 1.993 y demás Legislación VIGENTE en la República de Colombia. **OCTAVA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **NOVENA: CADUCIDAD.** **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en caso de que surjan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencien que puedan conducir a comprometer los intereses del Concejo Municipal del Municipio de La Plata Huila. El Acto Administrativo por medio del cual se expida esta decisión, deberá hacerse en forma debidamente motivada. **DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA**, no podrá ceder este contrato ni total ni parcialmente, salvo previa autorización por escrito de **EL CONTRATANTE**. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PRINCIPAL DE EJECUCIÓN:** Se determina que la capacitación se desarrolle en la Isla de San Andrés. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación de la contratista mantener indemne al Municipio, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista. **DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para la ejecución del presente contrato se requiere del registro presupuestal. - **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, las partes acuerda como domicilio de este contrato el Municipio de La Plata-Huila. **DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o declaratoria de caducidad **EL CONTRATISTA** pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del Contrato.: **DECIMA SEXTA GARANTÍAS.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.2.1.2.1.4.5 “No obligatoriedad de Garantías” del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el estudio previo, el Municipio no exigirá la constitución de ninguna garantía a cargo del Contratista. **DECIMA SEPTIMA. RIESGOS:** Los riesgos tipificados para el presente del contrato,

se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS- FENASEP**. los cuales hacen parte integral del presente contrato.

DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS- FENASEP mantendrá indemne a EL MUNICIPIO, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes.

DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

VIGESIMA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente convenio quedando a su disposición para ser consultados.

VIGESIMA PRIMERA: Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este contrato, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de La Plata Huila.

Por El Concejo,

El Contratista,

(Firma Digital SECOP II)

(Firma Digital SECOP II)

HERNAN MAURICIO PUYO ANDRADE
C.C. No. 12.284.124
Presidente Concejo Municipal

SANDRA MILENA CARRILLO PAEZ
C.C. No. 38.141.170 DE IBAGUE
R.L. Contratista.

LA SUSCRITA DIRECTORA EJECUTIVA

Y REVISORA FISCAL

**DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE AUTORIDADES,
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS**

FENASEP

NIT 901.741.682 – 0

C E R T I F I C A:

Que la **FEDERACION COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS – FENASEP** identificada con **NIT 901.741.682 – 0**, no se han suscrito contratos laborales a término fijo o indefinido, con ningún empleado, sino que estos se encuentran en la modalidad de prestación de servicios, por tanto, la **FEDERACION COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS –FENASEP** no presenta la obligación en el pago de los aportes sociales y aportes parafiscales estando a **PAZ Y SALVO** con los mismos.

La presente se expide el día veintitrés (23) del mes de enero de Dos Mil Veintiséis (2026).



SANDRA MILENA CARRILLO PAEZ

CC. 38.141.170 De Ibagué

Representante legal-

FENASEPNIT. 901741682-0



GINA ISABELLA PEÑUELA GONZALEZ

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52847000 de BOGOTÁ, D.

Tarjeta Profesional No. No 177162-T

Revisor Fiscal



302 6008513



313 8343472



@FENASEPCOLOMBIA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 38141170		CARRILLO PAEZ SANDRA MILENA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cr 34f # 39b-25 sur	BOGOTA-BOGOTA D.E.	8343472	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	43529817	9497298846	I	2026/02/17	2026/01/15	BANCO DE OCCIDENTE	0	\$508,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0	
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0	
1	CC	38141170	CARRILLO SANDRA	230201	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS005	30	\$1,750,905	\$218,900	0		\$0	\$0	14-11	30	\$1,750,905	\$9,200	0		\$0
Total Afiliados(1)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 38141170		CARRILLO PAEZ SANDRA MILENA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cr 34f # 39b-25 sur	BOGOTA-BOGOTA D.E.	8343472	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago		Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2026-01	2026-01	43529817		9497298846	I	2026/02/17	2026/01/15	BANCO DE OCCIDENTE	\$508,300

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$9,200	\$0	\$0	\$9,200	
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	\$9,200	\$0	\$0	\$9,200	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900	
TOTAL				1	\$508,300	\$0	\$0	\$508,300	

Bogota, 10 de enero 2025

Señor(a)

A quien pueda interesar

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **FEDERACION COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS - FENASEP** identificado (a) con **NIT 901.741.682-0** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura	ESTADO
CUENTA DE AHORROS	141-000025-98	2023/09/01	ACTIVA

Atentamente,



Claudia María Posada Álvarez

Gerente Transformación de Sucursales

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.

***Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números:** Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 654 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo **Sandra Milena Carrillo Páez**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No.38.141.170 de Ibagué, domiciliada en la Carrera 34 F # 39 B-25 Sur, declaro bajo juramento NO estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 734 de 2002, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

Que no conozco ningún hecho irregular que comprometa la transparencia de este proceso, y si así existiere, es mi deber denunciarlo a la entidad.

Dada en Bogotá D.C a los veintisiete (27) días del mes de Enero de 2026.



SANDRA MILENA CARRILLO PAEZ

CC. 38.141.170 De Ibagué
FEDERACION COLOMBIANA DE AUTORIDADES,
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS
Representante legal-FENASEP NIT. 901741682-0
Tel. 3138343472 – 3026008513



302 6008513



313 8343472



@FENASEPCOLOMBIA

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

47280E5409290000

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GINA ISABELLA PEÑUELA GONZALEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52847000 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 177162-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Noviembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados apartir de la fecha de su expedición.


DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **52.847.000**

PEÑUELA GONZALEZ

APELLIDOS

GINA ISABELLA

NOMBRES

Gina Isabella Peñuela Gonzalez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-MAR-1980**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

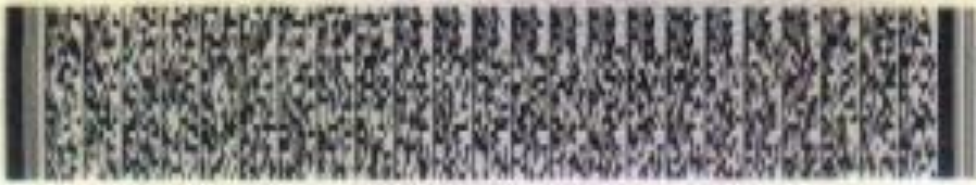
SEXO

20-MAR-1998 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Carlos Angel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGEL SÁNCHEZ TORRES



A.1500150.00025003 F.0063847500 00110909 0027799810A 1 1221470027

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industrial y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

177162-T

GINA ISABELLA
PEÑUELA GONZALEZ
C.C. 52847000



RESOLUCION INSCRIPCION 132
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

FECHA 11/04/2013

PRESIDENTE


LUIS EDUARDO FORERO VARGAS

188826



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:41:54 AM horas del 27/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **38141170**

Apellidos y Nombres: **CARRILLO PAEZ SANDRA MILENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)

Tipo de declaración Fecha de publicación

Razón social

NIT
 DV

Lugar de ubicación
País Departamento Municipio

Clase de entidad

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí ☐ No ☒

Servicios de la entidad:

Nombres y apellidos completos del representante legal			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
SANDRA	MILENA	CARRILLO	PAEZ

Documento de identificación del representante legal
Tipo Número

Lugar de nacimiento del representante legal
País Departamento Municipio

Lugar de domicilio del representante legal
País Departamento Municipio

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

CONCEJO DE COTA

Lugar de sede

País COLOMBIA

Departamento CUNDINAMARCA

Municipio COTA

Dirección ["VACIA"]

Cargo o función que cumple CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTRIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS- FENASEP.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTRIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS- FENASEP en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	\$572.421.000,00
Ingresos no operacionales	\$0,00
Otros	\$0,00
TOTAL	\$572.421.000,00

Las cuentas bancarias de FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTRIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS- FENASEP en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$500.000,00

Los bienes patrimoniales de FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTRIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS- FENASEP son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTRIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES

PUBLICOS- FENASEP a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTRIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS- FENASEP, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTRIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS- FENASEP celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTRIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS- FENASEP celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTRIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS- FENASEP celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTRIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS- FENASEP celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTRIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS- FENASEP celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTRIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS- FENASEP celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTRIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS- FENASEP realizó donaciones?

Sí ☐ No ☒

Las donaciones realizadas por FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTRIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS- FENASEP que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTRIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS- FENASEP, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí ☐ No ☒

- Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
 - > Establecimientos que posee.
 - > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
 - > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

DIAN		Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar		PRIVADA		110	
1. Año 2023		29. Fracción año gravable siguiente		4. Número de formulario 1117612060861			
Espacio reservado para la DIAN							
				(415)7707212489984(8020) 000111761206086 1			
Datos del declarante	5. No. Identificación Tributaria (NIT)		6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	901741682		0				
11. Razón social						12. Cód. Direc. Seccional	24. Actividad económica principal
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS						32	8559
Corrección	25. Cód.	26. No Formulario anterior		30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial		31. Vinculado al pago de obras por impuestos	
Datos informativos	33. Total costos y gastos de nómina	0		34. Aportes al sistema de seguridad social		0	
Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	3,045,000		Renta exenta	77	0
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0		Rentas gravables	78	0
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	0		Renta líquida gravable	79	12,710,000
	Inventarios	39	0		Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
	Activos intangibles	40	0		Costos por ganancias ocasionales	81	0
	Activos biológicos	41	0		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	22,551,000		Ganancias ocasionales gravables	83	0
	Otros activos	43	9,190,000		Sobre la renta líquida gravable	84	4,449,000
	Total patrimonio bruto	44	34,786,000		Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
	Pasivos	45	12,833,000		De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
Ingresos	Total patrimonio líquido	46	21,953,000		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	236,417,000		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
	Ingresos financieros	48	0		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	89	0
	Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
	Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0		Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	91	4,449,000
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0		Valor a adicionar (VAA)	92	0
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0		Descuentos tributarios	93	0
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0		Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	94	4,449,000
	Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0		Impuesto a adicionar (IA)	95	0
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0		Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	96	4,449,000
Costos y deducciones	Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0		Impuesto de ganancias ocasionales	97	0
	Otros ingresos	57	0		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
	Total ingresos brutos	58	236,417,000		Total impuesto a cargo	99	4,449,000
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0		Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0		Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
	Total ingresos netos	61	236,417,000		Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
	Costos	62	122,601,000		Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
	Gastos de administración	63	101,106,000		Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0
	Gastos de distribución y ventas	64	0		Autorretenciones	105	0
	Gastos financieros	65	0		Otras retenciones	106	8,042,000
Renta	Otros gastos y deducciones	66	0		Total retenciones año gravable a declarar	107	8,042,000
	Total costos y gastos deducibles	67	223,707,000		Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
	Inversiones efectuadas en el año	68	0		Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0		Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
	Renta por recuperación de deducciones	70	0		Saldo a pagar por impuesto	111	0
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0		Sanciones	112	471,000
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	12,710,000		Total saldo a pagar	113	0
	Pérdida líquida del ejercicio	73	0		Total saldo a favor	114	3,122,000
	Compensaciones	74	0		Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
	Renta líquida	75	12,710,000		Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Renta presuntiva	76	0		Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0	
981. Cód. Representación		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		980. Pago total \$			
Firma del declarante o de quien lo representa		2024-05-20 / 01:02:29 PM		0			
982. Código Contador o Revisor Fiscal		Firma Contador o Revisor Fiscal		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo			
983. No. Tarjeta profesional		994. Con salvedades		91900139502455			
20241796338123							



**ALCALDÍA DE
GIRARDOTA**

MUNICIPIO DE GIRARDOTA

NIT 890.980.807-1

SECRETARÍA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

No. 525

El suscrito TESORERO certifica que el (la) EMPRESA: **FENASEP** con Ced/Nit **901741682**, se encuentra a **PAZ Y SALVO** con la Tesorería Municipal de la Secretaría de Hacienda del municipio de GIRARDOTA por concepto de:

☒	Impuesto Predial y sus complementarios	☒	Fondo de Vivienda de Interés social
☒	Industria y Comercio y sus complementarios	☒	Multas de Policía
☒	Tránsito y Transporte Municipal	☒	Licencias de Construcción y otros
☒	Convenios Industria y CCio y predial	☒	Arriendos

NOTA: Los funcionarios que expiden este certificado no son responsables de las sumas que adeuda los respectivos interesados sin perjuicio de la sanción por el delito en que incurren de conformidad con las disposiciones del código penal **CONTRATACION**.

FECHA DE EXPEDICIÓN 27/01/2026

FECHA DE VENCIMIENTO 31/01/2026


MARIBEL AGUIRRE JARAMILLO
(TESORERA)

Realizó: MARIA PATRICIA GALLEGO VANEGAS


Revisó: TESORERA

girardota.gov.co

 @alcaldia girardota

(604) 322 42 99 

contactenos@girardota.gov.co 

Centro Administrativo Simón Bolívar
Cra. 15 N°6-35 Código Postal 051030 Girardota - Antioquia 